

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 1**

Lima, 9 de julio de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de fechas del Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases del Concurso), respecto a los numerales 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6.

Se adjunta a la presente el Cronograma del Concurso, con los nuevos plazos adecuados a esta modificación.

  
Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**ANEXO 2**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>1. Adquisición de Bases, Visita a Sala de Datos e Instalaciones, y Consultas</b>		
1.1 Adquisición de las Bases	Lun. 04.05.98	Vie. 31.07.98 17:00 horas
1.2 Visitar la Sala de Datos y demás instalaciones	Lun. 04.05.98	Jue. 17.09.98
1.3 Consultas al CEPRI EE.RR.EE. sobre las Bases	Lun. 04.05.98	Lun. 31.08.98 17:00 horas
<b>2. Contrato de Compra-Venta de Acciones</b>		
2.1 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al Primer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones - Anexo 3.	Lun. 04.05.98	Mie. 31.07.98 17:00 horas
2.2 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. del Segundo Proyecto de Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Vie. 7.08.98	Vie. 7.08.98
2.3 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes a la segunda Versión del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Lun. 10.08.98	Vie. 4.09.98
2.4 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. de la Versión Final de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.		Jue. 10.09.98
<b>3. Presentación de Credenciales</b>		
3.1 Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre N° 1) al CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 25.05.98	Vie. 14.08.98 17:00 horas
3.2 Revisión por el CEPRI EE.RR.EE. de las Credenciales de cada Postor y notificación de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el Postor en su Sobre N° 1.	Mar. 26.05.98	Vie. 21.08.98 17:00 horas
3.3 Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el CEPRI EE.RR.EE. de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, pueda corregir dicho defecto conforme a estas Bases.	Mar. 02.06.98	Mie. 26.08.98 17:00 horas
3.4 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no.	Lun. 01.06.98	Vie. 28.08.98 17:00 horas
3.5 Plazo para presentar Credenciales de Consorcios que realicen cambios en su conformación.		Vie. 04.09.98 11:00 horas
3.6 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los nuevos Consorcios si han Pre-Calificado.		Mie. 09.09.98 17:00 horas
<b>4. Impugnación de Pre-Calificación</b>		
4.1 Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte del CEPRI EE.RR.EE.	Mie. 27.05.98	Jue. 10.09.98 17:00 horas
4.2 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en relación con la evaluación de Credenciales.	Jue. 28.05.98	Lun. 14.09.98 17:00 horas
4.3 Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante el CEPRI EE.RR.EE. contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales.	Vie. 29.05.98	Mar. 15.09.98 17:00 horas
4.4 Plazo en el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá la apelación presentada de acuerdo al Punto 4.3 anterior.	Lun. 01.06.98	Mie. 16.09.98 17:00 horas
4.5 Plazo para que los Consorcios que realicen cambios en su conformación puedan presentar impugnación al Comité de Evaluación respecto a la evaluación de sus Credenciales.		Jue. 10.09.98 17:00 horas
4.6 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver las impugnaciones presentadas por los Consorcios que hayan realizado cambios en su conformación. Esta resolución no podrá ser apelada.		Lun. 14.09.98 17:00 horas

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>5. Oferta Económica</b>		
5.1 Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 por los Postores Pre-Calificados. Apertura del Sobre N°2, verificación de su conformidad y, si no hay defectos u omisiones, apertura del Sobre N°3 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro.	Jue. 24.09.98 11:00 horas	Jue. 24.09.98
5.2 Subsanación de la documentación contenida en los Sobres N° 2, si hubiera defectos u omisiones.	Jue. 24.09.98	Mar. 29.09.98 17:00 horas
5.3 Acto de apertura del Sobre N° 3 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	Jue. 01.10.98 11:00 horas	Jue. 01.10.98
<b>6. Impugnación Oferta Económica y Adjudicación de la Buena Pro</b>		
6.1 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, en forma verbal, una impugnación ante el CEPRI EE.RR.EE. en relación con las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, dejando constancia en el Acta.	Jue. 24.09.98	Jue. 24.09.98 (fin del acto público)
6.2 Plazo durante el cual el Postor Pre-Calificado sustentará en forma escrita, ante el CEPRI EE.RR.EE. la impugnación a que se refiere el numeral 6.1 anterior.	Jue. 24.09.98	Lun. 28.09.98
6.3 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro.	Mar. 29.09.98	Mie. 07.10.98
6.4 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, un recurso de apelación ante COPRI respecto a la decisión del CEPRI EE.RR.EE.	Mie. 30.09.98	Vie. 09.10.98
6.5 Plazo durante el cual la COPRI resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, efectuada por el CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 12.10.98	Mar. 20.10.98 17:00 horas
<b>7. Fecha de Cierre</b>		Lun.26.10.98 11:00 horas
<b>8. Vigencia de las Ofertas Económicas</b>	Jue. 24.09.98	Mar. 24.03.99

Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El CEPRI EE.RR.EE., de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular. Todas las horas referidas en este Anexo se rigen por horas de la Ciudad de Lima.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 2**

Lima, 17 de julio de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto a los numerales 1.1, 1.4, 1.7, 1.8, 3er. y 4to. párrafo del 2.2, 1er. párrafo del 5.4.4, 2do. párrafo del 6.1, 6.4, 3er. párrafo del 6.5, 8.3.2.3; y el primer párrafo y el Literal J. a). 2) del Apéndice N° 1, en la forma siguiente:

**"1.1 Objeto del Concurso Público Internacional**

El Comité Especial encargado del proceso de promoción de la inversión privada de las empresas regionales de electricidad (CEPRI EE.RR.EE.), ha convocado a Concurso Público Internacional para la venta de las Acciones del Estado que representan el treinta por ciento (30%) del capital social, en adelante acciones de propiedad del Estado en cada una de las siguientes Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad: Electro Noroeste S.A., Electro Norte S.A., Electro Norte Medio S.A. y Electro Centro S.A.

Los postores podrán presentar sus ofertas para una o más de las empresas materia de este Concurso, para las cuales hayan adquirido las respectivas Bases."

**"1.4 Control de la Sociedad**

Los estatutos de cada una de las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad materia de este Concurso, establecen que la clase A de acciones comprende al 51% del capital social. El Adjudicatario con el treinta por ciento (30%) del capital social de la sociedad de que se trate tendrá derecho a nombrar al 50% de los Directores de la Sociedad que incluyen la Presidencia, en tanto el Estado sea propietario del 21% restante de las acciones de esta clase."

### **“1.7 Venta de acciones y Forma de Pago**

Mediante el presente Concurso Público y tal y como lo detalla el inciso 1.1 de estas Bases, el Estado Peruano venderá acciones que representen 30% del capital social de cada una de las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad: Electro Noroeste S.A., Electro Norte S.A., Electro Norte Medio S.A. y Electro Centro S.A.

El presente concurso contempla la venta al contado de las acciones ofrecidas en cada una de las empresas y la posibilidad de su pago a plazos.

Pueden participar:

(1) las personas naturales de nacionalidad peruana o con domicilio legal en el país constituido por la residencia habitual de por lo menos los últimos cinco (5) años;

(2) Las sociedades constituidas e inscritas en el país, por lo menos con dos (2) años de antigüedad y siempre que los accionistas que ejercen la mayoría y el control de la sociedad cumplan con los siguiente:

(a) en caso de ser personas naturales, con lo dispuesto en el numeral (1); y,

(b) tratándose de sociedades en las que sus accionistas sean personas naturales, con lo dispuesto en el numeral (1); y si sus accionistas son sociedades con lo dispuesto en el presente numeral; y,

(3) Consorcios, siempre que todos sus integrantes cumplan lo establecido anteriormente tanto para las personas naturales, como para las sociedades.

El íntegro del precio ofertado será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América.”

### **“1.8 Venta de Acciones a Terceros**

Así mismo, una vez efectuada la venta de las acciones de propiedad del Estado que representen el treinta por ciento (30%) de cada una de las empresas materia de este concurso a cada uno de los Adjudicatarios de la Buena Pro, el CEPRI EE.RR.EE., la COPRI o la institución que ésta decida, podrá ofrecer y vender a terceros, una parte del remanente de sus acciones en estas empresas, exceptuando lo dispuesto por la Ley N° 26844, bien sea mediante uno o varios procesos de oferta de acciones que podrán desarrollarse tanto en el Perú como en el exterior.

Cuando el Estado decida la venta de las acciones restantes en las empresas materia de este concurso, el o los Adjudicatarios tendrán la opción preferencial para comprar el remanente de las acciones clase A que representa el 51% del capital social de dichas empresas, aplicando las mismas condiciones de pago que la oferta que le permitió la adjudicación, por un periodo de 180 días calendario que se computarán a partir de la notificación de la oferta de venta de estas acciones. El precio de venta de dicho remanente de acciones será determinado en la oportunidad en que se vendan dichas acciones. En este caso, el o los adjudicatarios deberán ampliar las garantías que correspondan.

El CEPRI EE.RR.EE. y/o la COPRI se reservan el derecho de definir quienes podrán participar en las ofertas y ventas de acciones así como la forma y mecanismos aplicables a las mismas.

El Adjudicatario se comprometerá a cooperar con el CEPRI EE.RR.EE. o con cualquier otra autoridad pertinente del Gobierno del Perú, en conexión con la oferta o venta a terceros o a los trabajadores de las empresas materia de este Concurso, de la totalidad o parte de las Acciones que mantengan los vendedores. En este sentido, el Adjudicatario, y el (los) titular (es) de la Participación Comprometida se comprometerá(n) a tomar todas las medidas necesarias para: (i) facilitar cualquier oferta o venta de Acciones de la empresa, y (ii) asegurar la cooperación de las empresas involucradas. La cooperación requerida del Adjudicatario dependerá de la modalidad de la venta que se adopte, ya sea ésta adoptada por la COPRI, el CEPRI EE.RR.EE o la autoridad competente."

## **"2.2 Reglas para la Formación de Consorcios**

(Tercer párrafo)

Toda conformación de consorcios o sociedades deberá tener cuando menos un porcentaje equivalente al sesenta por ciento (60%) del total del consorcio como Inversionistas Comprometidos, los cuales deberán estar constituidos necesariamente por las personas naturales integrantes del Consorcio y por los accionistas que ejercen la mayoría y el control de las sociedades del consorcio, los cuales se obligarán a no vender su participación en la persona jurídica que es accionista o socio del Adjudicatario o su participación en el Adjudicatario de la empresa adjudicada, en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de Cierre del presente concurso.

(Cuarto párrafo) – Queda sin efecto porque no se venderá mas del 51%

## **"5.4 Requisitos para la Pre-Calificación**

### **5.4.4**

(Primer párrafo)

ACREDITAR tener un patrimonio neto mínimo de US\$ 10'000,000 (Diez millones de Dólares de los Estados Unidos de América) si concursa por Electro Noroeste S.A. o Electro Norte S.A. o Electro Centro S.A. y de US\$ 20'000,000 (Veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América) si concursa por Electro Norte Medio S.A.

## **"6.1 Presentación de Sobres N° 2 y N° 3**

(Segundo Párrafo)

La Oferta Económica, contenida en el Sobre N° 3, debe presentarse de acuerdo al modelo que figura como Anexo 4, por un monto equivalente a las acciones de propiedad del Estado que representen el treinta por ciento (30%) del capital social de la empresa materia del Concurso.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**"6.4 Precio Base**

El precio Base para la venta de las acciones de propiedad del Estado que representen el treinta por ciento (30%) del capital social de cada una de las empresas materia del Concurso, aprobado por la COPRI de acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 674, será comunicado por el CEPRI EE.RR.EE. a los Postores Pre-calificados, no menos de diez (10) días naturales antes de la fecha de la presentación de los sobres N° 2 y N° 3, indicada en el Anexo N° 2."

**"6.5 Vigencia de la Oferta Económica**

(Tercer párrafo)

La venta de las acciones de propiedad del Estado que representen el treinta por ciento (30%) del capital social de la empresa materia del Concurso sólo se considerará concluida cuando el precio de las mismas haya sido pagado de acuerdo al Capítulo VIII, a satisfacción del CEPRI EE.RR.EE., y el correspondiente Contrato de Compraventa de Acciones haya sido firmado por las partes y se haya registrado la transferencia de las Acciones a favor del Adjudicatario en el respectivo Libro de Registro de Acciones y, además, se haya cumplido todas las demás condiciones previstas para la Fecha de Cierre en el correspondiente Contrato de Compraventa de Acciones."

**" 8.3.2.3**

ELECTROPERU S.A., los Gobiernos Regionales correspondientes y la OIOE, como representantes del Estado en el capital social de la empresa entregarán al Adjudicatario: (i) la carta comunicando a la empresa materia de la adjudicación, que han transferido acciones de su propiedad representativas del 30% del Capital Social de la empresa, a favor del Adjudicatario; (ii) los certificados representativos de las Acciones debidamente endosados a nombre del Adjudicatario; y (iii) suscribirán los asientos de transferencia de Acciones de la empresa respectiva".

**"APÉNDICE N° 1 DE LAS BASES - DEL PROGRAMA DE PAGO A PLAZOS**

(Primer párrafo)

El CEPRI EE.RR.EE. ha acordado aceptar como alternativa a la modalidad del pago al contado, el sistema de pago a plazos para la compra de acciones de propiedad del Estado que representen el treinta por ciento (30%) del capital de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad materia de este concurso público.

**J. a). 2)**

El Adjudicatario se compromete a mantener la propiedad de un número de Acciones pagadas que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social de La empresa respectiva, por lo menos durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de

MB  
cierre. De la misma manera el Adjudicatario se compromete a no gravar, arrendar o realizar actos de disposición sobre las Acciones pagadas que hubiese adquirido. Toda venta de Acciones a terceros por parte del Adjudicatario, deberá tener en cuenta las normas Legales sobre concentración empresarial en el sector eléctrico que estén vigentes.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.



**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 3**

Lima, 24 de julio de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto al 4to. párrafo del numeral 2.2 (el 4to. Párrafo original se eliminó mediante circular N° 2 de fecha 17.07.98), y la modificación de fechas del Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases del Concurso), en la forma siguiente:

**"2.2 Reglas para la Formación de Consorcios**

Todo consorcio podrá realizar cambios en su conformación, siempre y cuando tales cambios no signifiquen una modificación en los porcentajes de participación accionaria de los Inversionistas Comprometidos, ni una violación a lo dispuesto por el tercer párrafo del presente numeral 2.2, debiendo dar aviso al CEPRI EE.RR.EE. con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de la Subasta. A este efecto deberá presentar un nuevo Anexo N° 12, requiriendo de una nueva declaratoria de encontrarse Pre-Calificado(s) por parte del CEPRI EE.RR.EE., el que emitirá su declaración de pre-calificación antes de la fecha de la presentación del Sobre N° 2."

Se adjunta a la presente el Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases), con los nuevos plazos adecuados a con las modificaciones.

Atentamente,



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**ANEXO 2**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>1. Adquisición de Bases, Visita a Sala de Datos e Instalaciones, y Consultas</b>		
1.1 Adquisición de las Bases	Lun. 04.05.98	Mie. 12.08.98 17:00 horas
1.2 Visitar la Sala de Datos y demás instalaciones	Lun. 04.05.98	Mar. 29.09.98
1.3 Consultas al CEPRI EE.RR.EE. sobre las Bases	Lun. 04.05.98	Vie. 11.09.98 17:00 horas
<b>2. Contrato de Compra-Venta de Acciones</b>		
2.1 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al Primer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones - Anexo 3.	Lun. 04.05.98	Mie. 12.08.98 17:00 horas
2.2 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. del Segundo Proyecto de Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Mie. 19.08.98	Mie. 19.08.98
2.3 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes a la segunda Versión del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Jue. 20.08.98	Lun. 14.09.98
2.4 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. de la Versión Final de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.		Lun. 21.09.98
<b>3. Presentación de Credenciales</b>		
3.1 Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre N° 1) al CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 25.05.98	Mie. 26.08.98 17:00 horas
3.2 Revisión por el CEPRI EE.RR.EE. de las Credenciales de cada Postor y notificación de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el Postor en su Sobre N° 1.	Mar. 26.05.98	Lun. 31.08.98 17:00 horas
3.3 Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el CEPRI EE.RR.EE. de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, pueda corregir dicho defecto conforme a estas Bases.	Mar. 02.06.98	Vie. 04.09.98 17:00 horas
3.4 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no.	Lun. 01.06.98	Mie. 09.09.98 17:00 horas
3.5 Plazo para presentar Credenciales de Consorcios que realicen cambios en su conformación.		Vie. 18.09.98 11:00 horas
3.6 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los nuevos Consorcios si han Pre-Calificado.		Lun. 21.09.98 17:00 horas
<b>4. Impugnación de Pre-Calificación</b>		
4.1 Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte del CEPRI EE.RR.EE.	Mie. 27.05.98	Mar. 15.09.98 17:00 horas
4.2 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en relación con la evaluación de Credenciales.	Jue. 28.05.98	Jue. 17.09.98 17:00 horas
4.3 Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante el CEPRI EE.RR.EE. contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales.	Vie. 29.05.98	Vie. 18.09.98 17:00 horas
4.4 Plazo en el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá la apelación presentada de acuerdo al Punto 4.3 anterior.	Lun. 01.06.98	Mar. 22.09.98 17:00 horas
4.5 Plazo para que los Consorcios que realicen cambios en su conformación puedan presentar impugnación al Comité de Evaluación respecto a la evaluación de sus Credenciales.		Mie. 23.09.98 17:00 horas
4.6 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver las impugnaciones presentadas por los Consorcios que hayan realizado cambios en su conformación. Esta resolución no podrá ser apelada.		Vie. 25.09.98 17:00 horas

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>5. Oferta Económica</b>		
5.1 Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 por los Postores Pre-Calificados. Apertura del Sobre N°2, verificación de su conformidad y, si no hay defectos u omisiones, apertura del Sobre N°3 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro.	Mar. 20.10.98 11:00 horas	Mar. 20.10.98
5.2 Subsanación de la documentación contenida en los Sobres N° 2, si hubiera defectos u omisiones.	Mar. 20.10.98	Vie. 23.10.98 17:00 horas
5.3 Acto de apertura del Sobre N° 3 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	Mar. 27.10.98 11:00 horas	Mar. 27.10.98
<b>6. Impugnación Oferta Económica y Adjudicación de la Buena Pro</b>		
6.1 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, en forma verbal, una impugnación ante el CEPRI EE.RR.EE. en relación con las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, dejando constancia en el Acta.	Mar. 20.10.98	Mar. 20.10.98 (fin del acto público)
6.2 Plazo durante el cual el Postor Pre-Calificado sustentará en forma escrita, ante el CEPRI EE.RR.EE. la impugnación a que se refiere el numeral 6.1 anterior.	Mar. 20.10.98	Jue. 22.10.98
6.3 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro.	Vie. 23.10.98	Lun. 02.11.98
6.4 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, un recurso de apelación ante COPRI respecto a la decisión del CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 26.10.98	Mie. 04.11.98
6.5 Plazo durante el cual la COPRI resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, efectuada por el CEPRI EE.RR.EE.	Jue. 05.11.98	Mar. 17.11.98 17:00 horas
<b>7. Fecha de Cierre</b>		Lun.23.11.98 11:00 horas
<b>8. Vigencia de las Ofertas Económicas</b>	Mar. 20.10.98	Mar. 20.04.99

Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El CEPRI EE.RR.EE., de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular. Todas las horas referidas en este Anexo se rigen por horas de la Ciudad de Lima.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 4**

Lima, 13 de agosto de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles las modificaciones de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto a los numerales 1.7, 1.8, 5.4.4, 5.4.9 y 6.7.1 literales a) y b); en la forma siguiente:

**“1.7. Ventas de Acciones y Forma de Pago**

Mediante el presente Concurso Público y tal y como lo detalla el inciso 1.1 de estas Bases, el Estado Peruano venderá acciones que representen el 30% del capital social de las siguientes Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad: Electro Noroeste S.A., Electro Norte S.A., Electro Norte Medio S.A. y Electro Centro S.A.

El presente concurso contempla la venta al contado de las acciones ofrecidas en cada una de las empresas y la posibilidad de su pago a plazos.

Pueden participar:

- (1) Las personas naturales de nacionalidad peruana o con domicilio legal en el país constituido por la residencia habitual de por lo menos los últimos cinco (5) años;
- (2) Las sociedades constituidas e inscritas en el país, por lo menos con uno y medio años de antigüedad y siempre que los accionistas que ejercen la mayoría y el control de la sociedad cumplan con lo siguiente:
  - (a) en caso de ser personas naturales, con lo dispuesto en el numeral (1); y,
  - (b) tratándose de sociedades en las que sus accionistas sean personas naturales, con lo dispuesto en el numeral (1); y si sus accionistas son sociedades con lo dispuesto en el presente numeral; y,
- (3) Consorcios, éstos deberán estar conformados mayoritariamente por personas naturales y/o jurídicas que cumplan los requisitos del numeral 1 y/o 2 anteriores según corresponda; asimismo deberán tener en cuenta que la participación comprometida deberá recaer íntegramente en el o los integrantes del Consorcio que tenga la mayoría y control de éste. Es decir que se exigirá que la participación nacional en los Consorcios no sea inferior al 60% del Consorcio.

El CEPRI EE.RR.EE., para efectos de lo dispuesto en este numeral considerará como mayoría, al 60% de las acciones con derecho a voto, y por control a lo definido y

dispuesto por la Resolución SBS N° 001-98 del 06 de enero de 1998, que aprueba las Normas Especiales sobre vinculación y grupo económico. Y, con respecto a la acreditación de la residencia en el país se deberá presentar una declaración jurada en ese sentido acompañada de un documento oficial que acredite tal situación.

El integro del precio ofertado será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América.”

### **1.8 Venta de Acciones a Terceros**

(Se agrega como párrafos Quinto, sexto, séptimo y octavo)

“Las personas que ejerzan la mayoría y control de la Compradora, de forma directa o indirecta, para efectos de la pre-calificación que realizó el CEPRI EE.RR.EE., deberán mantener su participación accionaria de forma tal que la mayoría y control no sea transferida.

En ese sentido la Compradora quedará obligada a solicitar autorización de la DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI o quien haga sus veces, en los casos de transferencia accionaria que implique la pérdida de dicha condición (mayoría y control). Esta autorización deberá ser contestada por la DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales, caso contrario se entenderá por aprobada la solicitud.

En caso de realizar transferencia de acciones que impliquen variación de la mayoría y control a que se refieren los párrafos anteriores, sin la debida autorización de la DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI, aquella (la Compradora) deberá pagar a título de indemnización por daños y perjuicios la cantidad de US\$ 2'000,000 (Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las empresas de distribución regionales de electricidad materia del presente concurso que sean afectadas por dicha transferencia.

Del mismo modo y sin perjuicio de la indemnización antes descrita la Compradora perderá el derecho a la opción de compra del 21% de las acciones restante tal y como lo establece el segundo párrafo del presente numeral de estas Bases y los vendedores se reservan el derecho de resolver el contrato de compra venta de acciones.

### **5.4. Requisitos para la Pre-Calificación**

#### **5.4.4**

(Segundo párrafo)

“En caso de concursar por mas de una empresa deberá acreditarse un patrimonio neto mínimo equivalente al 75% de la suma resultante de los patrimonios netos mínimos requeridos para cada una de las empresas. El CEPRI EE.RR.EE. considerará para este efecto el propio patrimonio en el caso de personas jurídicas y en el caso de Consorcios el de sus consorciados.”

(Cuarto y quinto párrafo)

“En caso de tratarse de personas naturales, deberán presentar copia legalizada notarialmente de un documento oficial que acredite su identidad, en el que conste además los datos de su domicilio; declaración jurada de bienes y rentas debidamente legalizadas que acredite el patrimonio neto mínimo indicado en el primer párrafo de este numeral, acompañando copia de los títulos de propiedad de los bienes que presenten para respaldar su patrimonio mínimo. El CEPRI EE.RR.EE. para efectos de la precalificación tomará en cuenta el valor neto de los bienes declarados, es decir que se descontará del valor real, las cargas, gravámenes, embargos y cualquier medida judicial o extrajudicial que disminuya su valor comercial, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de los respectivos certificados de gravámenes expedidos por los Registros de Propiedad Inmueble correspondientes.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será de aplicación para las personas jurídicas y consorcios en lo relativo a la acreditación patrimonial que incluyan bienes inmuebles”.

#### **5.4.9. (Agregar como segundo párrafo)**

“Asimismo, las instituciones bancarias o financieras deberán extender una Carta de Referencia acreditando ante el CEPRI que en dichas entidades no se han registrado transacciones inusuales o sospechosas realizadas por las personas naturales, sociedades o consorcios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Prevención del lavado de Dinero en el Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS-904-97”.

#### **6.7.1. Validez y Vigencia de la Oferta Económica**

- a. “Carta Fianza Bancaria, solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ELECTROPERU S.A. y/o la DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI, por un monto de Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4'000,000.00) en caso la oferta sea por Electro

Norte o Electro Centro o Electro Noroeste; y, por un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8'000,000.00) en caso la oferta sea por Electro Norte Medio. La Carta Fianza Bancaria deberá ser conforme al Anexo 5, emitida por cualquiera de los Bancos Comerciales Nacionales indicados en el Anexo 10; ó,

- b. Carta de Crédito Stand-By solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ELECTROPERU S.A. y/o la DIRECCIÓN EJECUTIVA FOPRI, por un monto de Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4'000,000.00) en caso la oferta sea por Electro Norte o Electro Centro o Electro Noroeste; y, por un monto de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 8'000,000.00) en caso la oferta sea

por Electro Norte Medio. La Carta de Crédito deberá ser emitida según instrucciones contenidas en el Anexo 5, por un Banco del Exterior indicado en el Anexo 10 y confirmada por cualquiera de los Bancos Comerciales Nacionales mencionados en ese anexo 10.

El plazo de vigencia de la Fianza Bancaria o de la Carta de Crédito Stand-By debe correr desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas establecidas en el Anexo 2.

Atentamente,



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 5**

Lima, 6 de agosto de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con alcanzarles el nuevo Anexo 10 de la Bases: Relación de Bancos Comerciales Nacionales y Extranjeros, actualizados por el Banco Central de Reserva con la Circular N° 018-97-EF/90 del 21.05.97 (Adjunto) y por la clasificación de la Comisión Clasificadora de Inversiones (CCI) publicada en el Diario Oficial el Peruano el 01.05.98



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.





**Anexo 10****BANCOS EXTRANJEROS DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

Los Bancos Extranjeros de los que se aceptará Carta de Crédito Stand By, son los que aparecen en la Circular N° 018-97-EF/90 emitida por el Banco Central de Reserva del Perú el 21 de mayo de 1997 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de mayo de 1998. Se adjunta copia de esta Circular.

**BANCOS NACIONALES DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

De acuerdo a las disposiciones de la COPRI en su Oficio N° 915/98/DE/COPRI del 14.05.97 y a la clasificación de la Comisión Clasificadora de Inversiones (CCI) de la Superintendencia de Administración de Fondos de Pensiones, publicada en el Diario "El Peruano" el 01.05.97, los Bancos Nacionales de los que se aceptará Cheques de Gerencia y Cartas Fianzas son los siguientes:

Banco de Crédito del Perú  
Banco Continental  
Banco de Lima  
Banco Citibank  
Banco Internacional del Perú (Interbank)  
Banco Santander  
Banco Sudamericano  
Banco Wiese Ltda.  
Banco del Nuevo Mundo  
Banco Norbank  
Banco Standard Chartered (Ex Extebandes)  
Banco Financiero  
Banco Interamericano de Finanzas (BIF)

Lima, jueves 22 de mayo de 1997

**NORMAS LEGALES El Peruano Pág. 149421****I. Autorización de la SBS**Resolución SBS N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Fecha de notificación \_\_\_\_\_**II. Datos de la oficina autorizada**Publicación (2 veces alternadas)  
Períodos \_\_\_\_\_ Fechas \_\_\_\_\_  
Fecha de ejecución del movimiento de oficina: \_\_\_\_\_

UBICACIÓN NUEVA OFICINA ANTERIOR OFICINA (\*)

Departamento \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_

Urbanización \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

(\*) Sólo en caso de traslados

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL  
Reg. N° \_\_\_\_\_

5879

**BCR****Relación de bancos de primera categoría**

CIRCULAR N° 018-97-EF/90

Lima, 21 de mayo de 1997

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 206°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 004-97-EF/90 de 97-1-9.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas sus sucursales. También lo están sus subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En este sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE  
Gerente General

## RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

NOMBRE	PAIS
1 BANKGESSELLSCHAFT BERLIN	ALEMANIA
2 BAYERISCHE HYPOTHEK-UND WECHSEL-BANK AKTIENGESELLSCHAFT (HYPO-BANK)	ALEMANIA
3 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
4 BAYERISCHE VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
5 BHF-BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
6 BREMER LANDESBANK KREDITANSTALT OLDENBURG	ALEMANIA
7 KOMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
8 DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
9 DEUTSCHE PFANDBRIEF-UND HYPOTHEK-BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
10 DEUTSCHE BIEDLUNGS-UND LANDESRENTENBANK	ALEMANIA
11 DO BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK	ALEMANIA
12 DRESNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
13 DRESNER BANK LATINAMERICA AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA
14 LANDESBANK BERLIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
15 LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HSLABA)	ALEMANIA

15 LANDESBANK RHEINLAND-PFALZ GIROZENTRALE	ALEMANIA
16 LANDESBANK SCHALESWIG-HOLSTEIN GIROZENTRALE	ALEMANIA
17 LANDESGIROKASSE	ALEMANIA
18 LANDESKREDITBANK BADEN-WÜRTTEMBERG	ALEMANIA
19 LANDESWIRTSCHAFTLICHE RENTENBANK	ALEMANIA
20 NORDDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
21 SGZ-BANK	ALEMANIA
22 SÜDWESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE	ALEMANIA
23 WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE (WESTLB)	ALEMANIA
BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE *	ALEMANIA
24 ADVANCE BANK AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA
25 AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP LIMITED	AUSTRALIA
26 BANKERS TRUST AUSTRALIA LIMITED	AUSTRALIA
27 CITIBANK LIMITED	AUSTRALIA
28 COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA	AUSTRALIA
29 NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED	AUSTRALIA
30 ST. GEORGE BANK LIMITED	AUSTRALIA
31 WESTPAC BANKING CORPORATION	AUSTRALIA
32 BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT	AUSTRIA
33 CREDITANSTALT-BANKVEREIN	AUSTRIA
34 GIRO-CREDIT BANK AKTIENGESELLSCHAFT DER SPARKASSEN	AUSTRIA
35 ASLK-ÖGER BANK	BELGICA
36 BACOB BANK SOCIÉTÉ EN COMMANDITE	BELGICA
37 BANK BRUSSELS LAMBERT	BELGICA
38 CERA BANK	BELGICA
39 CRÉDIT COMMUNAL DE BELGIQUE SOCIÉTÉ ANONYME	BELGICA
40 GÉNÉRALE BANK	BELGICA
41 KREDIETBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	BELGICA
42 BANK OF MONTREAL	CANADA
43 CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE	CANADA
44 NATIONAL BANK OF CANADA	CANADA
45 ROYAL BANK OF CANADA	CANADA
46 THE BANK OF NOVA SCOTIA	CANADA
47 THE TORONTO-DOMINION BANK	CANADA
48 DEN DANSKE BANK AKTIESELSKAB	DINAMARCA
49 UNIBANK AKTIESELSKAB	DINAMARCA
50 AMERICAN EXPRESS CENTURION BANK	EE.UU.
51 AMERICAN NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO	EE.UU.
52 BANK OF AMERICA ILLINOIS	EE.UU.
53 BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION	EE.UU.
54 BANK OF AMERICA NW	EE.UU.
55 BANK OF AMERICA TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
56 BANK OF BOSTON	EE.UU.
57 BANK OF HAWAII	EE.UU.
58 BANK ONE, ARIZONA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
59 BANK ONE, COLUMBUS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
60 BANK ONE, INDIANAPOLIS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
61 BANK ONE, TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
62 BANKERS TRUST COMPANY	EE.UU.
63 BARNETT BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
64 BOATMEN'S FIRST NATIONAL BANK OF KANSAS CITY	EE.UU.
65 CITIBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
66 CITIBANK (NEVADA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
67 CITIBANK (SOUTH DAKOTA) NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
68 COMERICA BANK	EE.UU.
69 CORESTATES BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
70 CRESTAR BANK	EE.UU.
71 EUROPEAN AMERICAN BANK (EAB)	EE.UU.
72 FCC NATIONAL BANK	EE.UU.
73 FIFTH THIRD BANK	EE.UU.
74 FIRST BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
75 FIRST TENNESSEE BANK NATIONAL ASSOCIATION, MEMPHIS	EE.UU.
76 FIRST UNION NATIONAL BANK OF FLORIDA	EE.UU.
77 FIRST UNION NATIONAL BANK OF GEORGIA	EE.UU.
78 FIRST UNION NATIONAL BANK OF NORTH CAROLINA	EE.UU.
79 FIRST UNION NATIONAL BANK OF VIRGINIA	EE.UU.
80 FLEET BANK OF MAINE	EE.UU.
81 FLEET NATIONAL BANK	EE.UU.
82 GREENWOOD TRUST COMPANY	EE.UU.
83 HARRIS TRUST AND SAVINGS BANK	EE.UU.
84 HUNTINGTON NATIONAL BANK	EE.UU.
85 KEY BANK OF NEW YORK	EE.UU.
86 KEYBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
87 MARINE MIDLAND BANK	EE.UU.
88 MENA AMERICA BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
89 MELLON BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
90 MICHIGAN NATIONAL BANK	EE.UU.
91 MIDLANTIC NATIONAL BANK	EE.UU.
92 MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK	EE.UU.
93 NATIONAL CITY BANK	EE.UU.
94 NATIONSBANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
95 NATIONSBANK NATIONAL ASSOCIATION (SOUTH)	EE.UU.
96 NATIONSBANK OF TEXAS NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
97 NBD BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
98 NORTHWEST BANK MINNESOTA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
99 PNC BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
100 REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	EE.UU.
101 SOUTHTRUST BANK OF ALABAMA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.
102 STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY	EE.UU.
103 SUNTRUST BANK, ATLANTA	EE.UU.
104 TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.

**Pág. 149422 El Peruano NORMAS LEGALES**

Lima, jueves 22 de mayo de 1997

105 THE BANK OF NEW YORK	EE.UU.	181 BANQUE ET CAISSE D'EPARGNE DE L'ETAT LUXEMBOURG	LUXEMBURGO
106 THE BOATMEN'S NATIONAL BANK OF ST. LOUIS	EE.UU.	182 BANQUE GENERALE DU LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
107 THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.	183 BANQUE INTERNATIONALE À LUXEMBOURG SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
108 THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO	EE.UU.	184 COMMERZBANK INTERNATIONAL SOCIÉTÉ ANONYME	LUXEMBURGO
109 THE NORTHERN TRUST COMPANY	EE.UU.	185 MALAYAN BANKING BERHAD	MALASIA
110 UNION BANK OF CALIFORNIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.	186 CHRISTIANA BANK OG KREDITKASSE	NORUEGA
111 UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON	EE.UU.	187 DEN NORSKE BANKAKSJESELSKAP	NORUEGA
112 U.S. BANK OF WASHINGTON NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.	188 UNION BANK OF NORWAY (SPAREBANKEN NOR)	NORUEGA
113 WACHOVIA BANK OF GEORGIA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.	189 BANCO ESPIRITO SANTO E COMERCIAL DE LISBOA SA	PORTUGAL
114 WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.	190 ABBEY NATIONAL BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
115 WELLS FARGO BANK NATIONAL ASSOCIATION	EE.UU.	191 BANK OF SCOTLAND	REINO UNIDO
116 BANCO BILBAO VIZCAYA	ESPAÑA	192 BARCLAYS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
117 BANCO CENTRAL HISPANO	ESPAÑA	193 CITIBANK INTERNATIONAL PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
118 BANCO DE SABADELL	ESPAÑA	194 LLOYDS BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
119 BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA (BANESTO)	ESPAÑA	195 MIDLAND BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
120 BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA	ESPAÑA	196 NATIONAL WESTMINSTER BANK PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
121 BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	ESPAÑA	197 STANDARD CHARTERED BANK	REINO UNIDO
122 BANCO POPULAR ESPAÑOL	ESPAÑA	198 THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PUBLIC LIMITED COMPANY	REINO UNIDO
123 BANCO SANTANDER	ESPAÑA	199 NORDBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
124 BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA	ESPAÑA	200 SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
125 CAJA DE MADRID	ESPAÑA	201 SVENSKA HANDELSBANKEN AKTIEBOLAG (publ)	SUECIA
126 CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA (ARGENTARIA)	ESPAÑA	202 CREDIT SUISSE	SUIZA
127 MERITA BANK LIMITED	FINLANDIA	203 CREDIT SUISSE FIRST BOSTON	SUIZA
128 OSUUSPANKKIEN KESKUSPANKKI OY (OKOABANKI)	FINLANDIA	204 SWISS BANK CORPORATION	SUIZA
129 POSTIPANKKI GROUP	FINLANDIA	205 SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) *	SUIZA
130 BANQUE INDOSUEZ	FRANCIA	206 UNION BANK OF SWITZERLAND	SUIZA
131 BANQUE NATIONALE DE PARIS SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA	208 BANK OF TAIWAN	TAIWAN
132 BANQUE PARIBAS	FRANCIA		
133 CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES	FRANCIA		
134 CAISSE DES DÉPÔTS ET CONSIGNATIONS	FRANCIA		
135 CAISSE NATIONALE DE CRÉDIT AGRICOLE	FRANCIA		
136 COMPAGNIE BANCAIRE	FRANCIA		
137 CRÉDIT AGRICOLE D'ILE-DE-FRANCE	FRANCIA		
138 CRÉDIT AGRICOLE DU NORD-EST	FRANCIA		
139 CRÉDIT COMMERCIALE DE FRANCE SOCIÉTÉ ANONYME	FRANCIA		
140 CRÉDIT LOCAL DE FRANCE	FRANCIA		
141 SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	FRANCIA		
142 UNION EUROPÉENNE DE CIC	FRANCIA		
143 ABN AMRO BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA		
144 BANK NEDERLANDSE GEMEENTEN NAAMLOZE VENOTSCHAP	HOLANDA		
145 COÖPERATIEVE CENTRALE RAFFESSEN-BOERENLENBANK BUITENBOWONE AANSPRAKELIJKEHEID (RABOBANK NETHERLAND)	HOLANDA		
146 DE NATIONALE INVESTERINGSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA		
147 ING BANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA		
148 NETHERLANDSE WATERSCHAPSBANK NAAMLOZE VENNOOTSCHAP	HOLANDA		
149 THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED	HONG KONG		
150 AIB GROUP	IRLANDIA		
151 BANK OF IRELAND	IRLANDIA		
152 BANCA CARIGE SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
153 BANCA CASSA DI RISPARMIO DI TORINO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
154 BANCA COMMERCIALE ITALIANA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) *	ITALIA		
BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SOCIÉTÉ ANONYME *	ITALIA		
BANQUE SUDAMERIS *	ITALIA		
155 BANCA DI ROMA	ITALIA		
156 BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
157 BANCA NAZIONALE DEL LAVORO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
158 BANCA POPOLARE DELL'EMILIA ROMAGNA	ITALIA		
159 BANCA POPOLARE DI MILANO SOCIÉTÉ COOPERATIVE À RESPONSABILITÉ LIMITÉE	ITALIA		
160 BANCO AMBROSIANO VENETO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
161 CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCE LOMBARDE SOCIETÀ PER AZIONI (CARIPLO)	ITALIA		
162 CASSA DI RISPARMIO DI PADOVA E ROVIGO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
163 CASSA DI RISPARMIO DI VERONA VICENZA BELLUNO E ANCONA BANCA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
164 CASSA DI RISPARMIO IN BOLOGNA SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
165 CREDITO ITALIANO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
166 ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
167 ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO SOCIETÀ PER AZIONI	ITALIA		
168 ROLO BANCA 1473 SOCIETÀ PER AZIONI *	ITALIA		
169 THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LIMITED	JAPON		
170 THE DAICHI KANGYO BANK LIMITED	JAPON		
171 THE FUJI BANK LIMITED	JAPON		
172 THE GUNMA BANK LIMITED	JAPON		
173 THE INDUSTRIAL BANK OF JAPAN LIMITED	JAPON		
174 THE JOYO BANK LIMITED	JAPON		
175 THE MORINCHUKIN BANK	JAPON		
176 THE SANWA BANK LIMITED	JAPON		
177 THE SHIZUOKA BANK LIMITED	JAPON		
178 THE SUAMITOMO BANK LIMITED	JAPON		
179 INDUSTRIAL BANK OF KOREA	KOREA		
180 THE KOREA DEVELOPMENT BANK	KOREA		

(\*) Subsidiarias (bancos comerciales) con más de 2/3 de participación directa.

**RELACION DE ORGANISMOS MULTINACIONALES LATINOAMERICANOS**

NOMBRE	PAIS
1 FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLARI)	COLOMBIA
2 BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (BLADEX)	PANAMA
3 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF)	VENEZUELA
MAYO DE 1997	
5736	

**COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS**

**Aprueban publicación del "Procedimiento y Cálculo de la Tarifa en Barra", correspondiente a la regulación tarifaria del mes de mayo de 1997**

**RESOLUCION DE LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS N° 012-97 P/CTE**

Lima, 20 de mayo de 1997

**LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 81° del Decreto Ley N° 25844 y Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-83-EM, y estando a lo acordado por su Consejo Directivo en su Sesión N° 010-97 de fecha 14 de mayo de 1997:

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Aprobar la publicación del documento "Procedimiento y Cálculo de la Tarifa en Barra" correspondiente a la regulación tarifaria del mes de mayo de 1997, concordante con la Resolución de la Comisión de Tarifas Eléctricas N° 004-97 P/CTE, el mismo que se anexa a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SANTIAGO B. ANTUNEZ DE MAYOLO M.**  
Presidente

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 6**

Lima, 18 de agosto de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de fechas del Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases del Concurso).

Se adjunta a la presente el Cronograma del Concurso, con los nuevos plazos adecuados a esta modificación.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**ANEXO 2**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>1. Adquisición de Bases, Visita a Sala de Datos e Instalaciones, y Consultas</b>		
1.1 Adquisición de las Bases	Lun. 04.05.98	Mie. 12.08.98 17:00 horas
1.2 Visitar la Sala de Datos y demás instalaciones	Lun. 04.05.98	Mar. 13.10.98
1.3 Consultas al CEPRI EE.RR.EE. sobre las Bases	Lun. 04.05.98	Vie. 25.09.98 17:00 horas
<b>2. Contrato de Compra-Venta de Acciones</b>		
2.1 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al Primer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones - Anexo 3.	Lun. 04.05.98	Mie. 26.08.98 17:00 horas
2.2 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. del Segundo Proyecto de Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Mie. 02.09.98	Mie. 02.09.98
2.3 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes a la segunda Versión del Contrato de Compra-Venta de Acciones.	Jue. 03.09.98	Vie. 09.10.98
2.4 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. de la Versión Final de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.		Lun. 19.10.98
<b>3. Presentación de Credenciales</b>		
3.1 Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre N° 1) al CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 25.05.98	Mie. 09.09.98 17:00 horas
3.2 Revisión por el CEPRI EE.RR.EE. de las Credenciales de cada Postor y notificación de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el Postor en su Sobre N° 1.	Mar. 26.05.98	Lun. 14.09.98 17:00 horas
3.3 Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el CEPRI EE.RR.EE. de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, pueda corregir dicho defecto conforme a estas Bases.	Mar. 02.06.98	Vie. 18.09.98 17:00 horas
3.4 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no.	Lun. 01.06.98	Mie. 23.09.98 17:00 horas
3.5 Plazo para presentar Credenciales de Consorcios que realicen cambios en su conformación.		Vie. 02.10.98 11:00 horas
3.6 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los nuevos Consorcios si han Pre-Calificado.		Lun. 05.09.98 17:00 horas
<b>4. Impugnación de Pre-Calificación</b>		
4.1 Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte del CEPRI EE.RR.EE.	Mie. 27.05.98	Mar. 29.09.98 17:00 horas
4.2 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en relación con la evaluación de Credenciales.	Jue. 28.05.98	Jue. 01.10.98 17:00 horas
4.3 Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante el CEPRI EE.RR.EE. contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales.	Vie. 29.05.98	Vie. 02.10.98 17:00 horas
4.4 Plazo en el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá la apelación presentada de acuerdo al Punto 4.3 anterior.	Lun. 01.06.98	Mar. 06.10.98 17:00 horas
4.5 Plazo para que los Consorcios que realicen cambios en su conformación puedan presentar impugnación al Comité de Evaluación respecto a la evaluación de sus Credenciales.		Mie. 07.10.98 17:00 horas
4.6 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver las impugnaciones presentadas por los Consorcios que hayan realizado cambios en su conformación. Esta resolución no podrá ser apelada.		Vie. 09.10.98 17:00 horas

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>5. Oferta Económica</b>		
5.1 Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 por los Postores Pre-Calificados. Apertura del Sobre N°2, verificación de su conformidad y, si no hay defectos u omisiones, apertura del Sobre N°3 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro.	Mar. 03.11.98 11:00 horas	Mar. 03.11.98
5.2 Subsanación de la documentación contenida en los Sobres N° 2, si hubiera defectos u omisiones.	Mar. 03.11.98	Vie. 06.11.98 17:00 horas
5.3 Acto de apertura del Sobre N° 3 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	Mar. 10.11.98 11:00 horas	Mar. 10.11.98
<b>6. Impugnación Oferta Económica y Adjudicación de la Buena Pro</b>		
6.1 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, en forma verbal, una impugnación ante el CEPRI EE.RR.EE. en relación con las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, dejando constancia en el Acta.	Mar. 03.11.98	Mar. 03.11.98 (fin del acto público)
6.2 Plazo durante el cual el Postor Pre-Calificado sustentará en forma escrita, ante el CEPRI EE.RR.EE. la impugnación a que se refiere el numeral 6.1 anterior.	Mar. 03.11.98	Jue. 05.11.98
6.3 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro.	Vie. 06.11.98	Lun. 16.11.98
6.4 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, un recurso de apelación ante COPRI respecto a la decisión del CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 09.11.98	Mie. 18.11.98
6.5 Plazo durante el cual la COPRI resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, efectuada por el CEPRI EE.RR.EE.	Jue. 19.11.98	Mar. 01.12.98 17:00 horas
<b>7. Fecha de Cierre</b>		Lun.07.12.98 11:00 horas
<b>8. Vigencia de las Ofertas Económicas</b>	Mar. 03.11.98	Mar. 04.05.99

Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El CEPRI EE.RR.EE., de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular. Todas las horas referidas en este Anexo se rigen por horas de la Ciudad de Lima.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 7**

Lima, 31 de agosto de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles acerca de la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto al primer párrafo del numeral 5.4.4, numeral 8.1.4, el numeral 8.3.2.6, el Literal H y los numerales 3 y 4 del Literal 1 del Apéndice 1 y modificación del numeral 3.6 del Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases) en la forma siguiente:

**MODIFICACION A LAS BASES:**

**5.4 Requisitos para la Pre-Calificación**

**5.4.4**

(Primer Párrafo)

"Acreditar tener un patrimonio mínimo de US\$ 10'000,000 (Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) si concursa por Electro Noroeste S.A. o Electro Norte S.A. o Electro Centro S.A. y de US\$ 20'000,000 (Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) si concursa por Electro Norte Medio S.A.. El o los inversionista(s) comprometido(s) deberá(n) acreditar por lo menos el 50% del patrimonio mínimo presentado al CEPRI EE.RR.EE para efectos de cumplir lo dispuesto en el presente numeral"

**8.1 Procedimiento de Pago**

**8.1.4**

"En el caso de pago a plazos, el adquirente deberá pagar la cuota inicial. Las demás cuotas se pagarán en la fecha de su vencimiento, según el Cronograma de pagos contenido en el Contrato de Compraventa.

*[Handwritten signature and initials]*

Si el Adquiriente se acoge a las condiciones para el pago a plazos según el Apéndice 1, inciso H y en caso éste o uno de sus socios vendiera su participación accionaria de la parte NO comprometida a terceros, (i) en el caso de venta a terceros que no cumplan con el requisito (1) del numeral 1.7 de las Bases, se pierde el derecho de pago a plazos y la deuda, en la parte proporcional que le corresponde al socio vendedor de la "Compradora", se cancelará al contado, y (ii) si la venta se efectúa a terceros que cumplen con el requisito (1) del numeral 1.7 antes indicado, para que se transfiera el derecho de pago a plazos, se requiere previa autorización de la FOPRI. Para ambos casos los nuevos Compradores, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, el Contrato de Compraventa y la normatividad vigente relacionada."

## **8.2 Fecha de Cierre**

### **8.3.2.6**

(Primer párrafo)

"En caso que la modalidad sea la de pago a plazos, el Adjudicatario deberá entregar: (i) Cuota inicial por un monto mínimo del 10% de la Oferta Económica; (ii) Carta Fianza Bancaria y/o Garantías Hipotecarias por un monto equivalente por lo menos al veinte por ciento (20%) de la Oferta Económica; (iii) Prenda sobre los títulos representativos de las Acciones debidamente endosado en garantía en favor de ELECTROPERU S.A. y/o DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, por un valor equivalente al 140% del saldo de la Oferta Económica no cubierta por las garantías mencionadas en (ii), con el tope del 100% de las Acciones. En caso de usar las Garantías Hipotecarias, deberá presentar la constitución de Hipoteca(s) sobre los bienes inmuebles, debidamente Calificada por la DIRECCION EJECUTIVA FOPRI o quien éste designe. Durante el plazo de calificación referido, se dispondrá el correspondiente bloqueo registral de los bienes por un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles. El Adjudicatario deberá entregar una Póliza de los Bienes dados en Garantía; en caso estos no sean asegurados por el Adjudicatario dentro del plazo fijado, ELECTROPERU S.A. o La DIRECCION EJECUTIVA FOPRI contratará directamente el seguro por cuenta de el Adjudicatario."

Todos los documentos indicados en los incisos (i), (ii) y (iii) del párrafo anterior, deberán seguir las pautas indicadas en el Apéndice N° 1 y demás especificaciones contenidas en el Contrato de Compraventa"

## **MODIFICACIONES AL APENDICE I:**

### **H REQUISITO Y CONDICIONES:**

"Esta modalidad de Pago podrá ser usada por el Adjudicatario de la Buena Pro, solamente en el porcentaje de participación que tengan en la empresa que suscriba el Contrato de Compra Venta de Acciones, las personas naturales que cumplan con los requisitos (1) establecidos en el numeral 1.7 de las Bases.



**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD

Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1) 4750135

En el caso de Personas Jurídicas, los Accionistas de ésta, deberán cumplir con el requisito (1) establecido en el párrafo anterior, para acceder al financiamiento y sólo en la parte proporcional a la participación de estos en la sociedad."

Si el Adquiriente o su(s) socio(s) que adquirieron acciones en la modalidad de pago a plazos, de la parte no comprometida vende(n) las acciones a terceros, la transacción quedara sujeta a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 8.1.4.

**I GARANTIAS DEL FINANCIAMIENTO:****3. LINEAMIENTO GENERAL DEL FINANCIAMIENTO**

(Primer párrafo)

"Los Postores, deberán tener en cuenta que a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Apéndice, la suma del monto pagado por concepto de Cuota Inicial más el valor de la Fianza Bancaria y/o la Garantía Hipotecaria no deberá ser inferior al treinta por ciento (30%) de la Oferta Económica."

**4. PRENDA**

(Primer párrafo)

**"CONSTITUCIÓN:** El Adjudicatario otorgará a favor de ELECTROPERU S.A. y/o el Órgano Administrador primera Prenda preferencial sobre las Acciones correspondientes a la Oferta Económica, por el equivalente al 140% del saldo de la Oferta Económica no cubierta por la(s) garantía(s) mencionadas en los numerales 1 y 2 precedentes con el tope del 100% de las Acciones.

**Modificación del Cronograma (Anexo N° 2 de las Bases del Concurso)**

Actividad	Desde	Hasta
3.6 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE notificará a los nuevos Consorcios si han Pre-Calificado.		Lun. 05.10.98 17.00 horas

  
Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**  
**COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD**  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú (Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1) 4750135)

**CONCURSO PUBLICO CON PRE - CALIFICACION PARA LA VENTA DE  
ACCIONES DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE  
ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S. A. ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO  
NORTE MEDIO S.A. Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 8**

Lima, 31 de agosto de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con remitir a los Adquirientes de las bases las respuestas a las preguntas formuladas:

**PREGUNTA N° 1:**

El numeral (2) del ítem 1.7 se refiere a accionistas que ejercen la "mayoría" y el "control" de la sociedad. En algunos casos, los accionistas que ejercen el control no son la mayoría, es decir, ambos conceptos no siempre coinciden, como por ejemplo en una sociedad abierta en la que existen 2 clases de acciones y sólo una de las clases ejerce el control y, además, se establece un quórum más bajo para instalar las juntas. En un caso así, debería prevalecer el concepto de "control" sobre el de "mayoría". Favor pronunciarse al respecto.

**RESPUESTA:**

Las Bases del Concurso establecen que pueden participar en el presente concurso, todas aquellas Sociedades cuyos Accionistas ejerzan tanto la mayoría como el control de la Sociedad.

**PREGUNTA N° 2:**

En el caso de los consorcios ¿basta con presentar el anexo 12 (Carta de Compromiso de Consorcio) señalando representantes legales o es necesario presentar también un documento adjunto en el que se confieran las facultades del ítem 2.6?

**RESPUESTA:**

Todo Consorcio deberá acompañar el poder donde conste las facultades exigidas en el numeral 2.6.

**PREGUNTA N° 3:**

En el caso de los consorcios ¿Puede incluirse en el anexo 12 la información mencionada en el numeral 2.5.7?

**RESPUESTA:**

Son requerimientos independientes.

**PREGUNTA N° 4:**

Para los consorcios ¿el documento de nombramiento de representantes legales (5.5.2) es el anexo 12?

**RESPUESTA:**

El numeral 5.5.2, exige la presentación del poder que el Consorcio otorgue al o los representante(s) legal(es) independientemente de la presentación del Anexo N° 12.

Ver respuesta N° 2.

**PREGUNTA N° 5:**

¿Es posible, en el caso de consorcios, señalar en el anexo 12 a los inversionistas comprometidos. Así también, es necesario incluir una declaración de cada uno de los accionistas de las sociedades que, conforman el consorcio (y que son, inversionistas comprometidos), en el sentido de no vender sus acciones en la sociedad conformante del consorcio durante el periodo establecido de 5 años?

**RESPUESTA:**

Si, los postores podrán indicar en el Anexo N° 12 a los Inversionistas Comprometidos.

Las Bases no exigen una declaración acerca de la obligación asumida por los inversionistas comprometidos, dado que éstas forman parte integrante del Contrato de Compraventa en todo lo que no se oponga a éste.

**PREGUNTA N° 6:**

Asumimos que en el caso de consorcios, la declaración de bienes y rentas debe ser firmada por el representante común acreditado y estará referida a todos sus integrantes. Favor confirmar.

**RESPUESTA:**

Si, es correcto. Ver numeral 2.6 de las Bases del Concurso.

**PREGUNTA N° 7:**

Respecto a la declaración jurada de bienes y rentas que debe incluirse en el sobre No 1 (5.5.3 - e), se dice que deberá presentarse declaración legalizada de bienes y rentas de las a) empresas, b) accionistas, c) empresas vinculadas o d) consorcios, que acrediten el patrimonio mínimo estipulado en el numeral 5.4.4 de las bases (modificado por la circular N° 2). Por favor, confirmar lo siguiente:

Entendemos que en el caso de un consorcio conformado por dos o más sociedades, bastará que el consorcio acredite el patrimonio mínimo, debiendo dichas sociedades acreditar contar con un patrimonio mínimo exigido por las Bases proporcional a su participación dentro del consorcio.

**RESPUESTA:**

Para efectos de pre-calificar es suficiente que el conjunto de las Sociedades Consorciadas supere el patrimonio mínimo exigido.

**PREGUNTA N° 8:**

De acuerdo a la circular N° 2, se llevará a cabo la venta del 30% de las acciones representativas del capital social de cada una de las empresas eléctricas. Además, estas acciones pertenecen a la clase A.

Es sumamente importante destacar que con el 30% de las acciones no es posible tener el control de la sociedad, toda vez que no se podría contar con mayoría suficiente para adoptar acuerdos de modificación de estatutos, requeridos para la implementación de políticas de reestructuración de la empresa, tales como aumentos de capital, emisiones de deuda, contratación de una empresa operadora que ejerza todas las funciones que otorga el Estatuto y la Ley a la Gerencia General, entre otros.

En este sentido, sugerimos que como paso previo a la venta de dichas acciones, se modifiquen los Estatutos de las empresas respectivas, de tal forma que la Clase A esté conformada por el 30% de las acciones representativas del capital social de la empresa y al mismo tiempo sea ésta la única clase de acciones con derecho a voto en las Juntas de Accionistas. Así también, las acciones Clase B no tendrían derecho a voto y estarían conformadas por el 70% restante de las acciones representativas del capital social de la empresa. Las acciones Clase B podrían posteriormente ser vendidas a inversionistas pasivos vía el programa de participación ciudadana u otros.

Consideramos que de no efectuarse alguna modificación similar a la expuesta, de tal manera de no "limitar" el control de las empresas, existirá incertidumbre y escepticismo por parte de los postores, lo cual tendría un efecto negativo en el resultado del concurso, ya sea en la cantidad y calidad de los postores, como en el precio que éstos estén dispuestos a ofrecer por el 30% de las acciones de la empresa. Favor pronunciarse al respecto.

**RESPUESTA:**

Los Estatutos Sociales establecen la forma de asegurar el control administrativo de la empresa.

Del mismo modo se suscribirá un acuerdo de Accionistas, el mismo que quedará inscrito en los Libros de la Sociedad, que limite el control de la mayoría Accionaria ( Empresas y Organismos que representan al Estado Peruano).

**PREGUNTA Nº 9:**

Según la circular Nº 2, el adjudicatario con el 30% del capital de la sociedad tendrá derecho a nombrar al 50% de los Directores de la sociedad, en tanto el Estado sea propietario del 21% restante de las acciones. En el supuesto caso que el adjudicatario no haga uso de su derecho preferente y no adquiera el 21% de las acciones restantes ¿conservará el

adjudicatario algún derecho en cuanto al nombramiento de administradores?

**RESPUESTA:**

El derecho estipulado, rige solo hasta que el Estado Peruano mantenga en propiedad el 21% del remanente de las Acciones "A". Derecho que queda sin efecto a la venta de ese porcentaje de Acciones.

**PREGUNTA Nº 10:**

Respecto a las definiciones, consideramos que de acuerdo a las circulares 2 y 3 se debe variar la definición de "inversionista comprometido".

**RESPUESTA:**

No se acepta la propuesta.

**PREGUNTA Nº 11:**

En el Anexo 1 de las Bases, se define Postor "Es aquella persona jurídica o natural que participa en el Concurso, individualmente o consorciado mediante la presentación de sus credenciales". En este sentido se puede entender que postor es cada uno de los integrantes de un Consorcio.

Si este fuese el caso, entonces de conformidad con el segundo párrafo del ítem 4.3 de las Bases, "En caso que el Postor presente ofertas para más de una empresa, podrá presentar un juego de Sobres Nº 1 de original y dos copias para la primera empresa a la que se presente y la indicación que postulará a más de una empresa para las cuales se aplicará el mismo sobre Nº 1 en el Consorcio en el que postula para la primera empresa, pudiendo en la documentación de otros Consorcios para otras Empresas hacer referencia a la mencionada documentación.

**RESPUESTA:**

Se precisará en próxima circular, en el sentido que debe entenderse, que postor, es el Consorcio.

**PREGUNTA N° 12:**

El último párrafo del numeral 5.4.4. y el segundo párrafo del literal f) de las Bases, se refieren al caso de personas jurídicas con menos de tres años de constituidas y exigen la presentación de estados financieros y memorias de las personas jurídicas que sean accionistas de aquellas.

Entendemos que para efectos de estas exigencias la antigüedad de las sociedades constituidas por escisión es la misma que corresponde a las sociedades de las cuales se escindieron.

**RESPUESTA:**

Si, es correcto, para efectos del presente concurso.

**PREGUNTA N° 13**

En lo que respecta a la formación de consorcios sírvanse clarificar los siguientes puntos:

Podría un consorcio estar formado por una empresa matriz y una subsidiaria

De ser afirmativa la respuesta a la consulta anterior, nos gustaría saber si es necesario presentar información financiera que acredite que ambas empresas cumplen con los requerimientos de patrimonio neto, o sería aceptable presentar información sólo de la empresa matriz. .

Podría ser parte de un consorcio (como inversionista minoritario) una empresa extranjera.

**RESPUESTA:**

Si podría, sin perjuicio de la documentación requerida en el Literal F del numeral 5.5.3 de las Bases del Concurso.

Si cumple con lo establecidos en las Bases del Concurso, se acepta que una empresa extranjera sea parte de un consorcio como inversionista minoritario.

**PREGUNTA N° 14:**

En referencia a los compromisos asumidos por los inversionistas NO comprometidos, nos gustaría que nos aclaren lo siguiente:

En el caso de que las acciones que el inversionista NO comprometido adquiera no se encuentren prendadas, a partir de que momento podría venderlas. Existe alguna restricción respecto al inversionista a quien podrían ser vendidas.

**RESPUESTA:**

No se ha estipulado plazo para la venta de las Acciones que adquieran al contado los inversionistas no comprometidos en la compradora. Existen restricciones establecidas en la Ley N° 26876 y en los Estatutos Sociales.

**PREGUNTA N° 15:**

Con respecto a los documentos que forman parte del Sobre N° 1 sírvanse especificar el tipo de documento necesario para cumplir con los requerimientos de los literales c), g) e i) del numeral 5.5.3

A nuestro parecer, el contrato de establecimiento de consorcio podría reemplazar a los tres documentos.

**RESPUESTA:**

Deberá cumplirse los requisitos del numeral 5.5 de las Bases del Concurso.

**PREGUNTA N° 16:**

En que fecha se sabrá el monto y tipo de los pasivos de las empresas por privatizar que los inversionistas asumirían en la compra

**RESPUESTA:**

La Sala de Datos mantiene información económica financiera actualizada de cada una de las empresas materia del concurso. Además se ha previsto una auditoria a través de Sociedades de Auditoria Externas, cuyos dictámenes serán instalados en las correspondientes Salas de

Datos , en la primera semana de octubre de 1998.

**PREGUNTA N° 17:**

Con relación a los requisitos para participar como postor en el Concurso de la referencia, se indica una antigüedad de 10 años de residencia en el país ¿Cómo se verificará el cumplimiento del requisito de residencia de los accionistas de las empresas que deseen participar?

**RESPUESTA:**

En lo que respecta a la antigüedad se ha reducido a 5 años.

Mediante Declaración Jurada de residencia habitual de los participantes que deberá ser corroborada mediante Certificado de movimiento migratorio expedido por el Departamento de Migraciones del Ministerio del Interior, o algún documento oficial que acredite indubitablemente tal condición.

**PREGUNTA N° 18:**

¿Cuál es el significado exacto de en forma directa o indirecta para establecer el requisito de cumplir más de diez años?

**RESPUESTA:**

Las Circulares N° 2 y N° 4 excluyen los términos "en forma directa o indirecta".

**PREGUNTA N° 19:**

Concretamente, SOINCO, empresa constituida en el Perú hace dieciocho años con accionistas nacionales y extranjeros. ¿podría integrar válidamente el Consorcio Huanca y Otros de acuerdo a las nuevas condiciones establecidas en las Bases?

**RESPUESTA:**

Pueden participar todas las empresas constituidas en el Perú, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 1.7 de las Bases del presente Concurso.

**PREGUNTA N° 20:**

Según el numeral 1.7, tercer párrafo de las Bases: Se debe entender que todos los accionistas y empresas que se presentan al concurso, deberán ser peruanos, en el caso de personas naturales y formados por peruanos y debidamente constituidas en el Perú para el caso de personas jurídicas?

**RESPUESTA:**

Pueden participar extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en el citado numeral 1.7 de las Bases del Concurso.

**PREGUNTA N° 21:**

En relación al párrafo cuarto del numeral 2.2 Reglas para la formación de Consorcio de las Bases. Después de pasados los cinco años, estipulados en dicho párrafo, se puede vender

libremente parte de las acciones a cualquier persona natural o jurídica independiente de su nacionalidad?

**RESPUESTA:**

Se pueden vender las Acciones adquiridas después de los 5 años de suscrito el Contrato de Compraventa, siempre y cuando cuente con la autorización de la Clase "C", sin perjuicio de la Legislación vigente.

**PREGUNTA N° 22:**

El numeral 8.3.2.6 de las Bases sugiere que el 60% (sesenta por ciento) del monto a ser pagado a plazos podrá ser garantizado con la Prenda de las acciones a ser adquiridas. Favor aclarar.

**RESPUESTA:**

Se deberá constituir prenda sobre las acciones, cuyo porcentaje se ha establecido en la Circular N° 7 por un valor equivalente al 140% de la Oferta Económica no cubierta por la Cuota Inicial y las Carta Fianza.

**PREGUNTA N° 23:**

Entendemos que el Consorcio, una vez convertido en persona jurídica luego de habersele adjudicado la Buena Pro, no tendrá restricciones para modificar su composición accionaria. Favor confirmar.

**RESPUESTA:**

En el numeral 2.2 de las Bases, modificado con la Circular N° 4 se establecen las condiciones y plazos para los cambios de conformación de los Consorcios, sin perjuicio de las limitaciones legales vigentes y contractuales asumidas en el presente Concurso .

**PREGUNTA N° 24:**

Favor confirmar si es posible presentar garantías no bancarias de terceros a efectos de garantizar el pago a plazos.

De ser la respuesta afirmativa, confirmar si de la misma manera es posible acreditar parte del patrimonio mínimo requerido con cartas de intención a firme, estados financieros auditados y declaración jurada de terceros para la constitución de parte de garantías en caso el Consorcio decida pagar a plazos parte de la Oferta Económica.

**RESPUESTA:**

Si, de acuerdo al numeral 8.3.2.6 de las Bases del Concurso, el cual en su Literal 1.2 del Apéndice N° 1, señala las pautas para la presentación de Garantías Hipotecarias de Terceros.

Así mismo, el patrimonio mínimo deberá necesariamente ser acreditado con bienes propios, no aceptándose intervención de terceros en este requisito.

**PREGUNTA N° 25:**

En caso el Postor sea una empresa jurídica en proceso de constitución, confirmar si es posible presentar dentro del Sobre N° 1 (Credenciales) únicamente la minuta de constitución debidamente firmada, así como la respectiva documentación de las personas jurídicas

accionistas de ésta (Estados Financieros, Memoria y Referencias Bancarias), de tal forma de acreditar el patrimonio mínimo requerido.

**RESPUESTA:**

No es correcto. Ver numeral 1.7 de las Bases del Concurso.

**PREGUNTA N° 26:**

Es posible que participen personas naturales o jurídicas extranjeras siempre que tengan una participación igual o inferior al 40% del Consorcio?

**RESPUESTA:**

Es correcto.

**PREGUNTA N° 27:**

Podrá una empresa extranjera que participe con menos del 40% de un Consorcio, acreditar el patrimonio mínimo exigido por las Bases para el Consorcio?

**RESPUESTA:**

Si, siempre y cuando la empresa extranjera sea uno de los inversionistas comprometidos y el consorcio cumpla con lo establecido en los numerales 1.7 y 2.2.

**PREGUNTA N° 28:**

La Circular N° 4, en el numeral 1.7 punto (3) dice : "Consortios, éstos deberán estar conformados mayoritariamente por personas naturales y/o jurídicas que cumplan los requisitos del numeral 1 y/o 2 anteriores según corresponda; asimismo deberán tener en cuenta que la participación comprometida deberá recaer íntegramente en el o los integrantes del Consorcio que tenga la mayoría y control de éste". Por tanto, entendemos que un inversionista extranjero, que no tenga la mayoría y el control del Consorcio, no podrá tener la condición de inversionista comprometido.

Por favor confirmar nuestra interpretación.

**RESPUESTA:**

No es correcto. Un extranjero que no tenga la mayoría y el control del Consorcio puede tener la condición de inversionista comprometido siempre y cuando él o los inversionistas nacionales que tengan la mayoría y el control del Consorcio cumplan con ser inversionistas comprometidos, según lo establecido en el numeral 2.2.

**PREGUNTA N° 29:**

El numeral 1.7 de las Bases establece en tres numerales quienes pueden participar como postor:

El numeral 2) permite participar a las sociedades constituidas e inscritas en el país, por lo menos con uno y medio años de antigüedad y siempre que los accionistas que ejerzan la mayoría y control cumplan con lo siguiente:

"b) tratándose de sociedades en las que sus accionistas sean sociedades con lo dispuesto en el presente numeral....."

El numeral al que se remite esta estipulación se limita a establecer un requisito de antigüedad de un año y medio.

Significa entonces que tratándose de sociedades postoras en que sus accionistas son sociedades, sólo se requiere que estas últimas tengan una antigüedad de por lo menos un año y medio? Es éste el único requisito que deben cumplir o exige una participación nacional como en el caso de los postores indicados indicados en los numerales 1) y 3)?

**RESPUESTA:**

Las personas jurídicas deberán ser constituidas e inscritas en el país, por lo menos con un año y medio de antigüedad y siempre que los accionistas que ejerzan la mayoría y el control de esta o estas cumplan con:



- a) En caso de ser personas naturales con lo dispuesto en el numeral 1.  
b) Tratándose de sociedades en que sus accionistas sean personas naturales, con lo dispuesto en el numeral 1; y si sus accionistas son sociedades con lo dispuesto en el numeral 2.

Ver Circular N° 4.

**PREGUNTA N° 30:**

Entendemos que en caso de concurrir como postor un consorcio conformado por:

- 60% por personas naturales de nacionalidad peruana, y
- 40% por una sociedad local con participación mayoritaria extranjera.

Basta que la sociedad acredite el patrimonio neto mínimo total exigido. Es correcta esta información?

**RESPUESTA:**

Si, es correcto.

**PREGUNTA N° 31:**

En el ejemplo de la pregunta anterior, de ser la respuesta afirmativa, ya no es necesario que las personas naturales presente:

- Declaración jurada de bienes y rentas.
- Carta de referencias bancarias?

**RESPUESTA:**

No es correcto, deben presentar ambos documentos.

**PREGUNTA N° 32:**

El poder otorgado en el extranjero por una persona natural para participar en forma consorciada requiere la formalidad de escritura pública e inscripción registral en el Perú?

**RESPUESTA:**

No es necesario. Sin embargo deberán contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.



Manuel Kiyán Z.  
Presidente  
CEPRI EE:RR:EE

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 9**

Lima, 07 de setiembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto al 2do. párrafo del numeral 1.8, numeral 2.1, 4to. párrafo del numeral 2.2 y 2do párrafo del numeral 4.3, así como los anexos N° 4, 5, 10 y 14 de las Bases, en la forma siguiente:

**1.8 Venta de Acciones a Terceros**

(Segundo párrafo)

"El Estado dentro de un plazo no mayor de tres (3) años ofertará las acciones restantes en las empresas materia de este concurso, dentro del cual él o los Adjudicatarios tendrán la opción preferencial para comprar el remanente (21%) de las acciones clase "A" que representa el 51% del capital social de dichas empresas, aplicando las mismas condiciones de pago que la oferta que le permitió la adjudicación, por un período de 180 días calendario que se computarán a partir de la notificación de la oferta de venta de estas acciones. El precio de venta de dicho remanente de acciones será a valor de mercado al momento de ofrecer la opción de compra. En este caso, el o los adjudicatarios deberán ampliar las garantías que correspondan.

**2.1 Postores y Postores Pre-Calificados**

"Postor, es aquella persona natural o jurídica que participa en el Concurso individualmente o consorciado, en este caso se entiende como un solo postor, mediante la presentación de sus credenciales."

**2.2 Reglas para la Formación de Consorcios**

(Cuarto párrafo)

"Todo consorcio podrá realizar cambios en su conformación siempre y cuando, se cumpla lo establecido en el tercer párrafo del numeral 2.2.. Tratándose de inversionistas comprometidos que cumplan los requisitos 1 y 2 exigidos en el numeral 1.7 de las Bases,

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

se aceptaran cambios hasta en un 50%, siempre y cuando quienes los sustituyan y/o se incorporen como tales cumplan los requisitos indicados en el numeral 1.7"

**4.3 Numero de Copias**

(Segundo párrafo)

"En caso que el postor presente ofertas para más de una empresa, podrá presentar un juego de Sobres N° 1 de original y dos copias para la primera empresa a la que se presente y la indicación que este mismo postor postula a más de una empresa para las cuales se aplicará el mismo juego de sobres N° 1."

**Anexo N° 4 Modelo de Presentación de Oferta Económica (Adjunto)**

**Anexo N° 5 Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica y Firma de Contrato (Adjunta)**

**Anexo N° 10 Relación de Bancos Nacionales y/o Extranjeros (Adjunta)**

**Anexo N° 14 Declaración Jurada de Postor para la Pre-Calificación (Adjunta)**



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**Anexo 4**  
**MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**

Lima [    ] de [    ] de 1998

Señores  
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada  
en las Empresas Regionales de Electricidad - CEPRI EE.RR.EE.  
Av. de las Artes Sur N° 260  
San Borja  
Lima 41, Perú  
Presente

**Postor Pre-calificado:** .....

Ref. Concurso Público Internacional con Pre-Calificación para la Venta de  
las Acciones de (Nombre de la empresa respectiva.)

De acuerdo a lo previsto en los Capítulos IV y VI de las Bases del Concurso Público Internacional para la venta de las Acciones representativas del capital social de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del (Noroeste, o Norte, o Norte Medio o Centro, según corresponda) Sociedad Anónima por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica e indicar la forma de pago del Precio Ganador de ser favorecidos con la Adjudicación de la Buena Pro:

**OFERTA ECONÓMICA:**

	Importe en letras:.....
	.....
	.....
OFERTA ECONÓMICA por las Acciones	.....
del Estado en la Empresa Electro	.....Dólares de los
Noroeste S.A. (o Electro Norte S.A., o	Estados Unidos de América
Electro Norte Medio S.A., o Electro Centro	
S.A. según corresponda), equivalentes al	Importe en números:
30% de su capital social.	(US\$.....)

**FORMA DE PAGO: (Indicar al contado o a plazos)**

Hemos escogido la Forma de Pago..... por las Acciones de propiedad del Estado en (Nombre de la empresa respectiva) equivalentes al treinta por ciento de su capital social.

Declaramos que nuestra Oferta Económica expresamente incorpora los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el correspondiente Contrato de Compraventa de Acciones que forma parte integrante de las Bases del referido Concurso. En tal sentido, cumplimos con adjuntar a la presente dicho Contrato debidamente suscrito por nuestro Representantes Legales.

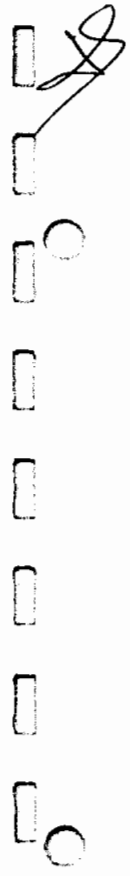
Asimismo, en caso de presentarse una discrepancia entre la cantidad expresada en números y en letras de nuestra Oferta Económica, aceptamos que prevalecerá la cantidad indicada en letras y no la cantidad expresada en números.

Atentamente,

Firma : .....

Nombre : .....  
[Representantes Legales del Postor Pre-Calificado]

Entidad : .....  
[Postor Pre-Calificado]

Handwritten signature and scribbles on the left margin, including a large flourish and several small circles.

## Anexo 5

**CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y  
FIRMA DE CONTRATO**

Lima, [    ] de [    ] de 1998

Señores  
ELECTROPERU S.A. y/o  
DIRECCION EJECUTIVA FOPRI  
Presente.-

Postor Pre-Calificado:.....

Ref. :    Concurso Público Internacional con Pre-Calificación  
para la venta de Acciones de La empresa respectiva

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud de nuestro afianzado (**Nombre del Postor Pre-Calificado**), constituimos Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, por la suma de ..... Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, a fin de garantizarlo en lo siguiente:

- a) Cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el afianzado en virtud de las Bases que se indican mas adelante y la validez y vigencia de todos los compromisos, términos y condiciones de la Oferta Económica durante todo el plazo a que obligan las Bases del Concurso Público Internacional convocado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, para la venta de las Acciones de propiedad del Estado en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del (NOMBRE DE LA EMPRESA QUE CORRESPONDA) Sociedad Anónima por el del treinta por ciento (30%) del capital social de la empresa.
- b) En el caso que obtenga la Buena Pro del Concurso en referencia: la suscripción del Contrato de Compraventa, el pago del precio y el cumplimiento de todas las demás obligaciones a ser realizadas en la fecha de la firma del referido contrato.

En consecuencia con lo anterior, queda entendido que la presente Fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro afianzado respecto de cualquiera de los eventos antes señalados.

El plazo de vigencia de esta Fianza es de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha de presentación de Ofertas Económicas, es decir del [    ] de [    ] de 199 al [    ] de [    ] de 199 .

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento efectuado por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR más tres (3). La tasa del LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11.00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido honrar esta Fianza.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no serán afectadas, de manera alguna, por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente

NOTA: Para el caso de:

### **CARTA DE CRÉDITO STAND-BY**

A opción de los Postores Pre-Calificados, la garantía a que se refiere el inciso 6.7 de las Bases, podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A. y/o DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, por un Banco del exterior de primera categoría, incluido en la relación contenida en el Anexo 10 de estas Bases, y confirmada por un Banco establecido en el Perú que cumpla con los requisitos requeridos por el Capítulo II, Sección Tercera del Decreto Legislativo N° 770.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") necesariamente deberá tener la calidad de irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, deberá tener una redacción similar a la Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, y deberá ser pagadera en las oficinas del Banco establecido en el Perú confirmante de la misma.

**BANCOS EXTRANJEROS DE LOS QUE SE RECIBIRÁ  
CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O  
CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

Los Bancos Extranjeros de los que se aceptará Carta de Crédito Stand By, son los que aparecen en la Circular N° 018-97-EF/90 emitida por el Banco Central de Reserva del Perú el 21 de mayo de 1997 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de mayo de 1997. Se adjunta copia de esta Circular.

**BANCOS NACIONALES DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE  
GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO  
STAND BY**

De acuerdo a las disposiciones de la COPRI en su Oficio N° 915/98/DE/COPRI del 14.05.97 y a la Clasificación de la Comisión Clasificadora de Inversiones (CCI) de la Superintendencia de Administración de Fondos de Pensiones, publicada en el Diario "El Peruano" el 01.05.97, los Bancos Nacionales de los que se aceptará Cheques de Gerencia y Cartas Fianzas son los siguientes:

Banco de Crédito del Perú  
Banco Continental  
Banco de Lima  
Banco Citibank  
Banco Internacional del Perú (Interbank)  
Banco Santander  
Banco Sudamericano  
Banco Wiese Ltda.  
Bancosur  
Banco del Nuevo Mundo  
Banco Norbank  
Banco Standard Chartered (Ex Extebandes)  
Banco Financiero  
Banco Interamericano de Finanzas (BIF)



ANEXO 14

DECLARACION JURADA DE POSTOR PARA LA PRE-CALIFICACION

Concurso Público Internacional con Pre-Calificación para la venta de las Acciones de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del (nombre de la empresa respectiva) Sociedad Anónima (La empresa respectiva).

(Nombre del Postor y/o Consorciado), representado por .....  
....., Declaro Bajo Juramento que:

Poseemos un patrimonio superior a US\$10,000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) [o US\$20,000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) si se trata de Electro Norte Medio S.A.], para lo cual cumpliremos con adjuntar la documentación que acredita dicho patrimonio.

Lima, ..... de ..... de 1998

\_\_\_\_\_  
Firma y sello (del Postor, empresa vinculada, Garante)

\* La firma debe ser Legalizada por Notario Público

**CEPRI EE.RR.EE.**  
**COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD**  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja – Lima, Perú (Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1) 4750135)

**CONCURSO PUBLICO CON PRE – CALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE  
LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO  
NOROESTE S.A. ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A. Y ELECTRO  
CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 10**

Lima, 07 de setiembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con remitir a los Adquirientes de las bases las respuestas a las preguntas formuladas.

**PREGUNTA N° 33**

¿ Es posible considerar la modificación de la estructura del Consorcio, inclusive en la parte de la Inversión Comprometida?

**RESPUESTA**

La circular N° 9 precisa las limitaciones para las modificaciones de los consorcios.

**PREGUNTA N° 34**

¿En que fecha se efectivizará la opción de compra del 21% adicional de las acciones?

**RESPUESTA**

La circular N° 9 determina el plazo para la venta de dichas acciones.

**PREGUNTA N° 35**

¿ Cuales serán las ventajas de las empresas tenedoras del 30% del accionariado, en la opción de compra del 21% del paquete accionario restante, en cuanto a precio y facilidades financieras para la adquisición?

**RESPUESTA**

La circular N° 9 determina el plazo para la venta de dichas acciones así como condiciones de pago.

**PREGUNTA N° 36**

Considerando que la Junta de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad cuyas decisiones conciernen a la gestión social y los resultados económicos de la empresa e inclusive tiene la atribución de elegir a los miembros del Directorio, de que forma se hace factible que con el 30% se transfiera el control efectivo de la empresa, sin violentar la capacidad que la ley otorga a la Junta?

**RESPUESTA**

Ver respuesta a pregunta N° 8

**PREGUNTA N° 37**

Si de conformidad con el texto del numeral 1.7 de las Bases, "Venta de Acciones y Forma de Pago", puede formar parte del Consorcio una empresa extranjera, no domiciliada en el país, en el porcentaje establecido del 60% para la participación nacional y 40% para la extranjera.

**RESPUESTA**

Es conforme, una empresa extranjera puede formar parte minoritaria de un Consorcio.

**PREGUNTA N° 38**

Si luego de pre-calificar una empresa nacional, y antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, ésta puede conformar un consorcio con una empresa nacional y/o extranjera, en los porcentajes de participación autorizados.

**RESPUESTA**

Sí, es conforme.

**PREGUNTA N° 39**

En caso el postor desee participar en las cuatro empresas, podrá presentar un solo sobre para las cuatro?

**RESPUESTA**

Sí. Ver Circular N° 9.

**PREGUNTA N° 40**

En caso la empresa X hubiera adquirido las bases del Consorcio Público Internacional, deseamos conocer si Y, como accionista mayoritario de X (acreditando tal condición), ¿podría participar en el concurso como postor en sustitución de X?

**RESPUESTA**

Es correcto, según lo establecido en el numeral 5.2.1. Siempre y cuando se demuestre fehacientemente esta vinculación.

**Aclaración a la Pregunta N° 28 (Circular N° 8 del 31.08.98)**

Queda sin efecto la Respuesta emitida

**PREGUNTA N° 28:**

La Circular N° 4, en el numeral 1.7 punto (3) dice : "Consortios, éstos deberán estar conformados mayoritariamente por personas naturales y/o jurídicas que cumplan los requisitos del numeral 1 y/o 2 anteriores según corresponda; asimismo deberán tener en cuenta que la participación comprometida deberá recaer íntegramente en el o los integrantes del Consorcio que tenga la mayoría y control de éste". Por tanto, entendemos que un inversionista extranjero, que no tenga la mayoría y el control del Consorcio, no podrá tener la condición de inversionista comprometido.  
Por favor confirmar nuestra interpretación.

**RESPUESTA:**

Es correcto.



Manuel Kiyán Z.  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**0515**

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 11**

Lima, 18 de setiembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles acerca de la modificación de los numerales 3.3 y 3.4 del Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases) en la forma siguiente:

**Modificación del Cronograma (Anexo N° 2 de las Bases del Concurso)**

<b>Actividad</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
3.3 Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el CEPRI EE.RR.EE de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, pueda corregir dicho defecto conforme a estas Bases.		Mie. 23.09.98 17.00 horas
3.4 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no.	Lun. 01.06.98	Lun.. 28.09.98 17.00 horas



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.****CIRCULAR N° 12**

Lima, 24 de setiembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto del numeral 11.1, en la forma siguiente:

**"11.1 LEY PERUANA**

"Estas Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a la Ley Peruana.

Los Postores pre-calificados deberán tener en cuenta que la calificación de Pre-calificación que emita el CEPRI EE.RR.EE, se realiza sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 71° de la Constitución Política del Perú, así como con lo dispuesto por la Ley N° 26876 Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico a que se refiere el numeral 11.4 de la presente Bases del Concurso."

Atentamente,



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 13**

Lima, 6 de octubre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de fechas del Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases del Concurso).

Se adjunta a la presente el Cronograma del Concurso, con los nuevos plazos adecuados a esta modificación.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**ANEXO 2**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>1. Adquisición de Bases, Visita a Sala de Datos e Instalaciones, y Consultas</b>		
1.1 Adquisición de las Bases	Lun. 04.05.98	Mie. 12.08.98 17:00 horas
1.2 Visitar la Sala de Datos y demás instalaciones	Lun. 04.05.98	Vier. 30.10.98
1.3 Consultas al CEPRI EE.RR.EE. sobre las Bases	Lun. 04.05.98	Vie. 25.09.98 17:00 horas
<b>2. Contrato de Compra-Venta de Acciones</b>		
2.1 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al Primer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones - Anexo 3.	Lun. 04.05.98	Mie. 26.08.98 17:00 horas
2.2 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. del Segundo Proyecto de Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Mie.02.09.98	Mie. 02.09.98
2.3 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al segundo Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Jue. 03.09.98	Vie. 09.10.98
2.4 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. del Tercer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Lun. 19.10.98	Lun. 19.10.98
2.5 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al Tercer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Mar. 20.10.98	Vie. 23.10.98
2.6 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. de la Versión Final de los Contratos de Compra Venta de Acciones.		Lun. 02.11.98
<b>3. Presentación de Credenciales</b>		
3.1 Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre N° 1) al CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 25.05.98	Mie. 09.09.98 17:00 horas
3.2 Revisión por el CEPRI EE.RR.EE. de las Credenciales de cada Postor y notificación de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el Postor en su Sobre N° 1.	Mar. 26.05.98	Lun. 14.09.98 17:00 horas
3.3 Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el CEPRI EE.RR.EE. de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, pueda corregir dicho defecto conforme a estas Bases.	Mar. 02.06.98	Mie. 23.09.98 17:00 horas
3.4 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no.	Lun. 01.06.98	Lun. 28.09.98 17:00 horas
3.5 Plazo para presentar Credenciales de Consorcios que realicen cambios en su conformación.		Vie. 02.10.98 11:00 horas
3.6 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los nuevos Consorcios si han Pre-Calificado.		Lun. 05.10.98 17:00 horas
<b>4. Impugnación de Pre-Calificación</b>		
4.1 Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte del CEPRI EE.RR.EE.	Mie. 27.05.98	Mar. 29.09.98 17:00 horas
4.2 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en relación con la evaluación de Credenciales.	Jue. 28.05.98	Jue. 01.10.98 17:00 horas
4.3 Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante el CEPRI EE.RR.EE. contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales.	Vie. 29.05.98	Vie. 02.10.98 17:00 horas
4.4 Plazo en el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá la apelación presentada de acuerdo al Punto 4.3 anterior.	Lun. 01.06.98	Mar.06.10.98 17:00 horas
4.5 Plazo para que los Consorcios que realicen cambios en su conformación puedan presentar impugnación al Comité de Evaluación respecto a la evaluación de sus Credenciales.		Mie. 07.10.98 17:00 horas
4.6 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver las impugnaciones presentadas por los Consorcios que hayan realizado cambios en su conformación. Esta resolución no podrá ser apelada.		Vie. 09.10.98 17:00 horas



Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
<b>5. Oferta Económica</b>		
5.1 Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 por los Postores Pre-Calificados. Apertura del Sobre N°2, verificación de su conformidad y, si no hay defectos u omisiones, apertura del Sobre N°3 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro.	Mie. 11.11.98 11:00 horas	Mie. 11.11.98
5.2 Subsanación de la documentación contenida en los Sobres N° 2, si hubiera defectos u omisiones.	Mie. 11.11.98	Vie. 13.11.98 17:00 horas
5.3 Acto de apertura del Sobre N° 3 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	Lun. 16.11.98 11:00 horas	Lun. 16.11.98
<b>6. Impugnación Oferta Económica y Adjudicación de la Buena Pro</b>		
6.1 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, en forma verbal, una impugnación ante el CEPRI EE.RR.EE. en relación con las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, dejando constancia en el Acta.	En el Acto Público de Apertura del Sobre N° 3	En el Acto Público de Apertura del Sobre N° 3
6.2 Plazo durante el cual el Postor Pre-Calificado sustentará en forma escrita, ante el CEPRI EE.RR.EE. la impugnación a que se refiere el numeral 6.1 anterior.	Mie. 11.11.98	Mie. 18.11.98
6.3 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro.	Lun. 16.11.98	Mie. 25.11.98
6.4 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, un recurso de apelación ante COPRI respecto a la decisión del CEPRI EE.RR.EE.	Mar. 17.11.98	Vie. 27.11.98
6.5 Plazo durante el cual la COPRI resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, efectuada por el CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 30.11.98	Vie.04.12.98 17:00 horas
<b>7. Fecha de Cierre</b>		Vie. 11.12.98 11:00 horas
<b>8. Vigencia de las Ofertas Económicas</b>	Mie. 11.11.98	Mie. 12.05.99

Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El CEPRI EE.RR.EE., de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular. Todas las horas referidas en este Anexo se rigen por horas de la Ciudad de Lima.

Modificaciones: **Sombreado**

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 14**

Lima, 09 de octubre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles acerca de la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto a la eliminación del segundo párrafo del literal J. b) del Apéndice N° 1 de las Bases, quedando éste en la forma siguiente:

**MODIFICACIONES AL APÉNDICE N° 1 DE LAS BASES:**

**J. OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL ADJUDICATARIO**

**b) EN FUNCIÓN A LA EMPRESA**

Dar aviso de inmediato a ELECTROPERÚ y/o al Órgano Administrador, si lo hubiere, de cualquier situación que pueda poner en riesgo a la empresa respectiva, ya sea de origen comercial o de diversa índole. (Ej. decisiones internas que incrementen índices de endeudamiento, acciones judiciales o extrajudiciales que importen contingencias importantes, situaciones de mercado, problemas potenciales del sector en que desarrolla su actividad, adopción o celebración de acuerdos lesivos o excesivamente riesgosos para la empresa respectiva, etc.)



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 15**

Lima, 22 de octubre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles acerca de la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto al numeral 1.4 y 2do y 8vo párrafo del numeral 1.8 de las Bases, en la forma siguiente:

**"1.4 Control de la Sociedad**

Los estatutos de cada una de las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad materia de este Concurso, establecen que la clase A de acciones comprende al 60% del capital social. El Adjudicatario con el treinta por ciento (30%) del capital social de la sociedad de que se trate tendrá derecho a nombrar al 50% de los Directores de la Sociedad que incluyen la Presidencia del Directorio, en tanto el Estado sea propietario del 30% restante de las acciones de esta clase."

**"1.8 Venta de Acciones a Terceros**

(Segundo párrafo)

El Estado dentro de un plazo no mayor de tres (3) años ofertará las acciones restantes en las empresas materia de este concurso, dentro del cual él o los Adjudicatarios tendrán la opción preferencial para comprar el remanente (30%) de las acciones clase "A" que representa el 60% del capital social de dichas empresas, aplicando las mismas condiciones de pago que la oferta que le permitió la adjudicación, por un período de 180 días calendario que se computarán a partir de la notificación de la oferta de venta de estas acciones. El precio de venta de dicho remanente de acciones será a valor de mercado al momento de ofrecer la opción de compra. En este caso, el o los adjudicatarios deberán ampliar las garantías que correspondan.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

(Octavo Párrafo)

Del mismo modo y sin perjuicio de la indemnización antes descrita la Compradora perderá el derecho a la opción de compra del 30% de las acciones restante tal y como lo establece el segundo párrafo del presente numeral de estas Bases y los vendedores se reservan el derecho de resolver el contrato de compra venta de acciones.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 16**

Lima, 30 de octubre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles acerca de la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto al 2do párrafo del numeral 1.8 de las Bases, que fue comunicado con la circular N°15, en la forma siguiente:

**"1.8 Venta de Acciones a Terceros**

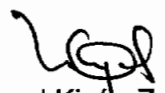
(Segundo párrafo)

El Estado dentro de un plazo no mayor de tres (3) años se compromete y obliga a ofertar y ofertará las acciones restantes de Clase "A" en las empresas materia de este concurso, dentro del cual el o los Adjudicatarios tendrán la opción preferencial para comprar dicho remanente de las acciones Clase "A" que representa el treinta (30%) del capital social de dichas empresas, aplicando las mismas condiciones de pago que la oferta que le permitió la adjudicación.

La opción regirá por un plazo de ciento ochenta (180) días y entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Estado notifique por escrito a el o los adjudicatarios la oferta de venta de dichas acciones.

El precio de venta de este treinta por ciento (30%) adicional de acciones Clase "A" será equivalente al precio por acción resultado de la Oferta Económica del Adjudicatario ajustado por un incremento de tres por ciento (3%) anual desde la fecha de cierre hasta el momento de ejercitar la opción de compra. En este caso, el o los adjudicatarios deberán ampliar las garantías que correspondan.

En caso que el Adjudicatario no ejerza la opción de compra, el Estado quedará en libertad de vender las acciones ofertadas a terceros al precio y demás condiciones que el Estado libremente decida.

  
Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

---

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

---

**0524**

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 17**

Lima, 30 de octubre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles la modificación de fechas del Cronograma del Concurso (Anexo N° 2 de las Bases del Concurso).

Se adjunta a la presente el Cronograma del Concurso, con los nuevos plazos adecuados a esta modificación.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

ANEXO 2  
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
1. Adquisición de Bases, Visita a Sala de Datos e Instalaciones, y Consultas		
1.1 Adquisición de las Bases	Lun. 04.05.98	Mie. 12.08.98 17:00 horas
1.2 Visitar la Sala de Datos y demás instalaciones	Lun. 04.05.98	Vie. 13.11.98
1.3 Consultas al CEPRI EE.RR.EE. sobre las Bases	Lun. 04.05.98	Vie. 25.09.98 17:00 horas
Contrato de Compra-Venta de Acciones		
2.1 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al Primer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones - Anexo 3.	Lun. 04.05.98	Mie. 26.08.98 17:00 horas
2.2 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. del Segundo Proyecto de Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Mie.02.09.98	Mie. 02.09.98
2.3 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al segundo Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Jue. 03.09.98	Vie. 09.10.98
2.4 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. del Tercer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Lun. 19.10.98	Lun. 19.10.98
2.5 Recepción por parte del CEPRI EE.RR.EE. de los comentarios de los Adquirientes referentes al Tercer Proyecto de los Contratos de Compra-Venta de Acciones.	Mar. 20.10.98	Vie. 23.10.98
2.6 Emisión por parte del CEPRI EE.RR.EE. de la Versión Final de los Contratos de Compra Venta de Acciones.		Vie. 06.11.98
3. Presentación de Credenciales		
3.1 Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre N° 1) al CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 25.05.98	Mie. 09.09.98 17:00 horas
3.2 Revisión por el CEPRI EE.RR.EE. de las Credenciales de cada Postor y notificación de cualquier defecto u omisión que aparezca en la documentación presentada por el Postor en su Sobre N° 1.	Mar. 26.05.98	Lun. 14.09.98 17:00 horas
3.3 Plazo durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el CEPRI EE.RR.EE. de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, pueda corregir dicho defecto conforme a estas Bases.	Mar. 02.06.98	Mie. 23.09.98 17:00 horas
3.4 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los Postores si han Pre-Calificado o no.	Lun. 01.06.98	Lun. 28.09.98 17:00 horas
3.5 Plazo para presentar Credenciales de Consorcios que realicen cambios en su conformación.		Vie. 02.10.98 11:00 horas
3.6 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. notificará a los nuevos Consorcios si han Pre-Calificado.		Lun. 05.10.98 17:00 horas
4. Impugnación de Pre-Calificación		
4.1 Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte del CEPRI EE.RR.EE.	Mie. 27.05.98	Mar. 29.09.98 17:00 horas
4.2 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en relación con la evaluación de Credenciales.	Jue. 28.05.98	Jue. 01.10.98 17:00 horas
4.3 Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante el CEPRI EE.RR.EE. contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Pre-Calificado respecto a sus Credenciales.	Vie. 29.05.98	Vie. 02.10.98 17:00 horas
4.4 Plazo en el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá la apelación presentada de acuerdo al Punto 4.3 anterior.	Lun. 01.06.98	Mar.06.10.98 17:00 horas
4.5 Plazo para que los Consorcios que realicen cambios en su conformación puedan presentar impugnación al Comité de Evaluación respecto a la evaluación de sus Credenciales.		Mie. 07.10.98 17:00 horas
4.6 Plazo durante el cual el Comité de Evaluación deberá resolver las impugnaciones presentadas por los Consorcios que hayan realizado cambios en su conformación. Esta resolución no podrá ser apelada.		Vie. 09.10.98 17:00 horas

Actividad	Fechas	
	Desde	Hasta
5. Oferta Económica		
5.1 Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 por los Postores Pre-Calificados. Apertura del Sobre N°2, verificación de su conformidad y, si no hay defectos u omisiones, apertura del Sobre N°3 y anuncio público de la adjudicación de la Buena Pro.	Mie. 25.11.98 11:00 horas	Mie. 25.11.98
5.2 Subsanación de la documentación contenida en los Sobres N° 2, si hubiera defectos u omisiones.	Vie. 27.11.98	Vie. 27.11.98 17:00 horas
5.3 Acto de apertura del Sobre N° 3 y anuncio público de la Adjudicación de la Buena Pro.	Lun. 30.11.98 11:00 horas	Lun. 30.11.98
6. Impugnación Oferta Económica y Adjudicación de la Buena Pro		
6.1 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, en forma verbal, una impugnación ante el CEPRI EE.RR.EE. en relación con las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, dejando constancia en el Acta.	En el Acto Público de Apertura del Sobre N° 3	En el Acto Público de Apertura del Sobre N° 3
6.2 Plazo durante el cual el Postor Pre-Calificado sustentará en forma escrita, ante el CEPRI EE.RR.EE. la impugnación a que se refiere el numeral 6.1 anterior.	Mie. 25.11.98	Mar. 01.12.98
6.3 Plazo durante el cual el CEPRI EE.RR.EE. resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación de las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro.	Vie. 27.11.98	Mie. 09.12.98
6.4 Plazo durante el cual un Postor Pre-Calificado puede presentar, un recurso de apelación ante COPRI respecto a la decisión del CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 30.11.98	Vie. 11.12.98
6.5 Plazo durante el cual la COPRI resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro, efectuada por el CEPRI EE.RR.EE.	Lun. 14.12.98	Jue. 17.12.98 17:00 horas
7. Fecha de Cierre		Mar. 22.12.98 11:00 horas
8. Vigencia de las Ofertas Económicas	Mie. 25.11.98	Mie. 23.04.99

Todas las fechas establecidas en este Anexo son referenciales. El CEPRI EE.RR.EE., de acuerdo a las necesidades del proceso, podrá modificarlo en cualquier etapa mediante Circular. Todas las horas referidas en este Anexo se rigen por horas de la Ciudad de Lima.

Modificaciones: Sombreado



**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 18**

Lima, 05 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles acerca de la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto al segundo párrafo del numeral 1.8 de las Bases, que fue establecido en la Circular N° 16 del 30 de noviembre de 1998, en la forma siguiente:

**"1.8 Venta de Acciones a Terceros**

(Segundo párrafo)

"El Estado venderá las acciones restantes de las empresas materia de este concurso, teniendo él o los Adjudicatarios la opción de ejercer el derecho de adquirir la totalidad de las acciones remanentes de las acciones clase "A" de dichas empresas. Dentro del plazo mínimo de un (1) año y máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre. El precio de cada acción será aquel que ofertó él o los Adjudicatarios de la buena pro en el concurso publico para la venta de acciones de las empresas adjudicadas, mas una tasa de actualización de tres por ciento (3%) anual, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre hasta el momento que se ejerza el derecho de compra. En este caso, el o los adjudicatarios deberán ampliar las garantías que correspondan. En caso que él o los Adjudicatarios no ejerzan la opción de compra, el Estado quedará en libertad de vender las acciones no adquiridas, al precio y demás condiciones que el Estado libremente decida."



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 19**

Lima, 5 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, en concordancia con el Oficio N° 2290/98/DE/COPRI del 29.10.98, cumple con alcanzarles el nuevo Anexo 10 de la Bases: Relación de Bancos Comerciales Nacionales y Extranjeros, que mantiene vigente la Circular N° 018-97-EF/90 del 21.05.97 emitida por el Banco Central de Reserva y actualiza la Lista de entidades bancarias clasificadas por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP), de acuerdo a lo establecido por el inciso c) del artículo 6° del Título X del Compendio de Normas Reglamentarias de la Superintendencia referido a la Calificación y Clasificación de Riesgo de Inversiones aprobado por Resolución N° 248-98-EF/SAFP.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

## Anexo 10

**BANCOS EXTRANJEROS DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

Los Bancos Extranjeros de los que se aceptará Carta de Crédito Stand By, son los que aparecen en la Circular N° 018-97-EF/90 emitida por el Banco Central de Reserva del Perú el 21 de mayo de 1997 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de mayo de 1998. Se adjunta copia de esta Circular.

**BANCOS NACIONALES DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

De acuerdo a las disposiciones de la COPRI en su Oficio N° 2290/98/DE/COPRI del 29.10.98 y a la clasificación de la Superintendencia de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6° del Título X del Compendio de Normas Reglamentarias de la Superintendencia referido a la Calificación y Clasificación de Riesgo de Inversiones (CCI), aprobado por Resolución N° 248-98-EF/SAFP, los Bancos Nacionales (categorías CP-1 y CP-2) de los que se aceptará Cheques de Gerencia y Cartas Fianzas son los siguientes:

- ✓ Banco de Crédito del Perú
- ✓ Banco Continental
- ✓ Banco de Lima
- ✓ Banco Citibank
- ✓ Banco Internacional del Perú (Interbank)
- ✓ Banco Santander
- ✓ Banco Sudamericano
- ✓ Banco Wiese Ltda.
- ✓ Banco del Nuevo Mundo
- ✓ Banco Norbank
- ✓ Banco Standard Chartered (Ex Extebandes)
- ✓ Banco Financiero
- ✓ Banco Interamericano de Finanzas (BIF)
- ✓ Banco del Progreso
- ✓ Banco del Trabajo
- ✓ Banco República
- ✓ Bank Boston

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 20**

Lima, 9 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, en concordancia con el Oficio N° 2290/98/DE/COPRI del 29.10.98, cumple con alcanzarles el Anexo 10 de la Bases: Relación de Bancos Comerciales Nacionales y Extranjeros, que actualiza la Lista de bancos nacionales con la inclusión de Bancosur, que cumple los requisitos establecidos por COPRI, al estar clasificado por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP), en la Categoría CP-1.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**Anexo 10****BANCOS EXTRANJEROS DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

Los Bancos Extranjeros de los que se aceptará Carta de Crédito Stand By, son los que aparecen en la Circular N° 018-97-EF/90 emitida por el Banco Central de Reserva del Perú el 21 de mayo de 1997 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de mayo de 1998. Se adjunta copia de esta Circular.

**BANCOS NACIONALES DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

De acuerdo a las disposiciones de la COPRI en su Oficio N° 2290/98/DE/COPRI del 29.10.98 y a la clasificación de la Superintendencia de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6° del Título X del Compendio de Normas Reglamentarias de la Superintendencia referido a la Calificación y Clasificación de Riesgo de Inversiones (CCI), aprobado por Resolución N° 248-98-EF/SAFP, los Bancos Nacionales (categorías CP-1 y CP-2) de los que se aceptará Cheques de Gerencia y Cartas Fianzas son los siguientes:

Bancosur  
Banco de Crédito del Perú  
Banco Continental  
Banco de Lima  
Banco Citibank  
Banco Internacional del Perú (Interbank)  
Banco Santander  
Banco Sudamericano  
Banco Wiese Ltda.  
Banco del Nuevo Mundo  
Banco Norbank  
Banco Standard Chartered (Ex Extebandes)  
Banco Financiero  
Banco Interamericano de Finanzas (BIF)  
Banco del Progreso  
Banco del Trabajo  
Banco República  
Bank Boston

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 21**

Lima, 12 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles que ha establecido el Precio Base para la venta del 30% de las acciones de propiedad del Estado en las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad, que a continuación se detallan, en:

<b>Electro Noroeste S.A.</b>	<b>US\$</b>	<b>12'956,460.00</b>
<b>Electro Norte S.A.</b>	<b>US\$</b>	<b>11'345,810.00</b>
<b>Electro Norte Medio S.A.</b>	<b>US\$</b>	<b>36'079,200.00</b>
<b>Electro Centro S.A.</b>	<b>US\$</b>	<b>26'275,200.00</b>

De acuerdo al inciso 7.7.2 de las Bases del Concurso, si los precios ofrecidos en las Ofertas Económicas son inferiores al Precio Base, el o los Concurso(s) se declarará(n) desierto(s) y quedará a discreción del CEPRI EE.RR.EE. convocar a nuevo(s) concurso(s).

Atentamente,



**Manuel Kiyán Zaja**  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 22**

Lima, 13 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con alcanzarles el Anexo 5 de las Bases: Modelo de Carta Fianza de Validez de Oferta Económica y Firma de Contrato, el mismo que adecua el primer párrafo de la Nota inserta en el anexo, con lo estipulado en el numeral 6.7.1 b) Validez y Vigencia de la Oferta Económica, para el caso de la Carta de Crédito Stand By, la misma que debe ser emitida por bancos Extranjeros y confirmada por bancos Nacionales, referidos en el anexo 10.

Así mismo es conveniente precisar, que la relación de bancos del anexo 10, se han considerado en concordancia con la Circular N° 018-97-EF/90 del 21.05.97 emitida por el Banco Central de Reserva en lo que respecta a bancos Extranjeros y los bancos nacionales clasificados por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SAFP), de acuerdo a lo establecido por el inciso c) del artículo 6° del Título X del Compendio de Normas Reglamentarias de la Superintendencia referido a la Calificación y Clasificación de Riesgo de Inversiones aprobado por Resolución N° 248-98-EF/SAFP.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

## Anexo 5

**CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y  
FIRMA DE CONTRATO**

Lima, [     ] de [     ] de 1998

Señores  
ELECTROPERU S.A. y/o  
DIRECCION EJECUTIVA FOPRI  
Presente.-

Postor Pre-Calificado:.....

Ref. :     Concurso Público Internacional con Pre-Calificación  
          para la venta de Acciones de La empresa respectiva

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud de nuestro afianzado (**Nombre del Postor Pre-Calificado**), constituimos Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, por la suma de ..... Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, a fin de garantizarlo en lo siguiente:

- a) Cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el afianzado en virtud de las Bases que se indican mas adelante y la validez y vigencia de todos los compromisos, términos y condiciones de la Oferta Económica durante todo el plazo a que obligan las Bases del Concurso Público Internacional convocado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, para la venta de las Acciones de propiedad del Estado en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad (NOMBRE DE LA EMPRESA QUE CORRESPONDA) Sociedad Anónima por el del treinta por ciento (30%) del capital social de la empresa.
- b) En el caso que obtenga la Buena Pro del Concurso en referencia: la suscripción del Contrato de Compraventa, el pago del precio y el cumplimiento de todas las demás obligaciones a ser realizadas en la fecha de la firma del referido contrato.
- c) En el cumplimiento de la obligación de comprar las Acciones que no compren los trabajadores al término del proceso de venta a estos.

En consecuencia con lo anterior, queda entendido que la presente Fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro afianzado respecto de cualquiera de los eventos antes señalados.

El plazo de vigencia de esta Fianza es de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha de presentación de Ofertas Económicas, es decir del [     ] de [     ] de 199 al [     ] de [     ] de 199 .



Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento efectuado por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR más tres (3). La tasa del LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11.00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido honrar esta Fianza.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no serán afectadas, de manera alguna, por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente

NOTA: Para el caso de:

#### **CARTA DE CRÉDITO STAND-BY**

A opción de los Postores Pre-Calificados, la garantía a que se refiere el inciso 6.7 de las Bases, podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A. y/o DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, por un Banco del exterior de primera categoría, incluido en la relación contenida en el Anexo 10 de estas Bases, y confirmada por un Banco establecido en el Perú que cumpla con los requisitos requeridos en el numeral 6.7.1 b).

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") necesariamente deberá tener la calidad de irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, deberá tener una redacción similar a la Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, y deberá ser pagadera en las oficinas del Banco establecido en el Perú confirmante de la misma.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 23**

Lima, 13 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con alcanzarles el Oficio Circular N° 2379/98/DE/COPRI, que transcribe el Acuerdo adoptado por la COPRI en su Sesión de fecha 23 de octubre de 1998.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

Comisión de  
Promoción de  
la Inversión Privada

COPRI

Av. Pasco de la República 3361. Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tlf. [511] 221-7008; Fax [511] 221-2942

Oficio Circular No. 2379/98/DE/COPRI

Lima, 11 de noviembre de 1998

Señores  
Presidentes  
Comités Especiales y/o  
Juntas Liquidadoras  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, cumplo con transcribir a Ustedes el Acuerdo tomado en la Sesión de la COPRI celebrada el día 23 de octubre de 1998:

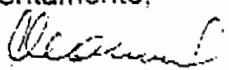
"Teniendo en consideración el pedido de la Dirección Ejecutiva, acordar que una vez que se emita la Resolución Suprema que incluye a las empresas del Estado en el proceso de promoción de la inversión privada o establece las obras públicas de infraestructura o de servicios públicos que serán entregados en concesión, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No. 674 y el artículo 4° de la Ley No. 26885, los concursos o cualesquiera otros mecanismos de venta de acciones o activos de las empresas o entidades del Estado en proceso de promoción de la inversión privada, así como los referidos a la entrega en concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, se regirán por lo establecido en sus bases, y en lo no previsto en ellas por el Decreto Legislativo No. 674 o el Texto Unico Ordenado aprobado por el Decreto Supremo No. 059-96-PCM, así como por las normas complementarias, reglamentarias y modificatorias de estos dispositivos legales, sin que sea de aplicación en ningún caso, salvo mandato legal expreso que disponga lo contrario, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo No. 02-94-JUS.

El presente Acuerdo deberá ser mencionado en las referidas bases, o en los casos que corresponda, puesto en conocimiento de los adquirentes de bases o de los postores.

Transcribir el presente Acuerdo a los respectivos Comités Especiales y Juntas Liquidadoras, exonerándolo del trámite de aprobación del Acta."

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Alida Chang  
Directora Ejecutiva (e)  
COPRI

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 24**

Lima, 18 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con alcanzarles el nuevo Anexo 5 de las Bases: Modelo de Carta Fianza de Validez de Oferta Económica y Firma de Contrato, que excluye el literal c) no considerado dentro de los términos de las Bases y el Contrato de Compra Venta.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

## Anexo 5

**CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y  
FIRMA DE CONTRATO**

Lima, [     ] de [     ] de 1998

Señores  
ELECTROPERU S.A. y/o  
DIRECCION EJECUTIVA FOPRI  
Presente.-

Postor Pre-Calificado:.....

Ref. :     Concurso Público Internacional con Pre-Calificación  
          para la venta de Acciones de La empresa respectiva

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud de nuestro afianzado (**Nombre del Postor Pre-Calificado**), constituimos Fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, por la suma de ..... Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, a fin de garantizarlo en lo siguiente:

- a) Cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el afianzado en virtud de las Bases que se indican mas adelante y la validez y vigencia de todos los compromisos, términos y condiciones de la Oferta Económica durante todo el plazo a que obligan las Bases del Concurso Público Internacional convocado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, para la venta de las Acciones de propiedad del Estado en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad (**NOMBRE DE LA EMPRESA QUE CORRESPONDA**) Sociedad Anónima por el del treinta por ciento (30%) del capital social de la empresa.
- b) En el caso que obtenga la Buena Pro del Concurso en referencia: la suscripción del Contrato de Compraventa, el pago del precio y el cumplimiento de todas las demás obligaciones a ser realizadas en la fecha de la firma del referido contrato.

En consecuencia con lo anterior, queda entendido que la presente Fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro afianzado respecto de cualquiera de los eventos antes señalados.

El plazo de vigencia de esta Fianza es de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha de presentación de Ofertas Económicas, es decir del [     ] de [     ] de 199 al [     ] de [     ] de 199 .



Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento efectuado por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR más tres (3). La tasa del LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a las 11.00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido honrar esta Fianza.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no serán afectadas, de manera alguna, por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente

NOTA: Para el caso de:

#### **CARTA DE CRÉDITO STAND-BY**

A opción de los Postores Pre-Calificados, la garantía a que se refiere el inciso 6.7 de las Bases, podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A. y/o DIRECCION EJECUTIVA FOPRI, por un Banco del exterior de primera categoría, incluido en la relación contenida en el Anexo 10 de estas Bases, y confirmada por un Banco establecido en el Perú que cumpla con los requisitos requeridos en el numeral 6.7.1 b).

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") necesariamente deberá tener la calidad de irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, deberá tener una redacción similar a la Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, y deberá ser pagadera en las oficinas del Banco establecido en el Perú confirmante de la misma.



**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 25**

Lima, 19 de noviembre de 1998

El Cepri EE.RR.EE. cumple con informar que a solicitud de varios Postores, ha procedido a modificar el numeral 3.5.3. de las Bases, con el objeto de precisar ciertos alcances del Contrato de Compra-Venta de acciones.

El Comité ha modificado el numeral antes referido, precisando que en tanto no se haya realizado la Subasta Pública, el Cepri EE.RR.EE., podrá incorporar cambios a la versión final del Contrato entregando a los postores el Contrato con las modificaciones que hubiere efectuado el Cepri. Será esta última versión la que deberá ser entregada por los postores debidamente suscrita de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 de las Bases.

En ese sentido el numeral 3.5.3. de las Bases ha quedado redactado de la siguiente manera:

La versión final de los Contratos será entregada a los participantes con cargo de recepción, hasta diez días naturales anteriores a la fecha de la Subasta Publica Internacional.

El Cepri EE.RR.EE. podrá modificar la versión final del Contrato, en tanto no se haya llevado a cabo la Subasta Pública, debiendo enviar a los postores la versión final debidamente corregida, a fin que éstos puedan cumplir con lo dispuesto por el numeral 6.2 de las Bases.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja, - Lima, Perú. Telefax (51-1) 4750535 / 4750135

**CONCURSO PUBLICO CON PRE - CALIFICACION PARA LA VENTA DE  
ACCIONES DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE  
ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A.,  
ELECTRO NORTE MEDIO S.A. Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 26-A**

Lima, 19 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles que a sugerencia de diversos postores consideró conveniente modificar los Artículos 9, 17, 19, 23 d), 28 y 58 de los Estatutos Sociales de la Empresa Electro Norte S.A.; los mismos que se indican en el documento adjunto a la presente Circular.

Asimismo, para efectos de lo establecido el Artículo 23° d) del Estatuto Social detallado en el documento adjunto, el monto que se aplicará como tope anual alternativo al porcentaje establecido sobre el EBITDA para la concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico en un mismo ejercicio, será el siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO TOPE (US\$)</b>
Electro Norte	1'250,000.00

Sin otro particular.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.



**CEPRI EE.RR.EE.**

**COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD**  
 Av. De Las Artes Sur 260, San Borja, - Lima, Perú. Telefax (51-1) 4750535 / 4750135

**CONCURSO PUBLICO CON PRE – CALIFICACION PARA LA VENTA DE  
 ACCIONES DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE  
 ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A.,  
 ELECTRO NORTE MEDIO S.A. Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 26-B**

Lima, 19 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles que a sugerencia de diversos postores consideró conveniente modificar los Artículos 9, 17, 19, 23 d), 28 y 58 de los Estatutos Sociales de la Empresa Electro Noroeste S.A.; los mismos que se indican en el documento adjunto a la presente Circular

Asimismo, para efectos de lo establecido el Artículo 23° d) del Estatuto Social detallado en el documento adjunto, el monto que se aplicará como tope anual alternativo al porcentaje establecido sobre el EBITDA para la concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico en un mismo ejercicio, será el siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO TOPE (US\$)</b>
Electro Noroeste	1'250,000.00

Sin otro particular.



Manuel Kiyán Zaja  
 Presidente  
 CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja, - Lima, Perú. Telefax (51-1) 4750535 / 4750135

**CONCURSO PUBLICO CON PRE - CALIFICACION PARA LA VENTA DE  
ACCIONES DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE  
ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A.,  
ELECTRO NORTE MEDIO S.A. Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 26-C**


Lima, 19 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles que a sugerencia de diversos postores consideró conveniente modificar los Artículos 9, 17, 19, 23 d), 28 y 58 de los Estatutos Sociales de la Empresa Electro Centro S.A.; los mismos que se indican en el documento adjunto a la presente Circular.

Asimismo, para efectos de lo establecido el Artículo 23° d) del Estatuto Social detallado en el documento adjunto, el monto que se aplicará como tope anual alternativo al porcentaje establecido sobre el EBITDA para la concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico en un mismo ejercicio, será el siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO TOPE (US\$)</b>
Electro Centro	1'700,000.00

Sin otro particular.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja, - Lima, Perú. Telefax (51-1) 4750535 / 4750135

**CONCURSO PUBLICO CON PRE - CALIFICACION PARA LA VENTA DE  
ACCIONES DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE  
ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A.,  
ELECTRO NORTE MEDIO S.A. Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 26-D**

Lima, 19 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles que a sugerencia de diversos postores ha considerado conveniente modificar los Artículos 9, 17, 19, 23 d), 28 y 58 de los Estatutos Sociales de la Empresa Electro Norte Medio S.A.; los mismos que se indican en el documento adjunto a la presente Circular y que serán aprobados mediante Junta General de Accionistas convocada para el día viernes 27 de noviembre de 1998.

Asimismo, para efectos de lo establecido el Artículo 23° d) del Estatuto Social detallado en el documento adjunto, el monto que se aplicará como tope anual alternativo al porcentaje establecido sobre el EBITDA para la concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico en un mismo ejercicio será el siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO TOPE (US\$)</b>
Electro Norte Medio	2'000,000.00

Sin otro particular.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
 Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
 4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
 DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
 ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
 Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 27- A**

Lima, 19 de noviembre de 1998

**NIVEL DE CAJA DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, hace de conocimiento de los señores postores que las empresas han presentado sus Flujos de Caja Proyectados para los meses de noviembre y diciembre sobre la base de lo ejecutado de enero a octubre de 1998. En este sentido, el Cepri EE.RR.EE. ha decidido no realizar retiros de caja en las empresas, por lo que el saldo referencial del monto de caja disponible al 31.12.98 será el que se muestra en el cuadro a continuación:

<b>Empresa</b>	<b>Saldo de Caja Neto Disponible Estimado al 31/12/98 (US\$)</b>
<b>ELECTRO NOROESTE S.A. (Nota 1)</b>	<b>1,117,671</b>

*NOTA 1: El saldo neto presentado se estructura de la siguiente manera: Fondo Restringido para Obras (US\$3.2 millones), menos Sobregiros de fondos de libre disposición (US\$2.1 millones) Total Saldo Neto (US\$1.1 millones).*

En caso el saldo real sea superior, la diferencia deberá ser utilizada para cubrir posibles obligaciones laborales no provisionales establecidas en el Primer Párrafo del numeral 11.7 del Contrato de Compra Venta (Fondos de Pensiones, SENATI, IPSS, FONAVI, etc), y/o compromisos establecidos en el numeral 11.8 del mismo contrato de compra venta.



Manuel Kiyán Zaja  
 Presidente  
 CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
 Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
 4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
 DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
 ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
 Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 27 - B**

Lima, 19 de noviembre de 1998

**NIVEL DE CAJA DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, hace de conocimiento de los señores postores que las empresas han presentado sus Flujos de Caja Proyectados para los meses de noviembre y diciembre sobre la base de lo ejecutado de enero a octubre de 1998. En este sentido, el Cepri EE.RR.EE. ha decidido no realizar retiros de caja en las empresas, por lo que el saldo referencial del monto de caja disponible al 31.12.98 se muestra en el cuadro a continuación:

<b>Empresa</b>	<b>Saldo de Caja Neto Disponible Estimado al 31/12/98 (US\$)</b>
<b>ELECTRO NORTE S.A.</b>	<b>300,000</b>

En caso el saldo real sea superior, la diferencia deberá ser utilizada para cubrir posibles obligaciones laborales no provisionales establecidas en el Primer Párrafo del numeral 11.7 del Contrato de Compra Venta (Fondos de Pensiones, SENATI, IPSS, FONAVI, etc), y/o compromisos establecidos en el numeral 11.8 del mismo contrato de compra venta.

  
 Manuel Kiyán Zaja  
 Presidente  
 CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 27 - C**

Lima, 19 de noviembre de 1998

**NIVEL DE CAJA DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, hace de conocimiento de los señores postores que las empresas han presentado sus Flujos de Caja Proyectados para los meses de noviembre y diciembre sobre la base de lo ejecutado de enero a octubre de 1998. En este sentido, el Cepri EE.RR.EE. ha decidido no realizar retiros de caja en las empresas, por lo que el saldo referencial del monto de caja disponible al 31.12.98 se muestra en el cuadro a continuación:

<b>Empresa</b>	<b>Saldo de Caja Neto Disponible Estimado al 31/12/98 (US\$)</b>
<b>ELECTRO NORTE MEDIO S.A.</b>	<b>800,000</b>

En caso el saldo real sea superior, la diferencia deberá ser utilizada para cubrir posibles obligaciones laborales no provisionales establecidas en el Primer Párrafo del numeral 11.7 del Contrato de Compra Venta (Fondos de Pensiones, SENATI, IPSS, FONAVI, etc), y/o compromisos establecidos en el numeral 11.8 del mismo contrato de compra venta.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.****CIRCULAR N° 27 - D**

Lima, 19 de noviembre de 1998

**NIVEL DE CAJA DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, hace de conocimiento de los señores postores que las empresas han presentado sus Flujos de Caja Proyectados para los meses de noviembre y diciembre sobre la base de lo ejecutado de enero a octubre de 1998. En este sentido, el Cepri EE.RR.EE. ha decidido no realizar retiros de caja en las empresas, por lo que el saldo referencial del monto de caja disponible al 31.12.98 sera el que se muestra en el cuadro a continuación:

<b>Empresa</b>	<b>Saldo de Caja Neto Disponible Estimado al 31/12/98 (US\$)</b>
<b>ELECTRO CENTRO S.A.</b>	<b>500,000</b>

En caso el saldo real sea superior, la diferencia deberá ser utilizada para cubrir posibles obligaciones laborales no provisionales establecidas en el Primer Párrafo del numeral 11.7 del Contrato de Compra Venta (Fondos de Pensiones, SENATI, IPSS, FONAVI, etc), y/o compromisos establecidos en el numeral 11.8 del mismo contrato de compra venta.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 28 - A**

Lima, 20 de noviembre de 1998

El CEPRI EE.RR.EE. cumple con informar que recogiendo sugerencias de los postores consideró conveniente modificar los literales a) y d) del Artículo 23 del Estatuto Social de la Empresa Electro Norte S.A. los mismos que se indican a continuación:

**Decía:**

- Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes o servicios de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.
- d) La concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía – Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.

**Dice:**

- Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.
- d) La concertación de cualquier tipo de contrato para la prestación de servicios de administración, operación (management), asesoramiento, transferencia de conocimientos, cesión de elementos de propiedad



**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

0551

industrial u otros, cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía – Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 28 - B**

Lima, 20 de noviembre de 1998

El CEPRI EE.RR.EE. cumple con informar que recogiendo sugerencias de los postores, consideró conveniente modificar los literales a) y d) del Artículo 23 del Estatuto Social de la Empresa Electro Noroeste S.A. los mismos que se indican a continuación:

**Decía:**

- Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes o servicios de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.
- d) La concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía – Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.

**Dice:**

- Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.
- d) La concertación de cualquier tipo de contrato para la prestación de servicios de administración, operación (management), asesoramiento, transferencia de conocimientos, cesión de elementos de propiedad

industrial u otros, cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía - Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 28 - C**

Lima, 20 de noviembre de 1998

El CEPRI EE.RR.EE. cumple con informar que recogiendo sugerencias de los postores, consideró conveniente modificar los literales a) y d) del Artículo 23 del Estatuto Social de la Empresa Electro Centro S.A. los mismos que se indican a continuación:

**Decía:**

- Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes o servicios de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.
- d) La concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía – Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.

**Dice:**

- Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.
- d) La concertación de cualquier tipo de contrato para la prestación de servicios de administración, operación (management), asesoramiento, transferencia de conocimientos, cesión de elementos de propiedad

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

industrial u otros, cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía - Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 28 - D**

Lima, 20 de noviembre de 1998

El CEPRI EE.RR.EE. cumple con informar que recogiendo sugerencias de los postores ha considerado conveniente modificar los literales a) y d) del Artículo 23 del Estatuto Social de la Empresa Electro Norte Medio S.A. los mismos que se indican a continuación y que serán aprobados mediante Junta General de Accionistas convocada para el día viernes 27 de noviembre de 1998.

**Decía:**

Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes o servicios de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.

d) La concertación de cualquier tipo de operación o contrato con una misma persona natural o jurídica o grupo económico cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía - Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.

**Dice:**

Artículo 23, a) La aprobación de compras o ventas de bienes de la sociedad a empresas vinculadas o controladas por los accionistas operadores o accionistas mayoritarios o accionistas con cuyo acuerdo se hubiese nombrado mayor número de directores, en condiciones más favorables que las establecidas en operaciones similares con empresas no afiliadas, vinculadas o controladas.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1)  
4750135

- d) La concertación de cualquier tipo de contrato para la prestación de servicios de administración, operación (management), asesoramiento, transferencia de conocimientos, cesión de elementos de propiedad industrial u otros, cuyo monto aisladamente, o en conjunto, en un solo ejercicio supere el diez por ciento (10%) del EBITDA del ejercicio anterior o US\$....., el que resulte mayor. El EBITDA se define como la Utilidad Bruta (Ventas de Energía – Compras de Energía) menos gastos de Administración y Ventas sin incluir depreciación ni amortizaciones.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 29**

Lima, 20 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con alcanzarles el nuevo Anexo 10 de la Bases: Relación de Bancos Comerciales Nacionales y Extranjeros, que contiene la relación de bancos extranjeros de primera categoría autorizados a emitir cheques de gerencia o cartas fianzas, actualizados por el Banco Central de Reserva con la Circular N° 026-98-EF/90 del 11.11.98 (Adjunto).



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.



**Anexo 10****BANCOS EXTRANJEROS DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

Los Bancos Extranjeros de los que se aceptará Carta de Crédito Stand By, son los que aparecen en la Circular N° 026-98-EF/90 emitida por el Banco Central de Reserva del Perú el 10 de noviembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 1998. Se adjunta copia de esta Circular.

**BANCOS NACIONALES DE LOS QUE SE RECIBIRÁ CHEQUES DE GERENCIA O SE ACEPTARA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CRÉDITO STAND BY**

De acuerdo a las disposiciones de la COPRI en su Oficio N° 2290/98/DE/COPRI del 29.10.98 y a la clasificación de la Superintendencia de Administración de Fondos de Pensiones (SAFP), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6° del Título X del Compendio de Normas Reglamentarias de la Superintendencia referido a la Calificación y Clasificación de Riesgo de Inversiones (CCI), aprobado por Resolución N° 248-98-EF/SAFP, los Bancos Nacionales (categorías CP-1 y CP-2) de los que se aceptará Cheques de Gerencia y Cartas Fianzas son los siguientes:

Bancosur  
Banco de Crédito del Perú  
Banco Continental  
Banco de Lima  
Banco Citibank  
Banco Internacional del Perú (Interbank)  
Banco Santander  
Banco Sudamericano  
Banco Wiese Ltda.  
Banco del Nuevo Mundo  
Banco Norbank  
Banco Standard Chartered (Ex Extebandes)  
Banco Financiero  
Banco Interamericano de Finanzas (BIF)  
Banco del Progreso  
Banco del Trabajo  
Banco República  
Bank Boston

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja - Lima, Perú Tel (51-1) 4750535 Telefax  
(51-1) 4750135

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE  
ACCIONES DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO  
DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A.,  
ELECTRO NORTE MEDIO S.A. y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 30**

Lima, 20 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con comunicarles el procedimiento a seguir en el Acto Público de la Subasta a efectuarse el día miércoles 25 de noviembre de 1998, a horas 11:00, en el Auditorio de PETROPERU S.A., sito en la Av. Paseo de la República N° 3361, 2° piso, San Isidro.

**TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL ACTO PUBLICO**

La tolerancia para dar inicio al Acto Público será de hasta quince (15) minutos (11:15 horas),

**ORDEN DE PRESENTACION DE SOBRES**

El orden de presentación de los Sobres N° 2 y 3, será de acuerdo al sorteo que efectuará el Notario al iniciarse el Acto Público.

**ENTREGA DE SOBRES**

El Presidente del CEPRI EE.RR.EE., un miembro del Comité o la persona que algunos de éstos designe, invitará a cada Postor Pre-Calificado a hacer entrega de un único **SOBRE PRINCIPAL** que contenga los Sobres N° 2 y N° 3.

En caso que el postor presente ofertas por más de una empresa, dicho único **SOBRE PRINCIPAL** deberá contener la cantidad de Sobres N° 2 y N° 3, de acuerdo al número de empresas por las cuales presente ofertas.

Una vez que todos los Postores Pre-Calificados hayan hecho entrega de su **SOBRE PRINCIPAL**, el Notario Público procederá a rubricar y colocar los Sobres N° 3 en el lugar destinado para tal efecto, en este caso "el Anfora", para cada empresa.

**APERTURA DE SOBRES N° 2**

Acto seguido, el conductor del Acto procederá a la apertura de cada uno de los Sobres N° 2, en el mismo orden en que fueron entregados.

El Notario Público rubricará únicamente la primera página del resto de documentos contenidos en el Sobre N° 2 y entregará los mismos al CEPRI EE.RR.EE..

Acto seguido, el representante del CEPRI EE.RR.EE. revisará los documentos presentados por cada Postor Pre-Calificado en el Sobre N° 2. En caso de que no se presenten errores y/u omisiones en ninguno de los Sobres N° 2, se dará inicio a la apertura del Sobre N° 3 de cada uno de los Postores Pre-Calificados, que contiene la Oferta Económica y que previamente han sido depositados en el Anfora de cada empresa.

**ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**

El proceso de adjudicación de la Buena Pro se hará conforme a lo establecido en las Bases (Capítulo VII)

**DEFECTOS U OMISIONES EN SOBRES N° 2**

En caso de encontrarse defectos u omisiones en algunos de los Sobres N° 2, el Presidente del CEPRI EE.RR.EE., un miembro del Comité o la persona que algunos de éstos designe, suspenderá el acto, el cual se reanudará a las 72 horas siguientes en el mismo lugar y hora (Lunes 30 de noviembre de 1998)

Los Sobres N° 3 que contienen la Oferta Económica quedarán en custodia del Notario Público, quien los presentará al inicio del acto de reanudación antes referido.

El CEPRI EE.RR.EE. notificará a cada Postor Pre-Calificado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre los defectos u omisiones que consten en dichos documentos e indicará los documentos que el Postor Pre-Calificado deberá presentar, a más tardar hasta las 17:00 horas del viernes 27 de noviembre de 1998.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 31**

Lima, 20 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con informarles acerca de la modificación de las Bases del Concurso Público para la venta de Acciones de las empresas regionales de electricidad, respecto a la inclusión del numeral 2.4.3 de las Bases, en la forma siguiente:

**"2.4.3 Constitución de una Nueva Persona Jurídica o Nueva Razón Social.**

"En caso algún Postor, Persona Natural y/o Jurídica resulte favorecida con la adjudicación de la Buena Pro, éste podrá constituir una nueva Persona Jurídica o nueva Razón Social formalmente antes de la Fecha de Cierre, necesariamente con los mismos socios y con los mismos porcentajes de participación declarados antes de la adjudicación de la Buena Pro."



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 32**

Lima, 23 de noviembre de 1998

El CEPRI EE.RR.EE. cumple con informarles que recogiendo sugerencias de los postores, consideró conveniente instruir a los representantes del Estado en la Junta General de Accionistas de las respectivas empresas regionales de electricidad, la modificación del artículo 50° del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Título Sexto**

**Régimen Laboral**

**Artículo 50°.-** Los directores, ejecutivos y trabajadores en general, de la Sociedad, estarán impedidos de utilizar en su beneficio o de terceros la información sobre las actividades o situación o secretos de la empresa a la que tengan acceso en razón de su presencia en la Sociedad. Bajo sanción de destitución automática.



Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

**CEPRI EE.RR.EE.**

COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE ELECTRICIDAD  
Av. De Las Artes Sur 260, San Borja – Lima, Perú (Tel (51-1) 4750535 Telefax (51-1) 4750135)

**CONCURSO PUBLICO CON PRE – CALIFICACION PARA LA VENTA DE  
ACCIONES DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PUBLICO DE  
ELECTRICIDAD ELECTRO NOROESTE S. A, ELECTRO NORTE S.A.,  
ELECTRO NORTE MEDIO S.A. Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 33**

Lima, 23 de noviembre de 1998

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, cumple con remitir a los Adquirientes de las bases las respuestas a las preguntas formuladas.

**PREGUNTA N° 41:**

En qué fecha quedará definido el precio y condiciones de pago por la opción del 21% del capital social de las empresas por privatizar.

**RESPUESTA:**

El o los adjudicatarios tendrán la opción de ejercer el derecho de adquirir la totalidad de las acciones remanentes de la clase "A" , dentro del plazo mínimo de un (1) año y máximo de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Cierre.

Se ha definido que el precio por cada acción remanente de las acciones clase "A" será aquel que ofertó él o los Adjudicatarios de la buena pro en el concurso público para la venta de acciones de las empresas adjudicadas, mas una tasa de actualización de tres por ciento (3%) anual, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre hasta el momento que se ejerza el derecho de compra. En este caso, el los adjudicatarios deberán ampliar las garantías que correspondan.

La venta del remanente de las acciones de clase "A" , se ha ampliado al 30% del Capital Social de las empresas a privatizar.

**(Ver Circular N° 18, del 05.11.98)**

**PREGUNTA N° 42:**

De acuerdo a las Bases y a lo previsto por la Ley N° 26876, con el objeto de evitar la formación de monopolios y oligopolios en el sector eléctrico, ciertos actos definidos como "concentración" requieren de la previa aprobación del INDECOPI mediante un procedimiento que aún no ha sido reglamentado. El objeto de la presente es consultar si el desarrollo de nuevos proyectos de generación, que expandan la capacidad instalada del sistema interconectado en que se encuentren caso de no serlo, cambiaría el análisis y la respuesta si es que la empresa que desarrollará dicho nuevo proyecto es una empresa vinculada (por gestión y propiedad) a una o más empresas regionales distribuidoras de electricidad.

**RESPUESTA:**

La Ley Antimonopolio y Oligopolio N° 26876, en su Artículo 2° y Artículo 3° y, su Reglamento Decreto Supremo N° 017-98 ITINCE establecen las definiciones de "concentración" para los casos de cualquier empresa que desarrolle actividades en el sector de acuerdo a las limitaciones y condiciones establecidas en la misma Ley, que deben tenerse en cuenta antes iniciarse en algún nuevo proyecto.

**PREGUNTA N° 43:**

En el acápite 1.6 de las Bases se señala que hasta el diez por ciento (10%) del total de las acciones de propiedad del Estado Peruano en cada una de las Empresas Regionales, materia del concurso será ofrecida en venta a los trabajadores de la respectiva empresa.

Entendemos que estas acciones provendrán de las Acciones Clase B. Solicitamos confirmen que esta afirmación es correcta.

**RESPUESTA:**

Es conforme, las Acciones que se ofrecerán a los trabajadores serán las de clase "B"

**PREGUNTA N° 44:**

El segundo párrafo del acápite 1.8 de las Bases establece la opción preferencial que tendrá el Adjudicatario del 30% de las Acciones de la Clase A para comprar el remanente 21% de las acciones de la Clase conforme al procedimiento señalado. Se establece, asimismo que el precio de venta de dicho remanente de acciones será a valor de mercado al momento de ofrecer la opción de compra. Consultamos cuales serán los criterios que se aplicarán para determinar el "valor del mercado" de dichas acciones al momento de ofrecer la opción de compra.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la pregunta N° 41

**PREGUNTA N° 45:**

Conforme a lo señalado en el sexto párrafo del acápite 1.9 de las Bases, a los postores precalificados se les proporcionará los estimados de población que se espera electrificar anualmente en los próximos cinco años dentro del área de influencia de cada empresa y la ubicación referencial de las localidades a electrificar. Consultamos en qué momento se le proporcionarán dichos estimados a los postores.

RESPUESTA:

La información está disponible desde el martes 13 de Octubre de 1998 en la Sala de Datos tanto en Lima como en las respectivas Sala de Datos de las Empresas Regionales.

**PREGUNTA N° 46:**

En el acápite 2.2 de las Bases se establecen las reglas para la conformación de consorcios. En caso el postor sea una persona jurídica y no un consorcio como se especifica en este acápite, agradeceremos se aclare de que manera estas mismas reglas se aplicarán a las personas jurídicas que no sean consorcios aclarándose las disposiciones respecto a accionistas comprometidos, relación de accionistas que superen el 5% del capital, representantes legales, estatuto, etc.

RESPUESTA:

Los postores con personería jurídica deben mantener las mismas condiciones que para los consorcios, conforme lo menciona el numeral 2.2 de las Bases, en lo referente a las disposiciones respecto a los inversionistas comprometidos, relación de accionistas que superen el 5% del capital, representantes legales, estatutos, etc.

**PREGUNTA N° 47:**

En el acápite 6.7.3 de las Bases se establece que las garantías de validez de oferta de postores no ganadores serán devueltas a los 60 días naturales siguientes a la fecha de cierre. Solicitamos se evalúe la posibilidad de que las garantías presentadas por los postores no ganadores sean devueltas inmediatamente después que se realice el cierre con el postor ganador.



RESPUESTA:

No es posible alterar el periodo de 60 días naturales siguientes a la fecha de cierre para la devolución de las Garantías de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, de los postores pre-calificados que no resulten adjudicatarios de la Buena Pro. Sin embargo, tan pronto el CEPRI EE. RR. EE. haga efectivo los tramites administrativos con el ganador de la Buena Pro, se procederá a la devolución de las garantías de validez de oferta.

**PREGUNTA N° 48:**

En el acápite 7.1 de las Bases, referida a la apertura de sobres se establece que en caso sea requerida una subsanación de documentación, la reanudación del acto y apertura del sobre N° 3 ocurre a las 72 horas lo que nos llevaría al día viernes 6 de noviembre. Sin embargo en el cronograma que consta en el Anexo 2 se ha señalado como fecha de reanudación el martes 10 de noviembre. Agradeceremos aclarar esta diferencia de fechas.

RESPUESTA:

En la Circular N° 17 del 30 de octubre de 1998 se presentan modificaciones a los plazos del Cronograma del Concurso y ésta tiene vigencia de actualización sobre él mencionado en las Bases.

**PREGUNTA N° 49:**

En el acápite 8.3.2.6 de las Bases, se estipula el monto por el cual se constituirá la prenda de acciones. Entendemos que el saldo mencionado luego de las garantías hipotecarias y/o carta fianza, incluye la cuota inicial. Por favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA:

Si es conforme, el saldo es luego de las garantías hipotecarias y/o fianzas bancarias así como luego de la cuota inicial.

**(Circular N° 7, 31.08.98)**

**PREGUNTA N° 50:**

APENDICE 1

50.1.- Consideramos necesario que se proceda a concordar el inciso I de este Apéndice, referido a las garantías del financiamiento, con lo expresamente señalado en el acápite 8.3.2.6 de las Bases en lo referente a fianza bancaria y/o garantías hipotecarias.

RESPUESTA:

La concordancia con inciso I. Garantías de Financiamiento, con lo señalado en el acápite 8.3.2.6 de las Bases se ha actualizado en la Circular N° 7 del 31 de agosto de 1998.

PREGUNTA N° 51:

50.2.- Respecto a lo señalado en el acápite 4 del Apéndice 1, en la parte referida a la prenda de las acciones, consideramos que podría establecerse que la prenda de estas acciones sea proporcional a las acciones adquiridas.

RESPUESTA:

En la misma Circular N° 7, indicada en la respuesta anterior, se establece las condiciones establecidas para la primera prenda preferencial sobre las acciones adquiridas.

PREGUNTA N° 52:

50.3.- En el sexto párrafo del acápite 4 del Apéndice 1, relacionado al tema de la emisión de nuevas acciones se establece que en caso de que el aporte se efectuase en efectivo, las Acciones resultantes servirán para restituir el valor de la prenda. Agradeceremos se nos aclare a qué restitución se refiere.

RESPUESTA:

Es conforme su apreciación en lo referente al aporte en efectivo. En cuanto a las nuevas acciones éstas restituirán parte de la prenda.

**(Apéndice 1 de las bases , acápite 4)**

PREGUNTA N° 53:

50.4.- En el acápite J inciso (b) del Apéndice 1 hacen mención a algunos ejemplos de situaciones que pudieran poner en riesgo a la empresa respectiva. Los ejemplos de decisiones comerciales a que se refiere esta cláusula podrían interpretarse como desarrollo normal del negocio, ¿quién determina qué punto se refiere únicamente a lo especificado en el acápite 12.2.5 del proyecto de contrato? ¿Podría este criterio subjetivo considerarse como causal de incumplimiento del contrato de compraventa? Por otro lado, ¿hasta qué punto esto es relevante dado que el Estado mantendrá permanentemente un director en la empresa? De otro lado en el segundo párrafo de este mismo acápite se establece la obligación de inscribir las acciones en la Bolsa; para esto, el Estatuto especifica que se requiere el consentimiento por escrito del Estado (acciones clase C), por lo que se deberá establecer un mecanismo claro para que cualquier incumplimiento de esta obligación por causas no imputables al adjudicatario constituya un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**RESPUESTA:**

Las obligaciones adicionales para el Adjudicatario mencionadas en el acápite J inciso (b) y, la permanencia de un director del Estado en la Empresa, deben permitir ambas un sano manejo económico financiero y operativo, similar a las mejores empresas distribuidoras de electricidad del país.

**(Apéndice 1 de las Bases, acápite J y Estatuto, artículo 7º)****PREGUNTA N° 54:****Anexo 5 – Fianza**

Según lo señalado en el acápite 6.7.1 de las Bases y conforme al cronograma del anexo 2, la vigencia de la fianza se extiende hasta el 4 de mayo de 1999, mientras que en el modelo de fianza se especifica 150 días. Por favor aclarar la fecha de vigencia de la fianza.

**RESPUESTA:**

Se consideran 150 días naturales, por lo que en la **Circular N° 17(30.10.98)** se indica que la vigencia de la fianza es hasta el miércoles 23.04.1999.

**PREGUNTA N° 55:****I. Estatutos de las Empresas y el Control del Adjudicatario**

Resulta imprescindible determinar si el Cepri pretende otorgar al Adjudicatario el control de las Empresas o simplemente la gestión de las mismas?

**RESPUESTA:**

Los Estatutos Sociales establecen la forma de asegurar el control administrativo de la empresa para el Adjudicatario. Así mismo, se suscribirá un acuerdo de Accionistas, el mismo que quedará inscrito en los libros de la Sociedad, que limite el control de la mayoría Accionaria (Empresas y Organismos que representan al Estado Peruano). Finalmente, se suscribirá un Contrato de Fideicomiso con una institución bancaria nacional para la administración del remanente de acciones Clase A representativas del 30% del Capital Social, y se le dará instrucciones específicas para ejercer los derechos de voto tanto en Junta General de Accionistas como en Directorio en el sentido que lo haga el adjudicatario.

**PREGUNTA N° 56:**

De acuerdo con el numeral 1.4 de las Bases, "Control de la Sociedad", al adjudicatario sólo se le otorga el derecho de elegir el 50% de los miembros del Directorio, y ello no implica control, por tal motivo consideramos que debe permitirse al Adjudicatario elegir a la mayoría absoluta de los Directores, es posible modificar los Estatutos en los términos planteados?

**RESPUESTA:**

No es posible modificar los Estatutos Sociales en ese aspecto, ver respuesta de pregunta N°55. Sin embargo el adjudicatario de la buena pro tiene el derecho de nombrar al Presidente del Directorio quien tendrá poder decisorio en caso de empate.

**PREGUNTA N° 57:**

Para ejercer la gestión en las Empresas según lo ofrecido por el CEPRI, el proyecto de Estatuto, debe aumentar el número de directores de 6 a 7 y la clase A debe designar a 4 de los mismos, es posible modificar los Estatutos en los términos planteados?

**RESPUESTA:**

No es posible modificar los Estatutos Sociales en ese aspecto, ver respuesta de pregunta N° 56.

**PREGUNTA N° 58:**

Para efectos de ejercer la gestión, el Gerente General y los demás funcionarios deben ser elegidos por los Directores de los representantes de la clase A, es posible modificar los Estatutos en los términos planteados?

**RESPUESTA:**

No es posible modificar los Estatutos Sociales en ese aspecto, pero en los mismos Estatutos se establecen las modalidades de aprobación de los acuerdos del Directorio.

**PREGUNTA N° 59:**

Se debe eliminar en el artículo 7 del Estatuto, que establece el derecho de las acciones de la clase C de vetar la concertación económica en el sector eléctrico, por cuanto ésta es una facultad de Indecopi, de acuerdo a la Ley N° 26376?

RESPUESTA:

El artículo 7° del Estatuto precisa que el representante del Estado, como accionista de la clase "C" tendrá voto determinante en caso de concentración económica en el sector eléctrico conforme a la Ley Antimonopolio y Oligopolio del sector Eléctrico N° 26876. Dentro de esta Ley se encuentra definido la intervención del INDECOPI.

**PREGUNTA N° 60:**

El CEPRI debe conceder la seguridad al postor que va a controlar las Empresas mediante un convenio de accionistas, mediante el cual los representantes del Estado deben votar en Junta General de Accionistas, en el mismo sentido que el adjudicatario de las acciones, en los siguientes casos:

- a) Aumento de Capital;
- b) Financiamiento de las Empresas, cumpliendo con los términos y condiciones del Contrato de Compraventa;
- c) Fusión
- d) Reducción de Capital. En tanto y cuanto el flujo de caja lo permita.

El convenio de accionistas deberá mantener su vigencia hasta la totalidad del pago de las acciones.

RESPUESTA:

En el Título Décimo, Cuarta Disposición Transitorias del Estatuto de la Empresa, se especifica la cesión por parte del estado de su derecho a la elección de los tres directores que le confiere el hecho de ser propietario del 30% de acciones remanentes de la clase "A", al adjudicatario de la Buena Pro en el Concurso respectivo.

Asimismo existe el compromiso del Estado de suscribir un Contrato de Fideicomiso para la administración del remanente de las Acciones de Clase A, en el cual se impartirá instrucciones específicas al fiduciario a fin de ejercer el derecho de voto correspondientes en el sentido que el adjudicatario lo indique salvo para lo dispuesto por el artículo 23 del Estatuto Social

Finalmente, el artículo 7° del Estatuto se encuentran consignadas de manera especial los actos sociales que requieran el voto determinante del representante de los accionistas de la clase "C; sin embargo en cualquier caso su participación estará sujeta a los dispositivos legales existentes.

**PREGUNTA N° 61:**

Los primeros 4 literales (a,b,c,d) del artículo 23 del Estatuto deben ser facultades de la mayoría del Directorio, con la presencia del representante de

las acciones Clase C en lugar de la mayoría de la Junta General de Accionistas?

RESPUESTA:

Ver respuesta a pregunta N° 60

**PREGUNTA N° 62:**

De acuerdo a la Primera Disposición Transitoria se requiere para excluir a las Empresas de la Ley de la Actividad del Estado, de un acuerdo Copri refrendado en una Resolución Suprema. Existe dicha Resolución?

RESPUESTA:

En sesión del COPRI del 24 de julio de 1998 se tomó acuerdo N° 207 – 98 para excluir a las Empresas ELECTRO NOROESTE S. A., ELECTRO NORTE S. A., ELECTRO NORTE MEDIO S. A. y ELECTRO CENTRO S. A. de la Actividad del Estado de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 674. Este acuerdo COPRI fue publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28.10. 98, pág. 165264.

**(Asimismo, con memorándum múltiple de Secretaría Ejecutiva N° SE – 98 – 551, del 06.11.98 se envió una copia de la publicación efectuada en el diario El Peruano de del acuerdo COPRI respectivo.)**

**PREGUNTA N° 63:**

El artículo 61 del Estatuto debe ser suscrito para que el Tribunal Arbitral sea elegido por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y que el arbitraje se lleve a cabo en Lima.

RESPUESTA:

El artículo 61 del Estatuto contempla lo mencionado en su pregunta. La propuesta indicada se llevará a cabo, de acuerdo al procedimiento aprobado por el mismo Centro Arbitral.

**PREGUNTA N° 64:**

Debe precisarse que el Gerente General con aprobación del directorio con un acuerdo adoptado con mayoría simple, pueda celebrar contratos de suministro de energía y potencia.

RESPUESTA:

Sí es conforme su apreciación.

**PREGUNTA N° 65:**

**II.- Opción del 21% de las Empresas**

La opción debería ser ejercida a solicitud de adjudicatario del 30%, dentro del plazo de 3 años. El ejercicio de la opción debería depender únicamente del adjudicatario, es decir él debería elegir tal momento dentro del plazo de tres (3) años.

**RESPUESTA:**

**Con la Circular N° 18 del 05.11.98, se ha definido esta opción para el adjudicatario en un plazo mínimo de un año y máximo de dos años, de acuerdo a detalles indicados en la misma Circular.**

**PREGUNTA N° 66:**

El precio a pagarse por el 21%, debe ser proporcionalmente el mismo que el ofertado por el adjudicatario de la buena pro respecto del 30%, más un interés Libor más 2 puntos a devengarse desde la fecha de cierre hasta la fecha de pago del 21%, en caso de ejercerse la opción. Es posible ello, teniendo en consideración que el precio tal y como está determinado dependerá de la buena administración del postor ganador?

**RESPUESTA:**

**En la Circular N° 18 del 05 de noviembre de 1998, se precisa el precio de venta del remanente de las acciones(30%) de la clase "A" y las condiciones de su venta.**

**PREGUNTA N° 67:**

El pago del precio del 21% puede ser en las mismas condiciones que el pago del 30%?

**RESPUESTA:**

Ver respuesta a pregunta N° 65

**PREGUNTA N° 68:**

**III. Contratos de Compraventa de energía eléctrica**

De los contratos de compra de energía eléctrica que se encuentran en el data room se concluye que las empresas no tiene contratos de compra de energía vigentes. El CEPRI garantizará a los postores que en caso no existan contratos de compra venta, el Estado deberá suministrar la energía?

RESPUESTA:

No es conforme su apreciación, a la fecha se han suscrito contratos con las Empresas Generadores.

**PREGUNTA N° 69:**

En caso el contrato de compraventa de energía sea resuelto por el generador, el CEPRI deberá, a través de Empresas Públicas de Generación, garantizar el suministro de la energía que suministraba el generador, en caso este resolviera el contrato? (ver Contrato de suministro entre Egenor y Electro Norte S.A., Cláusula 14)

RESPUESTA:

Con Egenor S. A. se han firmado contrato de suministro de Energía y Potencia con las 3 Empresas: Electro Noroeste S. A., Electro Norte S. A. y Electro Norte Medio S. A. con vigencia desde el 1 de setiembre de 1998 hasta el 15 de febrero del 2002 para los clientes regulados y, para clientes no regulados hasta el año 2000 . Copia de los mismos se encuentran en la Sala de Datos.

**PREGUNTA N° 70:**

El contrato de compra de energía suscrito entre Hidrandina y Electro Perú N° G/A-048-93-C, tiene vigencia desde el 1 de setiembre al 31 de agosto de 1998 por el suministro destinado al servicio público, por lo cual el CEPRI garantizará el suministro de energía?

RESPUESTA:

Ver respuesta N° 68

**PREGUNTA N° 71:**

El contrato de suministro de electricidad entre ElectroPerú con Electronoroeste S.A. ha vencido el 31 de agosto de 1998. Se ha suscrito el proyecto de contrato con Egenor, el mismo que tiene vigencia hasta el 30 de abril de 1999?

RESPUESTA:

- ELECTRONOROESTE tiene con EGENOR, los siguientes contratos:  
 Clientes Regulados: 01/09/98 hasta 15/02/2002  
 Clientes Libres: En proceso de negociación y firma de un nuevo contrato
- ELECTRONOROESTE con ELECTROPERU, tiene los siguientes contratos:  
 Tumbes: Hasta Noviembre 1998 con renovación automática.



**PREGUNTA N° 72:**

En caso las empresas no cuenten con contrato de suministro por más de 25 meses de vigencia de acuerdo a lo establecido por el Art. 34, inciso B de la Ley de Concesiones Eléctrica el CEPRI garantizará el suministro de energía en caso las empresas no cuenten con un contrato vigente?

**RESPUESTA:**

El contrato de compra - venta de acciones, establece que en caso la empresa generadora rescindiere el contrato, ELECTROPERU S. A., supletoriamente garantizará el suministro de energía a clientes regulados.

**PREGUNTA N° 73:**

Si bien es cierto que en el numeral 1.9 de las bases, se establece que las empresas concesionarias sólo tendrán la obligación de ADMINISTRAR los proyectos de electrificación que el Estado ejecute dentro de su área de influencia, no está claramente establecido, qué régimen se va a adoptar con los proyectos que se están ejecutando actualmente a través de la DEP/MEM (Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas).

La consulta se refiere a si una vez concluidos estos proyectos en ejecución, serán transferidas a las indicadas empresas de electricidad como APORTE DE CAPITAL, situación que de producirse en una etapa posterior a la subasta, originaria cambio en la proporción de propiedad en los accionistas, disminuyendo el porcentaje de los nuevos propietarios. Si ha esto se agrega que por lo general las obras que se ejecutan son de carácter social, al incrementarse al sistema, éstas no generan valor para la empresa, en todo caso se lo disminuyen.

De lo anterior, es necesario que se precise con anterioridad a la determinación del precio base la infraestructura eléctrica en curso que va ser asumida por cada empresa regional, su capitalización respectiva; y se aclare, que cualquier obra que se ejecute o se encuentre en proceso de ejecución no considerada en el cálculo del precio base, sea considerada en el contexto de los contratos de administración y operación.

**RESPUESTA:**

Las obras actualmente en curso están siendo consideradas dentro del Sistema de Administración de Proyectos de Electrificación de Areas Remotas o Aisladas. Incluso un grupo de ellas que ya se han concluido a mediados del presente año ya se encuentran en proceso asignación del nuevo Sistema de Administración.

Luego, no se está considerando éstas obras en la actualidad como aportes de capital, sino dentro del Sistema de Administración.

**PREGUNTA N° 74:**

El riesgo en la estimación del valor de las empresas, aumentan al no existir definición sobre los procesos laborales, los cuales en empresas como ELECTRO NORTE S.A. y ELECTRO NOROESTE S.A. son significativos a tal situación que podría distorsionar el valor de éstas empresas al ser considerado o no, en la evaluación; de ahí la necesidad de encontrar un mecanismo que libere a estas empresas de obligaciones sobre los futuros resultados de los procesos judiciales. En el punto 11.8 del contrato de compra venta se hace referencia a los procesos laborales que van a ser garantizados, nuestra consulta al respecto es ¿qué procesos laborales no van a ser garantizados por la vendedora?

**RESPUESTA:**

Con el Memorándum múltiple N° SE- 98-568-1(12.11.98) , se ha comunicado a todos los postores Pre-Calificados de los montos máximos que serán de cargo de la Empresa por concepto de procesos judiciales incluidos los laborales. El artículo 11.8 del Contrato de Compra Venta establece los parámetros para su aplicación.

**PREGUNTA N° 75:**

Dado que los procesos laborales iniciados o por iniciarse se han originado durante la administración del Estado, solicitamos se sirvan confirmar si serán reembolsados el 100% de los costos que originen los procesos, en caso los resultados sean favorables o adversos a la empresa.

**RESPUESTA:**

Ver respuesta a pregunta N° 74

**PREGUNTA N° 76:**

Dado que, en las planillas de las EE.RR.EE. aparecen pensionistas de la Decreto Ley 20530, solicitamos se nos informe que entidad esta cumpliendo con estos pagos; las EE.RR.EE (Electro Norte S.A. y Electro Noroeste S.A.) o la O.N.P – Oficina de Normalización Previsional. En caso de ser las EE.RR.EE. las que están asumiendo este costo; luego de la privatización serán trasladados a la ONP o seguirán siendo costo de las EE.RR.EE.

**RESPUESTA:**

En efecto las Empresas Regionales de Electricidad están cumpliendo con el pago de los pensionistas del Decreto Ley 20530.

**PREGUNTA N° 77:**

Dado que la finalidad de este proceso de privatización esta dirigido a que la gestión de las distribuidoras eléctricas estén bajo el control privado, es necesario se precise exactamente cuándo se llevaría a cabo la venta del 21% de las acciones restantes.

**RESPUESTA:**

**En la Circular N° 18**, se ha determinado el plazo para la opción del 30% de las acciones remanentes de la clase "A" por parte del adjudicatario y, el precio de las mismas.

**PREGUNTA N° 78:**

¿ En caso los Representantes del Adjudicatario en el Directorio de alguna de las empresas, acordaran suscribir un contrato de Asesoría Gerencial, Técnica o de otro tipo prevista en las Bases, Circulares y/o contrato de compra – venta, y decidiera someterlo a aprobación de la Junta General, contaría con el respaldo de los representantes de las acciones Fideicometidas?

**RESPUESTA:**

Los representantes de las acciones Fideicometidas, apoyarán las propuestas del adjudicatario en tanto cumplan con lo dispuesto en las bases, las circulares, el contrato de compra – venta de acciones, los estatutos sociales, el contrato de fideicomiso y la ley en general.

**CONCURSO PÚBLICO CON PRE - CALIFICACIÓN PARA LA VENTA DE ACCIONES  
DE LAS EMPRESAS REGIONALES DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A.  
Y ELECTRO CENTRO S.A.**

**CIRCULAR N° 34**

Lima, 24 de noviembre de 1998

Por medio de la presente el CEPRI EE.RR.EE. cumple con adjuntarles la información acerca de los hechos relevantes ocurridos en las Empresas Regionales de Electricidad, desde la fecha de los Estados Financieros Auditados hasta el día de hoy inclusive.

Del mismo modo, dejamos expresa constancia que los hechos aquí indicados han estado a disposición de los postores en la Sala de Datos y formarán parte del Anexo N° 1 del Contrato de Compra-Venta de acciones que suscribirá el o los Adjudicatarios de la Buena Pro.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

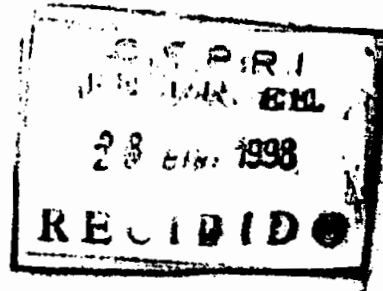


Manuel Kiyán Zaja  
Presidente  
CEPRI EE.RR.EE.

Huancayo, 18 DIC. 1998

GG -2247- 98

Señor:  
Jorge Licetti  
Secretario Ejecutivo CEPRI EE.RR.EE.  
Lima.-



**Asunto :** EVENTOS IMPORTANTES POSTERIORES AL 23.11.98  
A LA FECHA

**Ref. :** SE - 98 - 650 DEL 16.12.98 / CEPRI EE.RR.EE.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a lo solicitado a fin de hacerle llegar los eventos y hechos contractuales relevantes ocurridos posteriores a nuestro documento GG - 2089 - 98 del 23.11.98.

**EVENTOS DE GESTION COMERCIAL, FINANCIERA CONTABLE Y DE PRODUCCION**


No se han producido hechos relevantes durante el período requerido.

**EVENTOS DE GESTION EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Se adjunta Cuadro con detalle de las adquisiciones más relevantes comprendidos entre el 23.11.98 y 17.12.98.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

  
X **JORGE MENDOZA RODRIGUEZ**  
Gerente General  
ELECTROCENTRO S.A.

**Electrocentro S.A.**

**LISTADO DE ORDENES DE SERVICIO RELEVANTES ( 23 Noviembre - 17 Diciembre 1,998 )**

FECHA	O/S	PROVEEDOR	IMPORTE	PROCEDENCIA	DESTINO
26/11/98	183	CONSTRUCTORA PEGASO	28,900.00	U.O HUANCABVELICA	Reconstrucción de muro de seguridad, vereda perimetral, y caseta de vigilancia.
26/11/98	184	SERGEIN	12,578.80	G.Z. AYACUCHO	Contratación de personal técnico (17) - Saneamiento eléctrico IV Trim.
2/12/98	186	ASERTECS S.R.L	9,365.54	G.O CACERES NORTE	Lectura de medidores, distribución de recibos, reconexión de servicios.
10/12/98	197	EMP. TRANSPORTES SOLIMANO	7,670.00	SEDE - GERENCIA DE PRODUCCION	Transporte de 58 postes de pino del local de Electroperú s.a en San Juan de Miraflores.



*[Handwritten Signature]*  
**MARCE LLÉNDOZA RODRIGUEZ**  
 Gerente General  
 ELECTROCENTRO S.A.

LOGISTICA Y LICITACIONES

**Electrocentro S.A.**

**LISTADO DE ORDENES DE COMPRA RELEVANTES ( 23 Noviembre - 17 Diciembre 1,998 )**

FECHA	O / C	PROVEEDOR	IMPORTE	PROCEDENCIA	DESTINO
24/11/98	252	PROESA	14,632.00	G.O. HYO - HVCA / Mtto. Redes	Postes de madera de 13Mts CAC, clase 5, grupo D. (40)
24/11/98	254	PROESA	11,210.00	G.O. VALLE MANTARO / Dpto. Técnico	Postes de madera de 9Mts CAC, clase 6, grupo D. (40)
27/11/98	262	CEC INGENIEROS	10,699.65	U.O. CERRO DE PASCO / Dpto. Técnico	Postes de madera CCB de 13Long., clase 5 Grupo D (20)
1/12/98	270	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA	12,549.30	G.O. HYO - HVCA / Facturación	Postes de madera CCB 19Mts clase 6 Grupo D (50)
					Formato de Notificación. (60 Mil)
					Formato de Recibos. (225 Mil)



**LOGISTICA Y LICITACIONES**

**X JORGE MENDOZA RODRIGUEZ**  
Gerente General  
ELECTROCENTRO S.A.

0582



"Año de la Calidad en el Servicio Eléctrico"

Huancayo, 23 NOV. 1998

GG -2089 - 98

**Señor:**  
Jorge Licetti  
Secretario Ejecutivo CEPRI EE.RR.EE.  
Lima.-

**Asunto :** EVENTOS IMPORTANTES DESPUES DE  
LA AUDITORIA EXTERNA 31.08.98 DE  
ELECTROCENTRO S.A.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a lo solicitado a fin de hacerle llegar los eventos y hechos contractuales de la compañía después de la Auditoria Externa de 31.08.98.

**EVENTOS DE GESTION COMERCIAL**

1- Con fecha 01.10.98, se ha suscrito el Contrato por Servicio de Transmisión entre ELECTROANDES S.A. y ELECTROCENTRO S.A. con el objeto de señalar las condiciones generales, técnicas y económicas del servicio de transmisión de electricidad que prestará ELECTROANDES S.A. para poder atender los suministros de los clientes no regulados de ELECTROCENTRO S.A. (5 clientes libres).

El costo de transmisión ha sido determinado por ELECTROANDES S.A. en función al Valor Nuevo de Reemplazo a sus instalaciones, así mismo han considerado las pérdidas de energía reales. La aplicación negociada y suscrita son a un menor porcentaje (70%) de la última propuesta de ELECTROANDES S.A. costo aproximado mensual S/.224,000.

Su vigencia es hasta el 30 de setiembre de 1999, renovable previa solicitud de ELECTROCENTRO S.A. antes del 31 de julio de 1999 y por acuerdo de partes.

2- Con fecha 01.10.98 se ha suscrito la Cuarta Addenda del Contrato de Suministro de Electricidad no regulado entre la Compañía Minera Atacocha S.A. Y ELECTROCENTRO S.A. donde se han incluido las nuevas condiciones técnicas y económicas de la transmisión secundaria de propiedad de ELECTROANDES, asimismo se ha ratificado la potencia contratada a 3,000 kW, cuya vigencia es hasta el 30.09.99, renovable anualmente, la facturación mensual por venta de energía es de S/.209,000 aproximadamente.

Av. Huancavelica N° 2735 S.E. Parque Industrial. El Tambo - Huancayo - Perú





0583


**lectrocentro S.A.**
*"Trabajando con Energía"*

- 3- Con fecha 01.10.98 se ha suscrito la Cuarta Addenda del Contrato de suministro de Electricidad no regulado entre Minera Yauli S.A. y ELECTROCENTRO S.A. donde se han incluido las nuevas condiciones técnicas y económicas de la transmisión secundaria de propiedad de ELECTROANDES, asimismo se ha ratificado la potencia contratada a 2,800 kW, cuya vigencia es hasta el 30.09.99, renovable anualmente, su facturación mensual por venta de energía es de S/. 217,000 aproximadamente.
- 4- El 01.10.98 se ha suscrito la Séptima Addenda del Contrato de Suministro no regulado entre Cemento Andino S.A. y ELECTROCENTRO S.A. donde se han incluido las nuevas condiciones técnicas y económicas de la transmisión secundaria de propiedad de ELECTROANDES, asimismo se ha fijado la potencia contratada a 9,000 kW, cuya vigencia es hasta el 30.09.99, renovable anualmente cuya facturación es de S/. 615,000 aproximadamente.
- 5- Con fecha 07 de Octubre de 1998, se suscribe la Cuarta Addenda al Contrato de suministro de Electricidad entre ELECTROPERÚ S.A. y ELECTROCENTRO S.A. donde se modifican las potencias máximas comprometidas por punto de entrega, y el establecimiento de nuevos puntos de entrega, surgidos como consecuencia de la cesión de uso por ELECTROPERÚ S.A. a ELECTROCENTRO S.A., de las instalaciones comprometidas en los Ejes de Tablachaca y Restitución, que constituyen el proyecto de seguridad de Cercos Vivos.

La aplicación de la modificación de la Potencia Máxima comprometida es retroactiva desde el 01.07.98, el cual beneficiará a ELECTROCENTRO S.A. para que ELECTROPERÚ S.A. no facture excesos de potencia en el punto de entrega Pachachaca 220 kV., en el cual se ha suscrito 58 MW.

- 6.- Luego de las Negociaciones con Volcan Compañía Minera S.A. y ELECTROCENTRO S.A. a fin de incluir una addenda a su contrato no regulado, las nuevas condiciones técnico-económicas del Sistema de Transmisión Secundaria de ELECTROANDES S.A., con documento GA-237/98 del 13.11.98, Volcan solicitó la resolución del contrato por causa de fuerza mayor al término de su vigencia 31.12.98, lo que podría significar una disminución en nuestras ventas de 4,800 kW de potencia y 1'300,000 kWh de energía, y una facturación de S/. 209,000.00 y un margen comercial de S/. 46,000/mes.

ELECTROCENTRO con documento GG-2053-98 del 20.11.98, ha objetado la resolución del contrato debido a que la solicitud de dicha compañía fue en forma extemporánea, ya que según la Tercera Addenda se debió presentar antes del 31 de octubre de 1998, asimismo no se presentó el causal de fuerza mayor que ellos indican.

- 7- Nuestro margen comercial para los clientes libres se establecen en S/. 217,000 (11.31%) a partir de Octubre de 1,998.

#### EVENTOS DE GESTION FINANCIERA CONTABLE

1. CAPITALIZACION DE CAPITAL ADICIONAL POR S/. 7755,875.00 A FAVOR DEL ESTADO(O.I.O.E.) APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19.10.98.

#### EFECTO:

Aumento del capital social en el importe indicado.

Av. Huancavelica N° 2735 S.E. Parque Industrial. El Tambo - Huancayo - Perú





0584

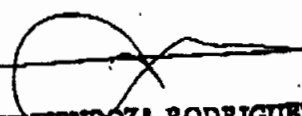
2. CAPITALIZACION DE LAS CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS FINANCIADAS POR UTE FONAVI POR S/. 103'557,204.00, A FAVOR DEL ESTADO(O.I.O.E.) APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19.10.98.  
**EFEECTO:**  
Disminución del Pasivo y aumento del capital social en el importe indicado.
3. CAPITALIZACION DE BIENES MATERIALES Y OBRAS FINANCIADAS Y/O EJECUTADAS POR LA DEP/MEM POR S/. 15'922,277.00 A FAVOR DEL ESTADO(O.I.O.E.) APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19.10.98.  
**EFEECTO:**  
Aumento del activo y aumento del capital social en el importe indicado.
4. DESAPORTE DE CAPITAL DE ELECTROPERU S.A. POR RETIRO DE BIENES INMUEBLES SIN USO OPERATIVO POR S/. 588,748.00; APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19.10.98.  
**EFEECTO:**  
Disminución del activo fijo y disminución del capital social de Electroperú S.A. en el importe indicado.
5. REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL POR ADQUISICION DE LAS ACCIONES PRIVADAS POR S/. 318,017.00; APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19.10.98.  
**EFEECTO:**  
Desembolso de efectivo y disminución del capital social en el importe indicado.
6. CAPITALIZACION DE LAS CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS EN CURSO, FINANCIADAS POR UTE FONAVI POR S/. 32'687,458.00, A FAVOR DEL ESTADO(O.I.O.E.) APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03.11.98.  
**EFEECTO:**  
Aumento del activo y aumento del capital social en el importe indicado.

#### **EVENTOS DE GESTION EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Se adjunta Cuadros con detalle de las adquisiciones mas relevantes durante el periodo comprendido entre el 01.08.98 a la fecha.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

  
JORGE MENDOZA RODRIGUEZ


S.A.

0585

## RELACION DE CONTRATOS RELEVANTES PERIODO 01.08.98 A LA FECHA

SEDE CENTRAL

CONTRATO	FECHA	CONTRATADO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONT.	VIGENCIA
GG-061-98	01.08.98	DR. CESAR A. PAREDES VARGAS	PROC. POR IVAN TRAVERSO BEDON POR DAÑOS Y PERJUICIOS	20,000.00	CONCL. DEL PROC.
GG-064-98	18.06.98	BALBI CONSULTORES ASOCIADOS	CONTRA BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES	\$ 2,500.00	CONCL. DEL PROC.
GG-066-98	01.09.98	DR. CESAR BENAVENTE LEIGH	DEFENSA OBLIGACIONES DE PAGO CONTRA LA SAIS TUPAC AMARU	6,000.00	CONCL. DEL PROC.
GG-067-98	03.09.98	JAPEVI S.A.	SERVICIO DE PERITAJE C.H. POZUZO	20,638.20	PAGADO
GG-068-98	09.09.98	FERNANDO RIVERA POSTIGO	RECLAMACION DEL IPSS POR ADEUDO DE APORTACIONES	15,000.00	CONCL. DEL PROC.
GG-089-98	14.09.98	VILA NARANJO Y ASOCIADOS	EXAMEN ESPECIAL A LOS EE.FF. ENERO-JUNIO 1998	47,200.00	PAGADO
GG-073-98	24.09.98	AUTOMOVILES S.A.	ADQUISICION DE 08 CAMIONETAS 4 x 4	612,796.64	PAGADO
GG-074-98	25.09.98	MIITSUI DEL PERU S.A.	ADQUISICION DE 07 CAMIONETAS 4 x 4	448,697.05	PAGADO
GG-082-98	23.10.98	DR. CESAR A. PAREDES VARGAS	PROC. EJECUC. DE SENTENCIA A CIA. MINERA AUSTRIA DUVAZ	25,000.00	CONCL. DEL PROC.
GG-088-98	09.09.98	DR. CESAR A. PAREDES VARGAS	RECLAMACION DEL SR. SAUL MORENO ROMERO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	10,000.00	CONCL. DEL PROC.
001-98	18.11.98	EMP. INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS ELECTRICOS S.A	ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	SIN COSTO	INDEFINIDO




JORGE MENDOZA RODRIGUEZ  
Gerente General  
ELECTROCENTRO S.A.

0586


**Electrocentro S.A.**
**LISTADO DE ORDENES DE COMPRA RELEVANTES (AGOSTO - NOVIEMBRE)**

FECHA	OIC	PROVEEDOR	IMPORTE	PROCEDENCIA	DESTINO
11/08/98	138	ENRIQUE LULLI	17,614.07	OF. DESARROLLO EMPRESARIAL	LICENCIAS CORPORATIVAS MLP VISUAL FOX PRO
11/08/98	139	CIBERTEC DATA	1,870.92	OF. DESARROLLO EMPRESARIAL	LICENCIAS CORPORATIVAS FULL PACK FOX PRO
10/11/98	234	DIGISERVIS	73,885.70	OF. DESARROLLO EMPRESARIAL	LICENCIAS MOLP MS OFFICE 97
16/11/98	237	DIGISERVIS	100,275.78	OF. DESARROLLO EMPRESARIAL	LICENCIAS FULL PACK WINDOWS NT SERVER 4.0 + 0.5 USUALL



**JORGE MENDOZA RODRIGUES**  
Gerente General  
ELECTROCENTRO S.A.

0587

**De:** Oficina de Planeamiento y Gestion HIDRANDINA <hidraplg@ots.com.pe>  
**Para:** Hidrandina - Oficina Enlace Lima <hidrandinal@ots.com.pe>  
**Fecha:** Lunes 21 de Diciembre de 1998 02:33 PM  
**Asunto:** OCURRENCIAS RELEVANTES AL 16.12.98

---

Trujillo, 21 de Diciembre de 1998

Señores  
OFICINA DE ENLACE - LIMA  
HIDRANDINA S.A.

Estimados Señores :

Adjunto al presente remitimos el archivo RESUMEN9812.XLS  
con la información de Ocurrencias Relevantes de HIDRANDINA S.A.

Atentamente,  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y TARIFAS  
HIDRANDINA S.A.

*Saludos cordiales de  
Luis R. Sotelo*

  
Hidrandina SA  
TERESA RONCHAU S.  
DPTO. DE APOYO - LIMA

21/12/1998



# Hidrandina S.A.

Empresa Regional de Servicio Público  
de Electricidad Electro Norte Medio S.A.

Trujillo, 21 DIC. 1998

G- 2663 -98

Señor  
Jorge Liceti H.  
Secretario Ejecutivo  
CEPRI EE.RR.EE.  
Lima



Asunto: **HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EN  
HIDRANDINA S.A. DEL 23.11.98 AL 16.12.98.**

Ref. : SE-98-651 del 18.12.98

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención a su documento de la referencia, remitirle la información del asunto, la misma que ha sido elaborada al 16.12.98 y de acuerdo a sus indicaciones.

Es propicia la oportunidad, para renovarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
ING. NEMESIO CORONADO CASTILLO  
GERENTE GENERAL



OCURRENCIAS RELEVANTES AL 16 DE DICIEMBRE 1,998

Referencia : G-1986-98

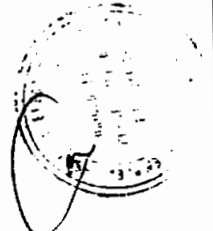
ASPECTOS	DESCRIPCIÓN / ACCIONES TOMADAS	SITUACIÓN / RESULTADO
<p>16/12/98 ASPECTOS FINANCIEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pagos efectuados</li> </ul>	<p>Compra Energía Oct/98 - EGENOR S.A. S/. 5'296,945.32                      Compra Energía Set/98 - ELECTROPERU S.A. S/. 3'558,170.04                      Compra Energía Oct/98 - PARIAC S.A. S/. 185,756.65                      Inicial del 20% Compra de Línea de Transmisión                      Caballo Muerto-Motil                      Servicio de Transmisión - ETECEN letra N° 06/18 US \$ 479,600.00 S/. 297,487.51</p>	
<p>10/12/98 CONTRATOS Y/O CONVENIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de Transmisión del sistema Secundario entre ETECEN e HIDRANDINA S.A.</li> </ul>	<p>Con fecha 25.11.98, se suscribió La Primera Addenda al Contrato de Servicios de Transmisión del Sistema Secundario entre ETECEN e HIDRANDINA S.A., incorporando dentro de los alcances del Contrato la celda 60 KV de la Línea de Guadalupe hacia Pacasmayo Pueblo y retirando de los alcances del servicio de transmisión la parte de la inversión de la celda 66 KV de la línea a Huarmey ubicada en la S.E. de Paramonga Nueva, reduciéndose ésta a servicios de operación y mantenimiento.</p>	<p>Addenda a Contrato vigente y en aplicación.</p>
<p>04/12/98 ASPECTOS LEGALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multas y Sanciones</li> </ul>	<p>Mediante resolución OSINERG N° 186-98-OS/GG, notificada a HIDRANDINA S.A. con fecha 03/12/98, declara PROCEDENTE el recurso de reconsideración que se interpusiera contra la Resolución N° 079-98-OS/GG de fecha 20/10/98, en relación al accidente fatal producido en la C.H. El Chitche de Cajamarca y en consecuencia nula la sanción de multa de S/455,651.00.</p>	<p>Se ha dejado sin efecto la multa de 1'190,000 kWh equivalente a S/. 455,651,00.</p>



OCURRENCIAS RELEVANTES AL 16 DE DICIEMBRE 1,998

Referencia : G-1986-98

ASPECTOS	DESCRIPCIÓN / ACCIONES TOMADAS	SITUACIÓN / RESULTADO
<p>03/12/98 GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variaciones Tarifarias</li> </ul>	<p>En aplicación del Artículo 75º de la Ley de Concesiones Eléctricas y la Resolución N° 026-98 P/CTE, se ha actualizado los precios de generación y transmisión al 30.11.98, por lo que se ha actualizado los precios de venta de energía eléctrica a nuestros clientes finales.</p>	<p>Nuevos Pliegos vigentes a partir del 04.12.98.</p>
<p>01/12/98 GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones de control y Auditoría</li> </ul>	<p>Se recibió el Informe Largo de la Auditoría de los Estados Financieros al 30 de julio de 1998, realizada por la Sociedad de Auditoría Vila Naranjo y Asociados.</p>	<p>Disposición de implementación de medidas correctivas para superar las observaciones.</p>
<p>25/11/98 INVERSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance de Obras</li> </ul>	<p>A.H. Sintuco - Provincia de Ascope, comprende Red Primaria, Red Secundaria y Conexiones Domiciliarias para 267 usuarios con un costo estimado de S/. 141,000.00.</p> <p>A.H. Las Palmeras II Etapa - Provincia de Pacasmayo, comprende Red Primaria, Red Secundaria y Conexiones Domiciliarias para 99 usuarios con un costo estimado de S/.450,000.00.</p>	<p>Electrificación inaugurada el día 18.11.98.</p> <p>Electrificación inaugurada el día 18.11.98.</p>

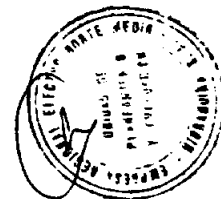




OCURRENCIAS RELEVANTES AL 16 DE DICIEMBRE 1,998

Referencia : G-1986-98

ASPECTOS	DESCRIPCIÓN / ACCIONES TOMADAS	SITUACIÓN / RESULTADO
<p>23/11/98 CONTRATOS Y/O CONVENIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de Administración entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ElectroNorte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A. y la Empresa de Ingeniería y Construcción de Sistemas Eléctricos S.A.</li> </ul>	<p>Con fecha 19.11.98, se suscribió el mencionado contrato, que es el acuerdo de administración por parte de HIDRANDINA S.A., de la infraestructura eléctrica compuesta por los bienes y de aquellas obras eléctricas que se ejecuten por parte del Estado en el área de influencia de HIDRANDINA S.A.</p>	<p>Contrato vigente y en aplicación. La administración comprende la operación y mantenimiento de la infraestructura entregada así como la reposición de las instalaciones de distribución y transmisión secundaria, incluyendo además la comercialización y actividades complementarias del servicio eléctrico en las áreas correspondientes.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y Supresión de Riesgos entre Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones, suscrito entre TELEFONICA DEL PERU S.A. e HIDRANDINA S.A.</li> </ul>	<p>Con fecha 23.11.98, el CEPRI EE.RR.EE., autorizó la correspondiente suscripción del Convenio en mención, donde las partes se obligan a cooperar recíprocamente en los esfuerzos de supresión de eventuales puntos de riesgo existentes entre las redes que opera cada una de ellas y a coordinar conjuntamente, a través de los mecanismos establecidos en el mismo convenio, la ejecución de trabajos futuros de desarrollo de sus respectivas redes a efectos de evitar puntos de riesgo derivados del diseño y ejecución de los trabajos de ampliación y mantenimiento.</p>	<p>Convenio vigente y en aplicación.</p>



**OCURRENCIAS RELEVANTES OCTUBRE - NOVIEMBRE 1998**

ASPECTOS	DESCRIPCION/ACCIONES TOMADAS	SITUACION/RESULTADO																								
23/11/98 ASPECTOS LEGALES - Pagos efectuados	<p>Compra Energía Sel/98 - EGENOR S.A. S/. 4'992,908.13                      Compra Energía Sel/98 PARIAC S.A. S/. 148,110.59                      Cierre de Pliego Convenio Colectivo 98-99 S/. 220,212.00                      Peaje a ETECEN S.A. cuota 6/18 S/. 291,248.50                      CTS correspondiente a 01.05.98 - 30.10.98 S/. 616,317.56</p>	<p>Queda pendiente el pago de reservas indemnizatorias por S/. 4'004,298.00 (cálculo estimado al 30.06.98)</p>																								
ASPECTOS LEGALES	<p>LABORALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LABORALES</th> <th>S/.</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reajuste automático de Remuneraciones</td> <td>2'046,101,20</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>Indemnización por Despido arbitrario</td> <td>2'057,282,30</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Beneficios Sociales</td> <td>8'236,711,00</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Incrementos de Julio 92</td> <td>496,270,44</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Convenios Colectivos Jubilados</td> <td>922,338,63</td> <td>95</td> </tr> <tr> <td>CIVILES</td> <td>14'705,630,34</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>TRIBUTARIOS</td> <td>13'695,627,00</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	LABORALES	S/.	CANTIDAD	Reajuste automático de Remuneraciones	2'046,101,20	43	Indemnización por Despido arbitrario	2'057,282,30	37	Beneficios Sociales	8'236,711,00	60	Incrementos de Julio 92	496,270,44	19	Convenios Colectivos Jubilados	922,338,63	95	CIVILES	14'705,630,34	14	TRIBUTARIOS	13'695,627,00	1	<p>Se estima que de este total el costo real será S/. 450,000.00, principalmente por los procesos de convenios colectivos jubilados, beneficios sociales e indemnizaciones civiles por muertes.</p>
LABORALES	S/.	CANTIDAD																								
Reajuste automático de Remuneraciones	2'046,101,20	43																								
Indemnización por Despido arbitrario	2'057,282,30	37																								
Beneficios Sociales	8'236,711,00	60																								
Incrementos de Julio 92	496,270,44	19																								
Convenios Colectivos Jubilados	922,338,63	95																								
CIVILES	14'705,630,34	14																								
TRIBUTARIOS	13'695,627,00	1																								

<p>02/11/98 <b>GESTION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variaciones Tarifarias</li> </ul> <p>28/10/98 <b>ASPECTOS OPERATIVOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión de Servicio</li> </ul> <p>22/10/98 <b>ASPECTOS LEGALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multas y Sanciones</li> </ul>	<p>220 KV.</p> <p>En aplicación de las resoluciones N° 026-98 P/CTE y N° 023-97 P/CTE se ha actualizado los pliegos tarifarios de la compra y venta de energía eléctrica del sector regulado y sector libre.</p> <p>A las 20:10 horas del 28.10.98 se produjo una desestabilización del S.I.C.N. ocasionada por la caída de una línea de 60 KV., que alimente a la S.E. Chichayo Oeste, que sacó de sincronismo a la Central de Aguaytia (Tingo Maria), que tiene enlace con la S.E. Nueva Paramonga, produciendo la interrupción del servicio hasta las 20:40 horas, en que se estableció el suministro.</p> <p>Mediante Resolución OSINERG N° 079-98-OS/GG de fecha 20/10/98 se ha multado a Hidrandina S.A. con la suma de S/. 455,651.00 por el accidente fatal ocurrido en la C.H. Chicche en Cajamarca.</p> <p>En coordinación con la Oficina Legal se viene preparando el recurso de reconsideración pertinente. Se llevó a cabo una reunión con la presidencia de Directorio, la Gerencia General y la Gerencia de Distribución y Comercialización</p>	<p>Nuevo Pliego vigente a partir del 01.11.98</p> <p>Se coordinó con personal del Centro de Control de EGENOR S.A., para reposición del servicio.</p> <p>Resolución en Proceso de Reconsideración ante OSINERG</p>
--	--	--

<p>- Resultados de Procesos Judiciales Laborales</p>	<p>TOTAL 42'159,951.21 269</p> <p>1.- Incumplimiento de Convenios Colectivos: Jubilados.-  a) Eligio Díaz León y otros: El Juzgado de Trabajo de Trujillo declaró infundada la demanda sobre pago de reintegros de bonificación de 20%, gratificaciones y gratuidad de 50% de electricidad.  b) Adolfo Acevedo Nunuvero y otros: El juzgado declaró fundada en parte la demanda, ordenando reintegrar beneficios desde la fecha de jubilación hasta el 18.11.92, declarando caducos los beneficios a partir del 19.11.92 por aplicación del Laudo Arbitral</p> <p>2. Fernando Lino Cepeda.- La Sala Laboral de la Libertad confirmó la sentencia que declara fundada la demanda de pago de remuneraciones devengadas por el tiempo que el demandante estuvo despedido (Julio 92 a enero 98). Se rebajó el monto a S/. 67,820.00 que cubre de julio 92 a julio 93 (fecha de sentencia de la Corte Suprema), y de Junio 96 (fecha de instalación del Tribunal Constitucional) a enero 98 (fecha de reposición). Los demás periodos no devengan remuneraciones por no haber funcionado el Tribunal Constitucional. La demanda fue propuesta por S/. 223,450. Los intereses podrían ascender a S/. 13,550</p> <p>3. Adela Pérez Flores.- Sala Laboral confirmó en parte sentencia que declara fundadas en parte la demanda. Ordenó pagar S/. 2,751 de reintegro por tiempo de servicios laborados para Electroperú S.A., no liquidados.</p> <p>4. Marco Venegas Pachas (Reajuste automático tipo sábana).-</p>	<p>Demandantes apelaron y se elevó a Sala Laboral para resolución de segunda instancia.</p> <p>Monto promedio a pagar: S/. 1,400 c/u</p> <p>Demandante presentó recurso de casación y se remitió expediente a Corte Suprema de Justicia (Lima).</p> <p>Demandante apeló y se remitió expediente a Sala</p>
--	--	--

<p>05/11/98 GESTION</p> <p>- Acciones de Control y Auditoría</p>	<p>HIDRANDINA S.A., destinado a satisfacer hasta el 04 de marzo del año 2,000 nuestros requerimientos de electricidad para el sector regulado de Huaraz y Ticapampa, por una potencia contratada de 2.5 MW.</p>	<p>Informe Final</p>
<p>03/11/98 GESTION</p> <p>- Variaciones Tarifarias</p>	<p>La Sociedad de Auditoría Vila Naranjo y Asociados, ha presentado el informe final de la auditoría de Estados Financieros al 30 de julio de 1998.</p> <p>La Empresa TEXSA Consultores S.A. ha presentado su borrador de Informe Final, por el Examen Especial de Cobrabilidad de las cuentas por cobrar.</p>	<p>Borrador de Informe Final.</p>
<p>CONTRATOS Y/O CONVENIOS</p> <p>- Compra de Energía</p>	<p>En aplicación de las resoluciones N° 026-88 P/CTE y N° 023-97 P/CTE se han actualizado los precios de generación y transmisión al 31.10.98, por lo que se ha actualizado los precios de venta de energía eléctrica a nuestros clientes finales.</p> <p>Con fecha 28.10.98 se suscribió el Contrato de Suministro de Electricidad entre ELECTROPERU S.A. e HIDRANDINA S.A. destinado a satisfacer en el periodo comprendido entre el 01 de Set/98 al 31 de Dic/2002, nuestros requerimientos de Electricidad para el segmento con carácter de Servicio Público, en los puntos de entrega Trujillo Norte y Paramonga Nueva en</p>	<p>Nuevos Pliegos vigentes a partir del 04.11.98</p> <p>Contrato vigente y en aplicación a partir del 01.09.98</p>

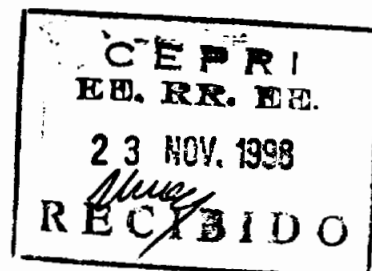
<p>Juzgado declaró fundada excepción de prescripción extintiva de la acción.</p>	<p>5. Miriam Meléndez Román.- El Juzgado declaró fundada la demanda presentada por Hidrandina, sobre indemnización por daños, ordenando que la demandada pague \$/ 52,738.91, importe del que se apropió la demandada.</p>	<p>Contrato vigente y en aplicación. Se precisa que la suscripción de este contrato es una regularización; el monto pactado viene siendo pagado desde el mes de mayo/98</p>
<p>12/11/98 CONTRATOS Y/O CONVENIOS</p> <p>- Arrendamiento de Transformador</p>	<p>Con fecha 06.11.98, se suscribió el contrato de arrendamiento de un Transformador Trifásico de Potencia de 9,2 MVA 60/13.2 KV. 60 Hz y equipamiento adicional, de propiedad de la Empresa de Generación PARIAC S.A. para su puesta en servicio en la S.E. Picup (Huaraz). El costo de arrendamiento ha sido pactado en US\$ 6,000 + IGV por mes; el contrato suscrito tiene vigencia desde el 05/04/1998 hasta el 04/04/2000.</p>	<p>La interrupción se debió a robo de 200 m. De conductor de cobre desnudo 35 cm2. Del alimentador en 10 KV. SEGUA2- Guadalupe. Se asentó la denuncia respectiva.</p>
<p>09/11/98 ASPECTOS OPERATIVOS</p> <p>- Suspensión de Servicio</p>	<p>Interrupción del servicio en la LST 350, en 34.5 kv. SEGUA 1 - SEGUA 2, afectando al servicio a los distritos de Chepén, Guadalupe, Pueblo Nuevo, Pacanga y Anexos. Inicio de interrupción: viernes 06.11.98 a las 20:30 horas Reposición del servicio: Sábado 07.11.98 a las 13:47 horas.</p>	<p>Contrato vigente y en aplicación</p>
<p>CONTRATOS Y/O CONVENIOS</p> <p>- Compra de Energía</p>	<p>Con fecha 06.11.98, se suscribió el contrato de suministro de electricidad entre la Empresa de Generación PARIAC S.A. e</p>	<p>Contrato vigente y en aplicación</p>

**electronorte** S.  
A.

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.

Chiclayo, 23 de noviembre de 1998

G- 1148 -98



Señor  
Dr. Jorge Liceti H.  
Secretario Ejecutivo de  
CEPRI EE.RR.EE.  
LIMA.-

En atención a su gentil solicitud es grato dirigimos a usted, para alcanzar con la presente, dos Informes de los eventos de mayor importancia que deben ser considerados para una apropiada evaluación de Electronorte S.A.

Sin otro particular, nos reiteramos de usted,

Atentamente,

  
Heraclio Prada Martínez  
GERENTE GENERAL  
ELECTRONORTE S. A.



"AÑO DE LA DEFENSA DEL PROTOCOLO DE RÍO DE JAINERO"

Chiclayo, **24 NOV. 1998**

G- 1154 - 98

Doctor  
**Jorge Licetti Hilbck**  
 Secretario Ejecutivo  
**CEPRI EE.RR.EE.**  
 Lima.

Estimado Jorge:

En atención a tu gentil pedido de detallar nuestra conversación telefónica de hace unos minutos, para obtener tu aprobación, procedo a describir:

- a) ELECTRONORTE S.A., debe por falta de entrega de transferencia de fondos por el uso de las Centrales de propiedad de la RENOM.
- b) Este pasivo está debidamente registrado en los Estados Financieros con nota y registro de intereses, también es de pleno conocimiento de los postores como pasivo real.
- c) Dada la excelente relación con el Gral César Ramal Pesantes, que nos pone en conocimiento de una demanda contra los apoderados Heraclio Prada Martínez y Carlos Rodríguez Pinto, logramos el retiro de esa demanda que nuestra palabra de cumplir el pago de S/. 500 000.00 antes del medio día de hoy, lo cual se cumplió procediendo el Gral. Ramal, a retirar la demanda y S/. 318 261.72 .00 adicionales esta tarde, (ya efectuado).

Los superiores del Gral. Ramal objetan el retiro de la demanda sin haber sido cancelado el total de la deuda y nos pide colaboración en vista de este acto de buena fe. Debemos ratificar que el dinero es deuda real por la operación de sus centrales y en momentos previos, fue indebidamente utilizado en nuestro Flujo de Caja.







"AÑO DE LA DEFENSA DEL PROTOCOLO DE RÍO DE JAINERO"

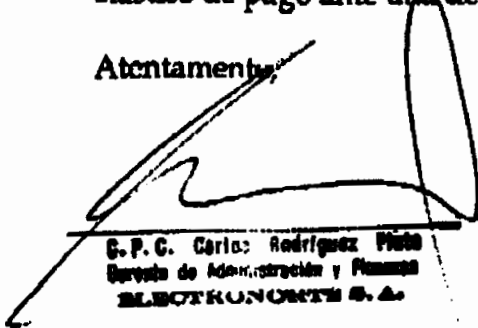
- 2 -

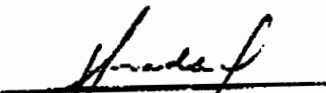
G- 1154 -98

- d) Hemos propuesto al Gral. Ramal, cubrir el saldo con letras programadas y cronograma aceptable para su flujo de caja con liquidez más elástico, que le permita demostrar el retiro justificado de la demanda.

Tratándose de una obligación y a fin de evitar tropiezos en los actos de privatización, solicitamos tu amable autorización para esta transacción cuyo efecto no cambia el sentido de la obligación sino, que da oportunidad a un cronograma elástico de pago ante una deuda real.

Atentamente,

  
G.P.C. Carlos Rodríguez Pineda  
Servicio de Administración y Finanzas  
ELECTRONORTE S. A.

  
Ricardo Frade Martínez  
GERENTE GENERAL  
ELECTRONORTE S. A.

HFM  
CRP/lchv.  
cc: PD, Ing. Manuel Kiyun

**ESTADO DE CUENTA CORRIENTE DEL  
CENTRO DE SERVICIO CHACHAPOYAS  
AL 31.10.98**

SALDO POR PAGAR DE VALORIZACION	INTERESES POR PAGAR	TOTAL DEUDA A LA RENOM
376,301.52	130,422.85	506,724.37

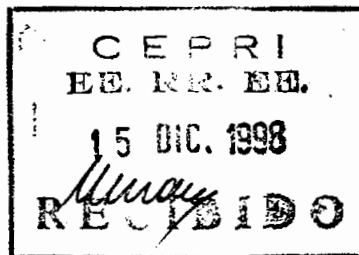
**ESTADO DE CUENTA CORRIENTE DEL  
CENTRO DE SERVICIO JAEN  
31.10.98**

SALDO POR PAGAR DE VALORIZACION	INTERESES POR PAGAR	TOTAL DEUDA A LA RENOM
2'108,421.60	960,627.71	3'067,049.31

**RESUMEN**

TOTAL DEUDA CENTRO SERV. CHACHAPOYAS	SI	506,724.37
TOTAL DEUDA CENTRO SERV. JAEN		<u>3,067,049.31</u>
TOTAL DEUDA	SI	3,573,773.68
MENOS DEUDA RENOM DE SUP. OBRA POR DEDUCIR		<u>555,511.96</u>
	SI.	<u>3,018,261.72</u>
MENOS PAGO EN EFECTIVO		500,000.00
DIA: 24.11.98		<u>318,261.72</u>
DIA: 24.11.98		<u>181,738.28</u>
<b><u>MONTO DEUDA</u></b>	SI.	<u>2,200,000.00</u>





Piura, 10 DIC. 1998

**G-740-98/ENOSA**

Doctor  
**JORGE LICETI H.**  
Secretario Ejecutivo  
**CEPRI EE.RR.EE.**  
Lima.-



ASUNTO : Información a CEPRI EE.RR.EE.

Referencia : SE-98-630

De nuestra consideración:

Con relación a lo solicitado en su comunicación de la referencia, cumplimos con informar las siguientes ocurrencias significativas.

**1. Pagaré por S/. 6'000,000.00**

Con fecha 30 de Noviembre de 1998 el Banco Continental aprobó una línea para descuento de pagarés amortizables por un monto de S/. 6'000,000 (Seis millones de nuevos soles), con una tasa de interés efectiva anual del 25 % y con un plazo máximo de reembolso de un año.

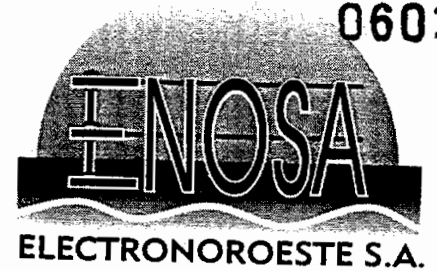
Esta operación ha sido concertada con la finalidad de cubrir el pago de las facturas por compra de energía correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre.

**2.- Transacción Extrajudicial - Proceso de impugnación de Resolución Administrativa:**

Mediante el proceso bajo comentario, se buscaba dejar sin efecto o reducir la multa por 100 UIT interpuesta por la Municipalidad de Tumbes contra Electronoroeste, por efectuar construcciones sin la licencia respectiva. Con la interposición de dicha acción se logró suspender la tramitación del proceso coactivo.

El proceso ha sido objeto de una transacción extrajudicial, a través de la cual Electronoroeste S.A. ha cumplido con el pago de 15 UIT, y la Municipalidad de Tumbes ha renunciado a proseguir con el proceso coactivo y su intención de cobro de las 100 UIT, intereses, costos y costas.

La transacción ha sido presentada ante el poder judicial con las firmas debidamente legalizadas, a fin de que sea homologada y el proceso coactivo ha sido archivado.



### 3.- Proceso de Reclamación contra el IPSS

El 28 de octubre de 1,998, Electronoroeste S.A ha interpuesto un recurso de reclamación contra 128 resoluciones de determinación acotadas por el Instituto Peruano de Seguridad Social, que ordenan el pago de la suma de S/. 666,301.42.

Las resoluciones de determinación aludidas, establecen que Electronoroeste S.A. ha omitido el pago de las aportaciones del laudo arbitral 92-93, de sus ex trabajadores de las diferentes zonales. Al respecto, debemos informarle que según la información enviada por el área contable, sólo se ha cumplido con el pago de las zonales de Talara, Alto Piura y Sullana, más no de la zonal Piura.

Ante la omisión en el pago de la zonal Piura, se ha propiciado una reunión con los funcionarios del IPSS a efectos de cumplir con el pago, el cual, según los cálculos efectuados por el área contable asciende a la suma de S/. 330,994.57.

De otro lado informamos a usted, que paralelamente a la acotación de las resoluciones de determinación referidas, los ex trabajadores han interpuesto una denuncia de Apropiación Ilícita contra el Presidente del Directorio, Gerente General y Jefe de Personal, por la omisión del pago de las aportaciones del laudo arbitral 92-93, refiriendo que la empresa les ha descontado las aportaciones, y sin embargo no ha cumplido con efectuar el pago ante el IPSS, incumplimiento que les ha causado un grave perjuicio económico. Dicha denuncia, se encuentra en etapa policial.

Atentamente,

Ing. CESAR BUTRON FERNANDEZ  
GERENTE GENERAL  
ELECTRONOROESTE S.A.

/ncc.  
c.c : L,A,Arch.  
Reg. N° 3165

0603



ELECTRONOROESTE S.A.  
E.E. RR. EE.  
15 DIC. 1998  
*May*  
RECIBIDO

15 DIC. 1998

Piura,

Carta N° G - 743- 98 / ENOSA

Señor  
Jorge Liceti Hilbck  
Secretario Ejecutivo  
CEPRI EE.RR.EE  
Lima.-

Ministerio de Energía y Minas  
CAJA - TRAMITE  
1 14 DIC. 1998  
RECIBIDO  
Hora: ..... Folios: .....  
No. registro 1214599

Asunto: Ejecución Flujo de Caja

Ref. : SE-98-598

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, cumplimos con hacer llegar a usted, la regularización de la Ejecución de Caja correspondiente a la primera semana de Diciembre de 1998, de acuerdo al formato incluido en su comunicación de la referencia.

Sin otro particular de momento, hacemos propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

  
Ing. CESAR BUTRON FERNANDEZ  
GERENTE GENERAL  
ELECTRONOROESTE S.A.

Distribución:  
Copia: A. Arch.

CBF/ABK/spfn

ELECTRONOROESTE S.A.

**FLUJO DE CAJA**  
**AL 05.12.98**  
**En Nuevos Soles sin céntimos**

RUBROS	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL			MOVIMIENTO FINANCIERO		
	Presupuesto IV Trimestre Nov/Dic	Ejecutado Acumulado Nov/Dic	Saldo Presupuestal	Movimiento Semana Anterior	Ejecución Semana del 01 al 05/12	Proyección Próxima Semana
	1	2	3	4	5	6
	1	Mes + 5	(1-2)	4	5	6
<b>I.- INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>19,060,372.00</b>	<b>8,953,971.89</b>	<b>10,106,400.11</b>	<b>2,262,623.87</b>	<b>1,131,852.89</b>	<b>1,365,269.74</b>
Cobranza por ventas		7,314,942.25		1,803,329.50	1,075,260.25	1,297,006.20
Retención de Tributos		1,123,143.00				
Transf. Ctes. Del Tesoro Público						
Ingresos Financieros						
Otros		515,886.64		459,294.37	56,592.64	68,263.40
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>18,982,689.00</b>	<b>10,815,397.06</b>	<b>8,167,291.94</b>	<b>4,394,586.17</b>	<b>2,965,509.06</b>	<b>1,231,124.50</b>
a. Remunerac. Y Benef. Sociales		1,517,072.09		392,712.05	180,239.09	629,499.90
Cargas de Personal		1,517,072.09		392,712.05	180,239.09	629,499.90
T.S.						
b) Pago por compra de bienes		6,869,899.59		3,312,799.19	2,012,203.59	262,474.90
Combustibles y Lubricantes		161,736.36		57,039.08	25,757.36	7,533.20
Suministros Diversos		746,371.31		130,143.07	222,929.31	254,941.70
Compra de Energía		5,961,791.92		3,125,617.04	1,763,516.92	
c) Servicios Prestados por Terceros		1,343,473.24		266,294.37	588,299.24	266,294.37
d) Tributos		188,043.00				
e) Gastos Financieros		693,823.39		345,313.42	144,118.39	54,968.20
Otros Gastos		203,085.75		77,467.14	40,648.75	17,887.00
Cargas diversas de gestión		197,236.75		71,618.24	40,648.75	17,887.00
Otros		5,849.00		5,848.90		
<b>I.- AHORRO EN CTA. CTE. (I-II)</b>	<b>77,683.00</b>	<b>-1,861,425.17</b>	<b>1,939,108.17</b>	<b>-2,131,962.30</b>	<b>-1,833,656.17</b>	<b>134,145.20</b>
<b>J.- INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>180,000.00</b>		<b>180,000.00</b>			
Aportes de Capital (1)						
Ventas de Activos de Capital						
Otros						
<b>K.- GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4,040,000.00</b>	<b>134,790.35</b>	<b>3,905,209.65</b>	<b>-</b>	<b>53,547.35</b>	<b>-</b>
Form.Bruta de Capital (2)		134,790.35			53,547.35	
Adquisición Financiera						
Otros						
<b>VI.- SUPERAVIT(DEFICIT) (III+IV-V)</b>	<b>-3,782,317.00</b>	<b>-1,996,215.52</b>	<b>-1,786,101.48</b>	<b>-2,131,962.30</b>	<b>-1,887,203.52</b>	<b>134,145.20</b>
<b>VII.- FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,840,401.00</b>	<b>3,211,103.59</b>	<b>-1,370,702.59</b>	<b>244,535.44</b>	<b>3,645,331.59</b>	<b>-144,227.30</b>
a) Financiamiento Interno Neto(1+2)	1,840,401.00	3,211,103.59	-	244,535.44	3,645,331.59	-144,227.30
1) Largo Plazo		2,576,216.59		278,608.85	3,645,331.59	-144,227.30
Desembolsos		4,000,000.00		750,000.00	4,000,000.00	
Amortización de Pagarés		-1,069,115.00		-388,711.62		-73,427.30
Retrasos		-354,668.41		-82,679.53	-354,668.41	-70,800.00
2) Corto Plazo		634,887.00		-34,073.41		
b) Financiamiento Externo Neto						
<b>III.- SUPER(DEF) DE CAJA (VI-VII)</b>	<b>-5,622,718.00</b>	<b>1,214,888.07</b>	<b>-6,837,606.07</b>	<b>-1,887,426.86</b>	<b>1,758,128.07</b>	<b>-10,082.10</b>
<b>L.- INVERSIONES PROYECTOS DEP</b>		<b>-806,033.00</b>			<b>-692,533.00</b>	
<b>X.- INTERESES CTA. DEP</b>		<b>104,159.00</b>		<b>104,159.00</b>		
<b>II.- CAJA INICIAL</b>	<b>9,143,381.00</b>	<b>9,143,381.00</b>	<b>-</b>	<b>10,374,067.86</b>	<b>8,590,800.00</b>	<b>9,656,395.07</b>
<b>III.- CAJA FINAL (VIII-IX)</b>	<b>3,520,663.00</b>	<b>9,656,395.07</b>	<b>-6,135,732.07</b>	<b>8,590,800.00</b>	<b>9,656,395.07</b>	<b>9,646,312.90</b>

